

La propiedad rural en Veracruz

actores, derechos y capitales siglos XVIII al XX

Luis Juventino García Ruíz



Universidad Veracruzana
Dirección Editorial



Biblioteca **Digital**
de Humanidades

La propiedad rural en Veracruz

actores, derechos y capitales siglos XVIII al XX

Luis Juventino García Ruíz



Universidad Veracruzana
Dirección Editorial



Biblioteca **Digital**
de Humanidades

Universidad Veracruzana

Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González
Rectoría

Dra. María Magdalena Hernández Alarcón
Secretaría Académica

Mtro. Salvador Francisco Tapia Spinoso
Secretaría de Administración y Finanzas

Dr. Octavio Agustín Ochoa Contreras
Secretaría de Desarrollo Institucional

Dr. Édgar García Valencia
Dirección Editorial

Mtro. José Luis Martínez Suárez
Dirección General del Área Académica de Humanidades

La propiedad rural en Veracruz: actores, derechos y capitales

Luis Juventino García Ruíz

ISBN: 978 607 502 799-9

Primera edición, 2020

Coordinación editorial: César González

Corrección de estilo: Andrea López Monroy

Diseño de portada e interiores: Héctor OPOCHMA López

D.R. © 2020, Biblioteca Digital de Humanidades

Área Académica de Humanidades

Edif. A de Rectoría Lomas del Estadio s/n,

Col. Centro, Zona Universitaria Xalapa, Veracruz, CP 91000

bdh@uv.mx

Tel. (228) 8 42 17 00, ext. 11174

D.R. © 2020, Universidad Veracruzana,

Dirección Editorial

Nogueira 7, col. Centro, Xalapa, Ver.

Apartado postal 97, CP 91000 diredit@uv.mx

Tel. / fax: (228) 8 18 59 80 | 8 18 13 88

Índice

Introducción general	6
Capítulo I	
Formas de acceso a la propiedad rural: haciendas, pueblos y arrendatarios	9
Introducción	9
El control de los recursos naturales	13
Las haciendas azucareras en la región de Xalapa	15
Conflictos agrarios y acuerdos con los indios	21
El arrendamiento de las tierras municipales	24
Una reforma agraria en la costa	28
Capítulo II	
Las desamortizaciones y el individualismo de la propiedad	36
Introducción	36
En busca de la propiedad perfecta	36
Orizaba y la primera desamortización	41
La Ley Lerdo y la iniciativa federal	49
La conducción del Ayuntamiento	52
Mercado de tierras y protesta social	59
Capítulo III	
Rancheros y hacendados ante la desamortización civil y eclesiástica	67
Introducción	67
Hacienda de Santiago: una hipótesis de su origen	68
Una alternativa a la desamortización	70
La disolución y "reapropiación"	76
La hacienda de Santa Cruz: un caso contrastante	80
Capítulo IV	
Familia, capital y legado: la hacienda de San Antonio Limón	89
Introducción	89
Un espacio idóneo para las haciendas	90
El capital de la familia Villegas	97
La modernización de la hacienda y la gestión del legado	101
El destino del capital familiar	107
Conclusión	109
Bibliografía	111

Introducción general

Hasta mediados del siglo pasado la mayor parte de la población mexicana habitaba todavía en asentamientos rurales. Mujeres, hombres, niños y ancianos tenían vinculada su existencia a la propiedad y usufructo de la tierra, en sus diferentes connotaciones, y a las actividades agropecuarias que llevaban a cabo para subsistir. El predominio de los campesinos había quedado de manifiesto en importantes coyunturas de la historia nacional, como la guerra de Independencia o la Revolución mexicana, que recogieron en sus programas políticos algunas de las principales reivindicaciones de los habitantes del campo, como el reparto de tierras, el respeto a la autonomía local y la moderación en el pago de impuestos. En nombre de los campesinos –y a pesar de ellos– los gobiernos mexicanos en los últimos dos siglos han buscado transformar sus condiciones de vida y adaptarlas a paradigmas modernizantes que tienen como premisa central el fomento de la propiedad individual.

La obra que el lector tiene en sus manos surge de la preocupación por explicar una de las transiciones que mayores resonancias ha tenido en el ámbito rural mexicano: el proceso de perfeccionamiento de la propiedad, en tanto que este aspecto se consideraba como la premisa indispensable para catapultar el despegue económico de un país. Para tal propósito se han reunido cuatro ensayos que explican, a partir de estudios de caso, las diferentes formas de acceder a la propiedad por parte de los actores locales con presencia en el espacio rural veracruzano en los siglos XVIII y XIX. Entre estos actores sobresalen pueblos indígenas, ayuntamientos, hacendados, rancheros, arrendatarios y comerciantes, quienes tuvieron maneras diferenciadas de acceder a la tierra y adaptarse a los cambios legislativos en materia de propiedad agraria.

Este manuscrito se circunscribe dentro de los recientes debates historiográficos en torno a la propiedad rural que buscan poner en tela de juicio la existencia de una propiedad plena en las sociedades de Antiguo Régimen. Asimismo, se propone centrar la atención en la diversidad de derechos de propiedad que podían yuxtaponerse sobre una cosa y que no anulaban la posibilidad de incentivar la agricultura, el poblamiento y la prosperidad económica. Estos debates se encuentran muy avanzados en Francia, España y Portugal, mientras que en México y Latinoamérica comienzan a surgir los primeros resultados de investigación que toman como referente el paradigma de los derechos diferenciados de propiedad que predominaron en el mundo rural hasta que el liberalismo quedó definitivamente asentado a nivel institucional e ideológico.

Las políticas de privatización de tierras comunitarias, municipales o religiosas (mejor conocidas como desamortización) que se promovieron desde las primeras constituciones nacionales abrieron la puerta al perfeccionamiento de la propiedad, a través de la escrituración individual que llevaron a cabo las autoridades municipales. Este proceso de cambio en el régimen legal de la propiedad se aceleró a partir de la Ley de desamortización de

fincas *rústicas* y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles y religiosas, del 25 de junio de 1856. Los efectos de este mandato en la esfera local no han sido suficientemente estudiados; por tal motivo, considero importante dar seguimiento a la actuación de las autoridades municipales en el proceso de adjudicación en propiedades individuales de las tierras comprendidas en la jurisdicción municipal.

La aplicación de las políticas de privatización de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y a los municipios estuvo condicionada por múltiples factores, como los arreglos en torno a la explotación de los recursos naturales, las condiciones orográficas de los paisajes agrarios, los conflictos sobre tierras que se disputaban y el desenvolvimiento de las autoridades locales. En este sentido, los resultados a los que se llegó fueron muy variados: mientras que en algunos pueblos la tierra comunitaria se dividió en cuantos jefes de familia existían, en otros lugares se luchó decididamente para preservar los derechos de propiedad que garantizaban el usufructo colectivo de los bienes de los pueblos, y en unos más prevaleció una convivencia de propiedades privadas con tierras colectivas. Paralelamente a estas transformaciones, los dueños de haciendas también aprovecharon las oportunidades para incrementar sus inversiones tanto en tierra como en actividades agroexportadoras.

La presente obra se encuentra dividida en cuatro capítulos, en los que se analizan por separado algunas manifestaciones de la transformación de la propiedad rural en el actual estado de Veracruz entre finales del periodo colonial y el siglo XIX. A continuación, se indica de forma somera su contenido.

En el primer apartado, que lleva por título "Formas de acceso a la propiedad rural: haciendas, pueblos y arrendatarios", se abordan los distintos arreglos entre los actores locales (pueblos, haciendas, ayuntamientos) que favorecieron, a fines del periodo colonial, el ejercicio de la agricultura comercial y el reparto de tierras entre los arrendatarios de los mayorazgos. Los casos que se presentan proceden principalmente de Coatepec, Córdoba y el puerto de Veracruz. El denominador común en todos ellos es la articulación entre derechos imperfectos de propiedad y desarrollo económico. Esto permite demostrar que no necesariamente hacía falta cambiar el régimen de tenencia de la tierra para alcanzar buenos dividendos.

En el segundo capítulo, "Las desamortizaciones y el individualismo de la propiedad", se analiza la maduración de los proyectos de desamortización de tierras que buscaban multiplicar exponencialmente el número de pequeñas propiedades. La explicación comienza con un repaso acerca de los antecedentes ideológicos y legislativos que sentaron las bases para la acometida contra los bienes corporativos de los pueblos que tuvo lugar a partir de la promulgación de la Ley Lerdo, en 1856. El material empírico que soporta este capítulo, el cual procede de Orizaba y principalmente del municipio de Atzacan, arroja información relevante para explicar aspectos importantes que marcaron el rumbo de la privatización de las tierras, como los conflictos intercomunitarios, las condiciones geográficas del entorno rural, la potencialidad agrícola de las tierras desamortizables y las negociaciones que hicieron posible la adjudicación en propiedad del espacio municipal.

El tercer capítulo, "Rancheros y hacendados ante la desamortización civil y eclesiástica", representa una suerte de continuidad del segundo; sin embargo, la diferencia estriba en que analiza los casos de dos haciendas pertenecientes al cantón de Jalacingo que se vieron alteradas ante la desamortización civil y eclesiástica. La de Santiago, que es el primer caso de estudio, se transformó en una sociedad agrícola que sirvió de fachada para que las cofradías y los campesinos siguieran beneficiándose del usufructo colectivo de la tierra. En el segundo ejemplo, que corresponde a la hacienda de Santa Cruz, la historia fue muy distinta porque su propietario no dudó en aplicar a ultranza las leyes liberales que preveían que los bienes pertenecientes a corporaciones religiosas eran de propiedad nacional, por lo que utilizando este principio legislativo se adueñó de tierras que históricamente habían sido gestionadas colectivamente por los campesinos de origen indígena.

Finalmente, el capítulo "Familia, capital y legado: la hacienda de San Antonio Limón" explica otra arista del proceso de transformación del campo veracruzano a través de la administración de la hacienda de San Antonio Limón, ubicada en el municipio de Perote. El lector podrá constatar que esta unidad productiva pasó a formar parte del patrimonio de una poderosa familia vecindada en Jalacingo, los Villegas Campo, la cual se había beneficiado en Atzalan con la desamortización de tierras. Sin embargo, con la hacienda de San Antonio hizo tímidos esfuerzos por dinamizar la actividad agropecuaria durante el régimen porfiriano, aprovechando el clima propicio para los negocios y la llegada del ferrocarril interoceánico. Las disposiciones testamentarias y posteriormente la reforma agraria terminaron por fragmentar la hacienda de San Antonio Limón y dispersar los capitales de la familia entre personas e instituciones que se favorecieron con el legado de los Villegas.

Capítulo I

Formas de acceso a la propiedad rural: haciendas, pueblos y arrendatarios

Introducción

Los espacios rurales de Antiguo Régimen se caracterizaron por englobar diversas formas de apropiación de la tierra y de los recursos naturales, construidas a partir de la mentalidad de los actores sociales, las prácticas consuetudinarias, las relaciones sociales y las creencias religiosas que paulatinamente delinearon diferentes derechos de propiedad que antecedieron a la propiedad plena que fue consagrada en los códigos legales que se promulgaron a partir del siglo XIX.¹ Fue así como sobre un mismo objeto se encontraban yuxtapuestas distintas maneras de dominio, entre las que destacaban el *dominio directo* (titularidad sobre tierra de la que gozaban los nobles, la Iglesia y las comunidades) y el *dominio útil* (aprovechamiento económico de la tierra y sus servidumbres), con sus acepciones regionales como los arrendamientos a corto o largo plazo, los censos perpetuos, la enfiteusis, los aforamientos o los laudemios.²

Con la incorporación de América a la Corona de Castilla surgieron nuevos derechos de propiedad que sirvieron de base para delinear la territorialidad de los agentes políticos y sociales (ciudades, villas, pueblos, parroquias, obispados). Algunos derechos fueron producto de la adaptación de las formas de propiedad prehispánicas al orden jurídico castellano (como los cacicazgos y tierras comunales), mientras que otros aparecieron a medida que avanzaba la conquista y colonización del Nuevo Mundo. En América, a diferencia de la Península, donde muchos de los dominios tuvieron profundas raíces históricas y se encontraban sancionados por costumbres y privilegios que el rey difícilmente podía alterar (tierras señoriales, de órdenes religiosas, la Mesta, etcétera), los derechos de propiedad "formales" emanaron de actos de voluntad del soberano, entendiéndose por "formales" aquellos que contaban con el reconocimiento legal del derecho indiano.

Del arbitrio del rey derivó el otorgamiento de encomiendas y mercedes de tierras a los conquistadores y españoles recién llegados; tierras comunales para repúblicas de indios y ciudades y villas de españoles (ejidos, dehesas,

1. El proceso de codificación tiene las siguientes características: a) inversión de las relaciones tradicionales entre derecho natural y derecho positivo (el derecho natural es irrelevante para el jurista si no aparece incorporado en las leyes; uno no puede acudir al derecho natural para completar las lagunas de las leyes; b) concepción estática del derecho (omnipotencia de los legisladores); c) interpretación de las leyes fundada sobre las intenciones de los legisladores; d) el culto al texto de la ley; e) respeto del principio de autoridad (la autoridad del principio positivo). Véase Rosa Congost, *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre "la gran obra de la propiedad"*, Barcelona, Editorial Crítica, 2007, p. 87.

2. Paolo Grossi, *La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico*, Madrid, Editorial Civitas, 1992, pp. 35, 45, 67, 76, 77, 84-85; Rosa Congost, *op. cit.*, pp. 28-29 y 56.

propios, fundo legal); así como *composiciones* o *confirmaciones* reales que legalizaron las usurpaciones de tierras realengas o el usufructo de tierras sin títulos y dieron lugar al nacimiento de grandes propiedades (haciendas) que en algunos casos fueron vinculadas en mayorazgo. La potestad del rey para establecer los derechos de propiedad en el Nuevo Mundo fue nítidamente señalada por Juan de Solórzano y Pereira:

Fuera de las tierras, prados, pastos, montes y aguas que por particular gracia y merced... [del rey] se hallaren concedidas a las ciudades, villas o lugares de las mismas Indias, o a otras comunidades o personas particulares dellas, todo lo demás de este género, y especialmente lo que estuviere por romper y cultivar, es y debe ser de su Real Corona y dominio.³

Detrás de las apropiaciones individuales, corporativas y eclesiásticas que trazaron la fisonomía del espacio agrario americano, también existió una pluralidad de derechos de propiedad que se manifestó en la interdependencia de dominios directos y útiles. Esta dinámica se aprecia más claramente en dos procesos: en los arrendamientos de parcelas llevados a cabo en las grandes haciendas, mayorazgos y comunidades de indios, y en los censos redimibles con que se encontraban gravados muchos sitios en beneficio de preeminentes corporaciones como la Iglesia y que subsistían, aunque la tierra mudara de titular del dominio directo. Los múltiples derechos de propiedad dejaron huella en los actos legislativos, las mercedes y las composiciones de tierras, los protocolos notariales, las resoluciones judiciales y las reflexiones doctrinales. Este panorama, cargado de una multiplicidad de derechos de propiedad, dominó el espacio rural americano y también el ibérico con sus matices, además de que ocupó la atención de los tribunales de justicia de la monarquía y de los gobiernos nacionales hasta bien entrado el siglo XIX.

Ruggiero Romano y Marcello Carmagnani presentan muy claramente cómo en las haciendas americanas funcionaron los derechos de propiedad, a los cuales describieron como “maneras más sutiles de cesión en varias formas del uso, precisamente, de pequeñas y medianas parcelas contra prestaciones laborales o productos. [...] Se trata de ‘préstamos’ o ‘arriendos’ [...] de tierra a individuos. El punto de partida es que no implican ‘sacrificio’ alguno para el propietario”.⁴ Por medio de estos mecanismos, los propietarios cedían el dominio útil de las tierras marginales de las grandes haciendas con la condición de que únicamente los arrendatarios los reconocieran como titulares del dominio directo. Esta práctica permitió a los propietarios establecer derechos legales sobre las tierras con títulos inciertos. Para los siglos XVII

3. Juan de Solórzano y Pereira, *Política Indiana*, Madrid-Buenos Aires, 1980, lib. VI, cap. XII, citado por Enrique Florescano, *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, México, Ediciones Era, 1979, p. 25.

4. Ruggiero Romano, “Componentes económicos”, en *Para una historia de América*, tomo 1, Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (coords.), México, El Colegio de México-Fidecomiso de Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 160, 196-197 y 287.

y XVIII apareció otra forma de dominio útil conocida como “inquilinaje”, que consistía en contratos de alquiler de una parcela de tierra a bajo costo que no especificaban la fecha de vencimiento. A cambio de esta cesión de derechos, el inquilino estaba comprometido a recompensar al propietario con diversos servicios, especialmente con trabajo y transporte.

Los derechos de propiedad colectivos e individuales eran otra de las aristas que ofrecía el complejo espacio agrario de Antiguo Régimen. La visión de permanente enfrentamiento entre comunidades (como pueden ser las repúblicas de indios y las villas de españoles) y propietarios individuales sobre el acceso a la tierra que la historiografía ha presentado, tiende a matizarse a raíz del diálogo que los historiadores han establecido con los antropólogos, en especial con el enfoque de la “antropología comunitaria”.⁵ Las investigaciones recientes concuerdan en que el centro de gravedad de las relaciones entre los individuos en las sociedades de Antiguo Régimen siempre se encontraba inscrito en el marco de alguna colectividad. Esto hace suponer que los vínculos de propiedad en una sociedad local, aunque se formalizaran individualmente, siempre estuvieron supeditados a las reglas de justicia, costumbres y mecanismos de reciprocidad que condicionaban el funcionamiento y equilibrio de la corporación a la que se pertenecía, por lo tanto, habría que repensar hasta qué punto se puede hablar de antagonismos entre propiedad individual y propiedad colectiva, ya que en muchas ocasiones las disputas se derivaban de tensiones entre comunidades o familias pertenecientes a ellas que se enfrentaban por la posesión de las tierras limítrofes y los recursos comunales.

La existencia de mecanismos de reciprocidad en las sociedades de Antiguo Régimen también ha permitido explicar que la persistencia de la comunidad rural y el aumento progresivo de derechos de propiedad individuales al interior de ésta fueron posibles en la medida en que todos sus vecinos, especialmente los más adinerados, mantuvieron su identificación con los intereses de la comunidad, a la que eventualmente apoyaron con recursos económicos para sostener sus litigios contra las comunidades vecinas. El intercambio de beneficios posibilitó, además de la supervivencia del grupo, el reconocimiento social de las jerarquías jurídicas que implicaban que algunos miembros de la comunidad accedieran a un estado de privilegio como la hidalguía, la nobleza indígena o algún oficio de república.

Tales mecanismos de reciprocidad comunitaria son más factibles de detectar dentro de los pueblos de indios novohispanos, cuyos gobernadores, según Ouweneel, se esforzaron para que los pueblos funcionaran como una “familia”. Por medio de esta ocupación garantizaban a los integrantes de la comunidad el usufructo de la tierra y la protección jurídica; a cambio, solían adueñarse individualmente de tierras, tributos y frutos del comercio.⁶ En suma, los dispositivos de reciprocidad permitían que en el seno de la comunidad ha-

5. Jesús Izquierdo Marín, “En nombre de la comunidad. Antropología de la propiedad en el Antiguo Régimen”, en *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Rosa Congost y José Miguel Lana (eds.), Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2007, pp. 53-74.

6. Arij Ouweneel, *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVII- XIX*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 1988, pp. 305-352.

bitaran personas con estatus jurídico superior, con disparidades de riqueza y con derechos de propiedad individuales, siempre y cuando brindaran protección y defendieran a sus habitantes.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, las recurrentes crisis económicas y agrícolas, el fortalecimiento de la fiscalidad, el crecimiento de la población, la expansión de actividades productivas, la influencia de nuevas teorías económicas como la fisiocracia francesa⁷ y el progreso del positivismo jurídico tendieron a favorecer los derechos individuales de propiedad (titulares de los dominios directos como los arrendatarios e inquilinos) y a criticar los derechos corporativos, sobre todo los de la Iglesia y las comunidades de indios.

Estas transformaciones estructurales se reflejaron en algunas medidas que la monarquía católica implementó en España y América. En la Península se llevó a cabo la venta de baldíos, la colonización en Sierra Morena, Extremadura y Valencia, el arrendamiento de terrenos concejiles a corto plazo y la introducción de cargas fiscales que afectaron a la propiedad feudal.⁸ Mientras tanto, en Nueva España se estableció la Contaduría General de Propios y Arbitrios de 1766 y la Ordenanza de Intendentes de 1786, cuyos propósitos fueron incrementar la recaudación fiscal, reducir gastos superfluos, reconstituir los fundos legales y arrendar las tierras excedentes de los municipios.⁹

7. El postulado central de la fisiocracia francesa, de acuerdo con sus principales propugnadores –Quesnay, Turgot y Mirabeau–, era que la riqueza de una nación radicaba en la agricultura lucrativa, por lo tanto, la tierra debía liberarse de gravámenes fiscales y solamente pagar un impuesto en proporción al producto obtenido. Paralelamente, se fomentaba el ideal de la pequeña o mediana propiedad privada, libre de cualquier obstáculo que impidiera su circulación, que sería la base de una agricultura que serviría de enlace comercial entre el campo y la ciudad, a través del intercambio de artículos manufacturados considerados como el principal factor de incremento de la producción agrícola, del valor del trabajo y el paso indispensable a la modernización. Estas ideas tuvieron resonancia en la España borbónica, donde la preocupación primordial de la Monarquía, a partir del reinado de Carlos III, fue desarrollar la agricultura con miras a incrementar la producción, tarea encomendada a destacados ministros como Uztáriz, Olavide, Aranda, Floridablanca, Campomanes, Ward, Foronda, Cobarrús, Juan Álvarez Guerra, José del Campillo y Cosío, Gaspar Melchor de Jovellanos, entre otros. Por otro lado, entre 1765 y 1795, la Secretaría de la Real Hacienda integró el *Expediente de Ley Agraria, con el propósito de indagar los "medios más convenientes para fomentar la labranza y la ganadería"*. Pesquisa que finalmente concluyó con la publicación del Informe de Ley Agraria de Jovellanos, texto que hasta el día de hoy es calificado como uno de los documentos cumbre de la Ilustración española (Ernest Lluch y Lluís Argemí I D'Abadal, "La fisiocracia en España", en *Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1985, pp. 49-51; Nadine Vivier, "Los intereses en torno a la propiedad colectiva en Francia, siglos XVIII-XIX", en *Signos Históricos*, núm. 17, UAM-Iztapalapa, enero-junio, 2007, pp. 114-118; Heriberto Moreno García, *A favor del campo. Gaspar de Jovellanos: Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y Otros*, México, Secretaría de Educación Pública, 1986, pp. 12 y 14; Jesús Astigarraga y Javier Usoz, "Una alternativa fisiocrática al Informe de Ley Agraria de Jovellanos", en *Revista de Historia Económica*, núm. 3, Año XXV, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Instituto Figuerola de Historia Económica, Universidad Carlos III, invierno de 2007, pp. 427-458).

8. Mariano Peset, "La desamortización civil en España", en *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), México, Senado de la República-Universidad Autónoma de Nuevo León-UNAM, 2001, pp. 13-43.

9. Margarita Menegus Bornemann, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del período colonial", en *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, Margarita Menegus y Alejandro Tortolero (coords.), México, Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Instituto

Luis Arrijoja, inclusive, ha demostrado que para el caso de Oaxaca, desde la década de 1740, los indios con mayor poder económico comenzaron a acaparar las parcelas comunales por medio de arrendamientos o de compra de derechos de usufructo, hecho que dio lugar a disputas entre vecinos de los pueblos de indios.¹⁰

En los primeros años del siglo XIX surgieron propuestas del Consulado de Comerciantes de Veracruz para que se colonizaran las tierras adyacentes al litoral del Seno Mexicano con agricultores a los que se les otorgaría la tierra en *enfiteusis*, figura que consistía en una relación de propiedad compartida entre el poseedor del dominio directo –el Ayuntamiento de Veracruz– y los colonos –poseedores del dominio útil y también llamados enfiteutas–. Bajo este derecho de propiedad el enfiteuta pagaba un arrendamiento anual y a cambio podía comprar, vender, heredar o mejorar la infraestructura del dominio útil.¹¹ La propuesta de introducir este derecho se debió a que en el siglo XVIII se convirtió en la forma usual de colonizar las tierras en España, lo que dio paso a un periodo de “gran expansión del individualismo agrario liderado por los señores útiles”.¹²

Las transformaciones en favor de los derechos individuales de propiedad sentaron el precedente para que en el siglo XIX los textos legales emanados de los gobiernos nacionales se orientaran a perfeccionar y simplificar la propiedad de la tierra a través de leyes desamortizadoras, y a condenar los múltiples derechos que confluían sobre ella. Para las élites en el poder esa pluralidad era sinónimo de atraso económico y arcaísmo jurídico que obstaculizaba el desarrollo de la economía. En este sentido, las autoridades novohispanas y los actores locales se dieron a la tarea de construir acuerdos que permitieran armonizar la pluralidad de derechos de propiedad sobre la tierra con los intereses económicos de las haciendas y ranchos enfocados en la exportación de cultivos con alto valor comercial, como caña de azúcar, tabaco y algodón.

El control de los recursos naturales

La historiografía sobre el medio rural en el periodo novohispano se ha enfocado en analizar las disputas entre pueblos, haciendas y ranchos en torno al control de la tierra y los recursos naturales. Las investigaciones coinciden en que el germen de las tensiones en el campo se ubica en la expansión de las actividades agropecuarias y comerciales de las haciendas durante las décadas que antecedieron a la guerra de Independencia. El crecimiento del espacio cul-

de Investigaciones Históricas UNAM, 1999, pp. 89-126.

10. Luis Alberto Arrijoja, *Pueblos de indios, tierras comunales, Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Fidecomiso “Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor”, 2011, pp. 336-337 y 369.

11. Juan Romero González, *La enfiteusis como forma de colonización en el mayorazgo castellano del marquesado de Espinardo. Los señoríos de Albatana y Ontur (1751-1893)*, Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2003, pp. 27-30 y 65.

12. Rosa Congost, *op. cit.*, p. 60.

tivable obedeció a las demandas de materias primas en los mercados locales e internacionales. A este factor se debe sumar el aumento poblacional indígena y mestizo de la sociedad colonial, que se tradujo en una mayor necesidad de tierras cultivables por parte de pueblos circunvecinos y trabajadores.¹³ Los estudios centrados en casos específicos permiten conocer con mayor detalle las consecuencias que sobre los escenarios rurales novohispanos tuvieron estas dinámicas.

El historiador John Tutino ha indicado que en las sociedades agrarias mexicanas existían fuertes lazos de reciprocidad entre las haciendas y los pueblos, ya que las primeras necesitaron del trabajo temporal y del suministro de maíz procedente de las comunidades, mientras que los segundos se beneficiaban con los salarios y el derecho a sembrar en las tierras marginales de las haciendas. Al mismo tiempo, ambos actores compartieron el usufructo de los recursos naturales existentes dentro de sus territorios, como agua, maderas, pastos y materiales para construcción.¹⁴ Estas relaciones de reciprocidad también estaban presentes en las regiones productoras de caña de azúcar, en donde las haciendas necesitaron afianzar su control sobre las tierras cultivables y montes adyacentes –muchas veces pertenecientes a los pueblos–, en los que se encontraban las fuentes de recursos energéticos que se necesitaban en las diferentes etapas de la cadena productiva del endulzante.

Tomando como referente analítico el modelo arriba descrito, una hacienda o ingenio azucarero requería de los siguientes factores para su adecuado funcionamiento:

1. Un flujo abundante de leña para la combustión de las calderas y de vigas para la construcción y reparación de las instalaciones industriales; por ejemplo, las maderas estructurales que más se comercializaron en la región de Xalapa fueron el pino y el liquidámbar, provenientes de las faltas del cofre de Perote, mientras que en las tierras bajas se cortaba el fresno, el encino y el haya.¹⁵
2. Almacenamiento de aguas destinadas a la irrigación de los campos y para las labores industriales. Era necesario tener acceso a las fuentes acuíferas y construir obras hidráulicas que permitieran acarrear y reservar grandes volúmenes del vital líquido. En este sentido, la construcción de ingenios se efectuó en áreas cercanas a las fuentes acuíferas; sin embargo, cuando esto no era posible se edificaban represas, cajas de aguas, canales y acueductos que facilitaban trasladar el líquido hasta donde se necesitaba. Por ejemplo, en 1790, el

13. Consúltense Eric Van Young, "Historia rural mexicana. Desde Chevalier: historiografía de la hacienda colonial", en *Economía, política y cultura en la historia de México. Ensayos historiográficos, metodológicos y teóricos de tres décadas*, México, El Colegio de San Luis-El Colegio de la Frontera Norte-El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 35-103; Herbert Nickel, *Morfología social de la hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988; Brígida von Mentz, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870. Los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, México, cieras, 1988; Enrique Florescano, *op. cit.*, 1979.

14. John Tutino, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750/1940*, México, Ediciones Era, 1999, pp. 167-168.

15. Luis Barria Meunier y Bernal Lascuráin Rangel, "Persistencia de la memoria: las haciendas cañeras del centro de Veracruz", en *Un dulce ingenio. El azúcar en México*, Beatriz Scharrer Tamm (coord.), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, pp. 119-120.

ingenio de Pacho incrementó su captación de agua mediante la construcción de un canal de derivación que permitía conducir las aguas del río Sordo (al suroeste de Xalapa) hasta el área industrial del ingenio.¹⁶

3. Control de pastizales y agostaderos para la cría del ganado que se utilizaba como fuerza motriz y medio de transporte de materias primas y producción, y como fuente de alimento para los trabajadores.

Los dueños de las haciendas azucareras también desplegaron una serie de medidas para garantizar su dominio de los recursos naturales que necesitaban. Sobresalen todas aquellas conducentes al aseguramiento de los derechos de propiedad sobre el territorio, a través de la obtención de mercedes de tierras, compra de tierras a caciques, gobernantes, indígenas, invasión de propiedades de comunidad, arrendatarios de tierras, entre otras.¹⁷ El resultado de estas estrategias, junto con las dinámicas sociodemográficas al interior de los pueblos, propició que para el siglo XVIII las localidades que rodeaban a los ingenios azucareros ya no tuvieran tierras propias para el cultivo y que sus vecindarios se hallaran conformados por un mosaico variopinto de personas que de forma directa o indirecta participaban en el proceso de industrialización de la caña de azúcar. En general, este patrón se observó en importantes enclaves como Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, y en las jurisdicciones de Córdoba y Xalapa.¹⁸

15

15

Las haciendas azucareras en la región de Xalapa

Durante la época colonial la región de Xalapa estuvo económicamente dinamizada por la producción de caña de azúcar. Esta actividad configuró derechos de propiedad, relaciones laborales, mecanismos de intercambio, jerarquías sociales, conflictos territoriales y competencia por el aprovechamiento de recursos naturales.¹⁹ Desde el siglo XVI y a lo largo de la centuria siguiente, la Corona española concedió mercedes de tierras a colonizadores que lo solicitaron, legalizó compras irregulares hechas a los indios y corrigió la posesión

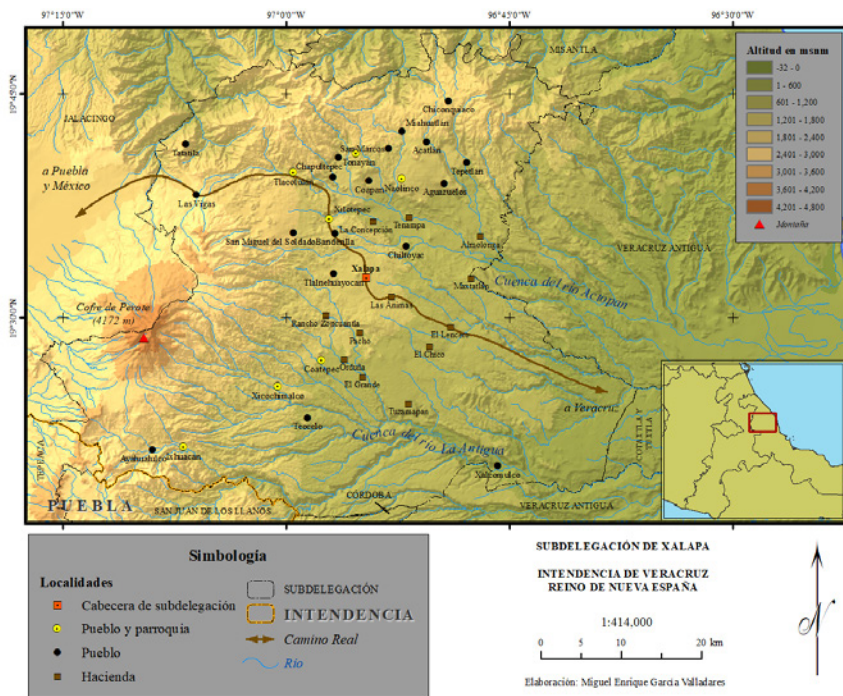
16. Archivo Histórico del Agua (en adelante, AHA), Aprovechamientos superficiales, Caja 1260, Exp. 17283.

17. Ernest Sánchez Santiró, *Azúcar y poder. Estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1730-1821*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos- Editorial Praxis, 2001, pp. 148-149.

18. *Ibid.*, pp. 148-155; Adriana Naveda, *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz, 1690-1830*, 2ª ed., Xalapa, Universidad Veracruzana, 2008; Brígida Von Mentz, *op. cit.*; Nelly Fuentes León, *Los debates y las batallas por el agua en Xalapa, 1838-1882*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2009, pp. 61-65; Citlalli Domínguez Domínguez, *Entre cañaverales y azúcar. La nupcialidad afrodescendiente en la región de Coatepec, en la segunda mitad del siglo XVIII*, (tesis de maestría, Instituto Mora, 2009).

19. Luis Alberto Montero García, "La lenta construcción de regiones azucareras en Veracruz: de la Colonia a la segunda mitad del siglo XIX", en *Hacia una nación moderna. Latinoamérica y la construcción de la nación en México*, Hilda Iparraguirre y María Isabel Campos Goenaga (coords.), México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2011, pp. 96-99.

de tierras sin titulación.²⁰ Esta apropiación del espacio favoreció la fundación de haciendas cañeras en las zonas bajas y medias (entre 500 y 1,200 m.s.n.m., aproximadamente) de las cuencas de los ríos Actopan (al norte) y La Antigua (al sur), tal como se puede apreciar en el mapa 1.



Mapa 1. Subdelegación de Xalapa al iniciar el siglo XIX

La historiografía sobre Xalapa permite reconstruir el proceso de conformación regional alentada por la economía azucarera. Las investigaciones con que hasta el momento se cuentan, explican la formación de las haciendas, el trabajo de los esclavos, el mestizaje, la tecnología industrial y la circulación de la propiedad.²¹ Sin embargo, son escasos los estudios que den cuenta de los conflictos territoriales que surgieron durante el siglo XVIII entre las haciendas azucareras y los pueblos vecinos a raíz del incremento en la producción

20. Véase el "Cuadro 11. Formas de apropiación y origen de las haciendas de Xalapa y Coatepec en 1572-1608", que aparece en la obra de León Fuentes, *Los debates y las batallas por el agua en Xalapa, 1838-1882*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2009, p. 60. En el Cuadro 2 de este libro puede apreciarse que las haciendas de Nuestra Señora de los Remedios (Pacho) y la de San Pedro Buenavista (La Orduña) se formaron mediante la compra a los indígenas, sin especificar a los de qué pueblo. Si se toman en cuenta los conflictos que se desataron a fines del siglo XVII, es muy probable que quienes realizaron las respectivas ventas de tierras hayan sido los naturales de Coatepec.

21. Gilberto Bermúdez Gorrochotegui, *Historia de Jalapa. Siglo XVII*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1995; Patrick Carroll, *Blacks in Colonial Veracruz. Race, ethnicity, and Regional Development*, Austin, University of Texas, 1991; Citlalli Domínguez, *op. cit.*; Fernando Winfield Capitaine, *Tecnología del azúcar en la Nueva España: siglo XVIII*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 2006; Soledad García Morales, *Hacendados y capitales. Análisis de propietarios de la región de Coatepec, Veracruz. 1790-1810*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1994; Luis J. García Ruíz, "Esclavos de la subdelegación de Xalapa ante el Código Negro de 1789: insubordinación, justicia y represión", *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 23, julio-diciembre de 2014, pp. 37-64.

del endulzante.²² Por tal razón, considero necesario estudiar las disputas y acuerdos que se establecieron en torno a la propiedad de las tierras entre la república de indios de Coatepec y los dueños de las haciendas de San Pedro Buenavista (La Orduña) y Nuestra Señora de los Remedios (Pacho).

Hacia 1750, San Jerónimo Coatepec era formalmente un pueblo de indios en el que cohabitaban vecindarios de españoles y mestizos, y numerosas familias de origen afrodescendiente que en la práctica le conferían un rostro de "pueblo mixto". Su gobierno político estaba integrado por un cabildo de naturales y un teniente del alcalde mayor de Xalapa; mientras que las almas eran pastoreadas por un párroco y un vicario. José Antonio Villaseñor y Sánchez, en 1743, señaló que Coatepec tenía 12 familias de españoles, 214 de mestizos y mulatos, y 138 de indios,²³ cifra que demuestra que los mestizos ya habían aumentado y rebasado en número a los indios, por lo que muy probablemente ellos ya ostentaban cargos en el gobierno local.

Independientemente de que ejercieran o no cargos de república, lo cierto es que los "habitantes de razón de Coatepec" eran piezas clave para la vida pública de la localidad. La importancia de estos vecinos queda de manifiesto a través de los arreglos que establecían con el cabildo indígena para tener acceso al disfrute de las tierras de comunidad a cambio de brindar ayuda y protección en los pleitos que periódicamente encaraban con los dueños de las haciendas; asimismo, estaban obligados a colaborar en las obras de mejoramiento material que tanto el pueblo como la iglesia parroquial necesitaban. Este compromiso lo ratificaron los "vecinos españoles y demás que llamaron de razón" en 1746, justo en el momento en que el entonces propietario del ingenio de la Orduña, Juan Velázquez de la Cadena, inició un pleito en la Real Audiencia sobre la propiedad de unas tierras ubicadas dentro de las 600 varas de fundo legal pertenecientes al pueblo de Coatepec.²⁴ A continuación las palabras que el vecindario de españoles pronunció ante los indios principales:

desde que se fueron avecindando muchos de los presentes y los antecesores de los otros dijeron a los naturales la generosa equidad en que les franqueasen los solares que disfrutaban, sin mas pension de la que haberles de ayudar con la mitad de los gastos de cuales quiera obra o reparación de la iglesia u obra publica en beneficio del pueblo lo que condescendieron dichos naturales en cuya forma han seguido con inviolable tranquila correspondencia.²⁵

22. Uno de los trabajos que ha abierto camino en esta dirección es la tesis de maestría de Paulo César López Romero, "Conformación de la alcaldía mayor de Xalapa y procesos territoriales de sus pueblos de indios, 1700-1750" (tesis de maestría en Geografía Humana, La Piedad, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2010).

23. Joseph Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva-España y sus jurisdicciones*, México, Imprenta de la viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1746, p. 285.

24. Lo que me hace suponer que se trataba de una disputa por las 600 varas de fundo legal del pueblo es que en un acuerdo suscrito en 1782 entre los dueños de la hacienda de La Orduña y la república de indios de Coatepec quedó establecido que los primeros no reclamarían más los derechos de propiedad sobre las 600 varas que le fueron medidas al pueblo, a cambio de que éste no buscara extralimitarse más allá de esa superficie. Archivo Notarial de Xalapa (en adelante, ANX), 1º de agosto de 1782.

25. ANX, inscripción de 2 de mayo de 1746.

La mayor parte de los habitantes de San Jerónimo Coatepec se dedicó durante mucho tiempo a la arriería y engorda de ganado porcino que se destinaba para abastecer la demanda de carne del puerto de Veracruz. El desempeño en estas actividades obedecía al hecho de no contar con suficiente disponibilidad de tierras para la agricultura, debido a que los mejores sitios –incluidas las tierras de comunidad de los indios– se encontraban acaparados por las haciendas azucareras de Pacho y La Orduña. De esta situación dio cuenta Villaseñor y Sánchez cuando dijo que Coatepec no era dueño ni de las 600 varas de fundo legal que por ley cada pueblo debía poseer.²⁶

La pérdida de tierras de los pueblos no era un padecimiento nuevo y exclusivo de Coatepec. En 1585, por ejemplo, el gobernador, los alcaldes y los principales vendieron a Francisco Hernández de la Higuera una estancia para ganado mayor en términos del pueblo, llamada Tepechpan, al precio de 280 pesos de oro común.²⁷ En 1610 los naturales del pueblo de Xalapa se tuvieron que desprender de las tierras de Xolostla y Zoncuantla para pagar los tributos que debían a la Real Hacienda.²⁸ La misma situación la vivieron los indios de Xicochimalco, ya que en 1650 no les quedó más alternativa que hipotecar a Francisco de la Higuera las tierras de San Marcos para pagar su deuda tributaria de 110 pesos.²⁹ En los tres casos indicados, las tierras que antiguamente pertenecían a los pueblos pasaron a engrosar la masa de bienes vinculados al Mayorazgo de De la Higuera, quien era dueño de vastas extensiones de tierra que abarcaban diferentes puntos ubicados en la costa de Veracruz, a lo largo del camino a Xalapa y en las inmediaciones de este pueblo. Entre los bienes del Mayorazgo destacaban campos cañeros, el ingenio de la Santísima Trinidad (El Grande) y parajes destinados a la ganadería y la extracción de madera.³⁰

La demanda de la caña de azúcar en los mercados exteriores exacerbó los conflictos territoriales entre haciendas y pueblos de indios, los que fueron despojados de sus tierras e integrados a la cadena productiva de los ingenios en calidad de jornaleros. A cambio de su trabajo recibían un salario en moneda y especie con el cual pagaban el tributo, ingresaban dinero a la caja de comunidad, cumplían con sus compromisos religiosos y complementaban la manutención de sus familias. Ciertamente el dinero ganado en las haciendas también sirvió de ayuda a los pueblos para preservar su autonomía financiera y contar con un respaldo en moneda para agitar pleitos en los tribunales.³¹

La Orduña y Pacho fueron dos de los más importantes ingenios que se establecieron en la jurisdicción de Xalapa. Durante su vida productiva, los propietarios incorporaron a sus dominios tierras, bosques y trabajadores, mejoraron la infraestructura hidráulica e industrial, hicieron más eficientes los procesos productivos y adquirieron herramientas e instrumentos necesarios

26. Villaseñor y Sánchez, *op. cit.*, p. 285.

27. ANX, 7 de mayo de 1585.

28. Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Vínculos y mayorazgos, vol. 22, Exp. 27.

29. Mariano Báez Landa, *Los señores, la tierra y los indios. La formación de una región cafetalera en Veracruz*, Xalapa, Editora de Gobierno del Estado de Veracruz, 2004, p. 48.

30. Gilberto Bermúdez Gorrochotegui, *El mayorazgo de la Higuera*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1987.

31. Ernest Sánchez Santiró, *op. cit.*, p. 148.

para obtener azúcar, aguardiente, panelas y otros derivados de la caña. El complejo funcionamiento de los ingenios se puede apreciar a través de una lista de bienes pertenecientes al de San Pedro Buenavista (La Orduña), la cual fue elaborada en 1631:

casas de cal y canto, cubiertas de teja, que llaman de prensas y mollienda; casa de calderas, con siete calderas de cobre, tachas, resfriaderas, remillones y espumaderas, y otros adherentes del servicio de la dicha casa; y la de purgar los azúcares, con sus barbacoas, tanques y canales, pillera de azúcar, casas de vivienda, jacales con pilares de ladrillo, casas de negros e indios, y una iglesia de cal y canto, con preseas de plata para su servicio; ochenta esclavos, varones y hembras, chicos y grandes, seiscientos bueyes de tiro, diez carretas con todos sus pertrechos, corral de leña, de cal y canto, con colgadizo, trece caballerías de tierra (559 hectáreas) donde se siembra la caña, con 2000 carretadas de caña de azúcar sembradas en ellas de plata, zoca y rezoca, y de diferentes tiempos y edades.³²

A partir de la década de 1750, los ingenios de San Pedro Buenavista (La Orduña) y Nuestra Señora de los Remedios (Pacho) experimentaron una etapa de crecimiento en su producción, a consecuencia de una serie de factores estructurales relacionados con el aumento de la población y la economía del virreinato, así como del consumo del azúcar y productos derivados de la caña, especialmente entre los grupos populares, quienes pedían azúcar no refinada, caña y el aguardiente o chinguirito. El incremento en la demanda de endulzante ayudó a que los ingenios iniciaran un nuevo periodo de auge y al mismo tiempo favoreció la proliferación de trapiches movidos con fuerza animal, sitios que se especializaron en la producción de mieles y piloncillo.³³ A estos factores se debe agregar que a consecuencia de la rebelión de esclavos en la isla de Santo Domingo, en 1794, las exportaciones de azúcar mexicana se acrecentaron considerablemente. De tal suerte que la intendencia de Veracruz fue una de las provincias novohispanas más beneficiadas con el auge exportador. De ello dejó constancia Alejandro de Humboldt a inicios del siglo XIX:

Desde que el consumo del azúcar ha tenido un aumento considerable, y que el comercio del Nuevo Continente proporciona a la Europa muchos productos que en otro tiempo sólo sacaba de Asia y África, las tierras calientes no hay duda que presentan más atractivos para el establecimiento de colonias; por esto se han multiplicado en la provincia de Veracruz las plantaciones de caña de azúcar y de algodones, principalmente desde los funestos sucesos de Santo Domingo, que han dado un grande impulso a la industria en las colonias españolas.³⁴

32. Gilberto Bermúdez Gorrochotegui, *op. cit.*, 1995, p. 214.

33. Citlalli Domínguez, *op. cit.*, pp. 54-55.

34. Alexander von Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de Nueva España*, México, Editorial Porrúa, 1978 [1822], p. 177.

Humboldt consideró que, en efecto, la rebelión de esclavos en Santo Domingo y la destrucción de los ingenios franceses ayudó a que prosperara la producción azucarera en la América continental, sobre todo en México. De hecho, para los dueños de la tierra era más redituable sembrar caña en vez de cereales, debido a que una fanega de 5368 metros cuadrados le generaba al agricultor de 16 a 20 pesos; si cultivaba algodón, su rendimiento subía a 50 pesos; mientras que con la caña de azúcar su ganancia oscilaba alrededor de 90 pesos por fanega. En este sentido, era obvio que el terrateniente diera preferencia a la producción de lo que Humboldt llamaba "géneros coloniales", es decir, producciones que tenían el propósito de suministrar materias primas al comercio y a la industria manufacturera de Europa, como azúcar, café, cacao, añil y algodón.³⁵ Las cifras que aportó Humboldt señalaban que por el puerto de Veracruz se exportaban más de 500 mil arrobas de azúcar al año, equivalentes a más de un millón y medio de pesos. El endulzante procedía de diferentes regiones novohispanas, entre ellas las de Xalapa, Orizaba, Córdoba, Cautla de Amilpas, los llanos de San Gabriel, Salvatierra, Pénjamo, Río Verde, el Valle de Santiago, Pátzcuaro y Tecolotlán.³⁶

El crecimiento de la agricultura comercial basada en el cultivo de la caña de azúcar tuvo un impacto significativo en la jurisdicción de Xalapa, en donde la producción se asentó en las haciendas. En 1804, el subdelegado de Xalapa, Bernardo de los Cobos, en respuesta a una solicitud hecha por el Consulado de Comerciantes de Veracruz, informó que en su jurisdicción:

el ramo de agricultura produce maíz, frijol, chile y azúcar con bastante abundancia, pues sólo en el corto distrito de cuatro leguas se cuentan once trapiches cuyos nombres son los siguientes: Almolonga, Maxtatlán, El Encero, Ingenio Viejo, Platanar, Pacho, Tuzamapa, Mahuiztlán, La Laguna, La Orduña y Zimpizahua.³⁷

El aumento en la producción de azúcar en los ingenios de San Pedro Buenavista (La Orduña) y Nuestra Señora de los Remedios (Pacho) se fortaleció por la concesión de créditos precedentes de corporaciones religiosas, por la introducción de nuevas remesas de esclavos, el apoyo de las autoridades españolas para el control de los recursos naturales y la fuerza de trabajo que se llevó a cabo por medio de la adquisición de tierras que en algún momento del pasado habían pertenecido a la república de indios de San Jerónimo Coatepec. Este incremento en la eficiencia productiva de los ingenios no estuvo exento de conflictos de índole laboral o agrario que requirieron de negociaciones entre los actores involucrados, las cuales permitieron llegar a acuerdos favorables para los dueños de las haciendas y para los miembros del común de naturales.

35. *Ibid.*, 284.

36. *Ibid.*, p. 285.

37. Luis Chávez Orozco (comp.), *Agricultura e industria textil de Veracruz. Siglo XIX*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1965, pp. 105-147.

Conflictos agrarios y acuerdos con los indios

Uno de los pleitos entre las haciendas de producción azucarera y las comunidades indígenas se registró al norte del pueblo de Xalapa, en la zona cañera de la cuenca del río Actopan. En 1644, José de Ceballos y Burgos impugnó un amparo concedido a los indios de Tonayán sobre el derecho de unas tierras pertenecientes a los ingenios de Nuestra Señora de la Concepción y Nuestra Señora del Rosario Tenampa. Señaló que “Los indios se habían entrometido en ellas poblando y cultivando como si verdaderamente fuesen suyas”.³⁸ En las tierras disputadas los indios erigieron el pueblo de San Pablo Coapan. Al cabo de una serie de negociaciones efectuadas en 1645, José de Ceballos y Burgos acordó con los indios de Tonayán que ellos le entregarían 100 pesos de oro común y 200 fanegas de maíz a cambio de reconocerles el derecho a las tierras en contienda. A pesar del convenio, los naturales de Tonayán continuaron invadiendo más tierras pertenecientes a los referidos ingenios de la Concepción y Tenampa.³⁹

Por su parte, en el pueblo de San Jerónimo Coatepec –por lo menos hasta la década de 1660– el acaparamiento de tierras por parte de los dueños de las haciendas no representó mayor problema para los acuerdos entre la república de indios y las haciendas azucareras. Así lo refiere la escritura en la que el licenciado Juan de Bañuelos Cabeza de Vaca, cura beneficiado de Xalapa, administrador del ingenio de San Pedro Buenavista, se comprometió a pagar a los naturales de Coatepec la suma de 160 pesos y cuatro tomines por el maíz que proveían al ingenio.⁴⁰ Estas relaciones se comenzaron a deteriorar hacia los últimos años del siglo xvii, cuando la república de naturales reivindicó derechos de propiedad sobre tierras que para entonces se hallaban en manos del ingenio de San Pedro Buenavista, entre ellas los sitios de Zimpizahua y La Estanzuela.⁴¹

El 25 de mayo de 1698 la república de indios de Coatepec acordó con el propietario de Nuestra Señora de los Remedios y con el sacerdote Miguel Pérez de Medina el arrendamiento de un lugar y tres caballerías de tierra nombrados Tututepec y El Espinal, respectivamente. El contrato sería por dos años a un costo anual de 25 pesos de oro.⁴² Dos años más tarde se renovó el convenio y en ese momento la república de indios adquirió tres caballerías de tierra de El Espinal por un costo de 350 pesos, cantidad que sería solventada con jornadas de trabajo de los naturales en las labores del ingenio.⁴³ La escritura de compraventa se formalizó a principios de agosto de 1700. Sin embargo, por la falta de pago de parte de los indios, Miguel Pérez de Medina encargó a su apoderado Martín de Aristegui y al cura Francisco de Aragón

38. Gilberto Bermúdez, *op. cit.*, 1995, p. 144.

39. *Ibid.*, p. 145.

40. ANX, 10 de noviembre de 1664.

41. ANX, 19 de noviembre de 1696.

42. ANX, 25 de mayo de 1698.

43. ANX, 2 de agosto de 1700.

recuperar el importe de la deuda.⁴⁴ Ante la falta de liquidez de la república de Coatepec, el ingenio de Pacho recuperó el sitio del Espinal y lo mantuvo en su poder durante un siglo. En 1757 el terreno fue arrendado a la cofradía del Santísimo sacramento de la Parroquia de San Jerónimo.⁴⁵ Dos décadas más tarde la hacienda de Pacho se traspasó al licenciado José de Zavalza y posteriormente se vendió a José Miguel de Iriarte y Joaquín de Cendoya. Los nuevos propietarios acordaron con los indios de Coatepec fijar los términos de un contrato que les allanó el camino para recuperar El Espinal.

La creciente demanda de azúcar en los mercados orilló a los propietarios de las haciendas de San Pedro Buena Vista (Orduña) y Nuestra Señora de los Remedios (Pacho) a establecer alianzas con la república de naturales de Coatepec, con el propósito de garantizar a los primeros la disponibilidad de fuerza de trabajo y de materias primas, y a los segundos el acceso a la tierra que sus familias necesitaban para proveerse del sustento diario y generar los dividendos para cubrir los compromisos tributarios con la Corona española.

En 1782 se estableció un primer acuerdo entre los indios y los nuevos dueños del ingenio de La Orduña. Don Pedro López Gómez y don José Arias y Torija advirtieron que era indispensable dotar a los indios de tierras para la siembra y el pastoreo de su ganado, pues de otra manera quedarían orillados a "mendigar" los recursos naturales que necesitaban para subsistir. Por tal motivo, el 1 de agosto de 1783 los hacendados protocolizaron la escritura para que cada uno de los naturales que formaban parte de la república de Coatepec utilizaran libremente las tierras del paraje "Puente de Dios" y los solares que se hallaban dentro de las 600 varas de fundo legal del referido pueblo, mismas que reclamaban como suyas los propietarios del ingenio de San Pedro Buena Vista. Dentro del terreno cedido los indios podrían cortar madera, sacar la leña, sembrar milpas y hortalizas, explotar los pastos para el alimento de su ganado y llevar a cabo otras actividades destinadas a satisfacer sus necesidades de supervivencia y no para otros fines.

Pedro López Gómez y don José Arias y Torija acordaron que para el usufructo de la propiedad los indios tenían que sujetarse a las siguientes cláusulas: 1) que no excedieran de las 600 varas del fundo legal del pueblo; y 2) los dueños se reservaban la extracción de los recursos naturales que se encontraban dentro de las tierras cedidas. A cambio de este acuerdo, Arias y López Gómez obtuvieron el permiso de la república de indios de Coatepec para hacer uso de las tierras denominadas Cuitlatepec y Pueblo Viejo, localizadas al oriente del mismo pueblo.⁴⁶

Este acuerdo generó beneficios directos para López Gómez y Arias y Torija, así como para los naturales de Coatepec. En primer lugar, los terratenientes pudieron asegurar el arraigo de la fuerza de trabajo en las cercanías de su hacienda y conjuraron la posibilidad de que se desataran pleitos judiciales por motivo de invasiones o despojos. Los naturales, por su parte, afianzaron el

44. ANX, 23 de julio de 1703.

45. ANX, 14 de septiembre de 1757.

46. ANX, 1 de agosto de 1782; Soledad García Morales, *op. cit.*, p. 40.

usufructo de los recursos naturales que había en el sitio "Puente de Dios" sin tener que pagar una pensión anual por concepto de alquiler o enfrascarse en largos, costosos e inciertos litigios en los tribunales españoles; y, sobre todo, tuvieron la posibilidad de reconstituir su fundo legal y la autonomía financiera y agraria que habían perdido en el pasado.

Los naturales de Coatepec no tardaron mucho tiempo en desobedecer las cláusulas del acuerdo que les inhibía de agitar pleitos en los tribunales y en 1797 su cabildo remitió a la Real Audiencia de México un documento que daba noticia de los pormenores del litigio sobre tierras que tenían entablado en la intendencia de Veracruz en contra de los dueños de las haciendas de San Pedro Buenavista y Nuestra Señora de los Remedios, y del rancho de Zoncuantla. El cabildo aseguró que desde mucho tiempo atrás había reclamado la propiedad de algunas tierras, no obstante, las sentencias de la Real Audiencia no les resultaron favorables, a pesar de los litigios que sostuvieron con el apoyo de los vecinos de razón del pueblo. La negativa se debió a que carecían de "lexitimos documentos" para probar el dominio de las tierras que reclamaban. Ante tal circunstancia, el gobernador de indios exhortó a los dueños de los ingenios a establecer un nuevo acuerdo que beneficiara a las partes en contienda. Con el apoyo del doctor Francisco Pablo Vázquez, quien en ese tiempo se desempeñaba como párroco de Coatepec, se alcanzó un nuevo trato con José Arias y Torija que consistió en la cesión del usufructo del sitio de Cascapula, perteneciente a la hacienda de La Orduña, a cambio de que los naturales:

en reconocimiento le hayan de acudir los naturales con preferencia á servirle en cuadrillas para las labores y trabajos de dicha su Hacienda por los jornales y forma acostumbrada, y siempre que sean requeridos para ello en todo tiempo que sea dueño de la citada Hacienda, y a sus hijos y herederos, como asimismo el que si por algún caso que no es de esperar los subseores de dichos Naturales le sucitaren un litigio sobre las tierras cuestionadas, sea de ningún títulos ni efecto la donación referida, y vuelvan las tierras que les franquea a su poder, o a las personas á quienes fueren vendidas sin mas pleito ni contienda judicial, que a posesionarse de ellas de su propia privada autoridad, pues qualesquiera derecho que pudieren dichos Naturales deducir por cesion que les hace, desde luego para quando dicho caso llegue, lo renuncian en la mas vasta solemne forma; declarando igualmente que la referida donación que les hace de las tierras montuosas de Cascapula, se entiende reservándose el derecho de sacar de ellas las maderas y leñas que necesite y quiera para los propios usos y menesteres de su citada Hacienda.⁴⁷

El cabildo de indios señaló que aceptaba la donación del sitio de Cascapula siempre y cuando sus servicios al ingenio se circunscribieran al tiempo en que Arias y Torija fuera su dueño, y que cuando la propiedad pasara a sus sucesores o a personas extrañas, el trato automáticamente perdería su fuerza. Fran-

47. ANX, 1798, f. 158.

cisco Pablo Vázquez promovió la inclusión de una cláusula que prohibía a los mismos naturales "traspasar, ceder, vender o enagenar á otras gentes que no fuesen de los mismos Naturales del Pueblo", pues de este modo se evitaría que se repitieran las ventas de tierras realizadas por sus antepasados, que provocaron la carencia de tierras que hasta entonces había padecido Coatepec.

El nuevo arreglo entre el ingenio de La Orduña y la república de indios de Coatepec recibió el visto bueno del subdelegado interino de Xalapa, Joaquín de Cendoya, quien en esos momentos era copropietario del ingenio de Pacho. Sus opiniones fueron anexadas a los autos que se remitieron con el intendente de Veracruz. Después de analizar el acuerdo, el teniente letrado Antonio de Cárdenas emitió su dictamen con fecha de 13 de marzo de 1798, a través del cual se formalizaba la donación del sitio de Cascapula y de otras fracciones de terreno contiguas a Coatepec. Como medida de retribución por las tierras recibidas, los naturales de aquel lugar se comprometieron a proporcionar su trabajo cada vez que La Orduña se los requiriera y a no iniciar ningún litigio contra sus propietarios; finalmente, se les prohibió vender las tierras a personas ajenas al pueblo para evitar que se repitiera la situación que los mantuvo en pleitos contra las haciendas azucareras circunvecinas durante más de un siglo.

En el año de 1802, el propietario del ingenio de Nuestra Señora de los Remedios Pacho, José Miguel de Iriarte, otorgó en favor de la república de indios de Coatepec escritura de venta de tierra a censo redimible al 5 % por 700 pesos,⁴⁸ correspondientes a tres caballerías de tierra y un sitio de ganado mayor conocido con el nombre de El Espinal, el cual los indios ya habían poseído en arrendamiento, aunque por las dificultades que tuvieron para pagar el alquiler perdieron el derecho al usufructo. En la escritura de compraventa quedó establecida una condición semejante a la que el propietario de la hacienda La Orduña había impuesto en la donación de tierra a los mismos indios de Coatepec, que consistía en que permitieran el corte y extracción de madera para utilizarla en las labores de la hacienda y el ingenio.⁴⁹ En 1820 la república de naturales pagó a los herederos de José Miguel de Iriarte los 700 pesos que adeudaba por los terrenos adquiridos, por lo que hasta ese momento se concretó el viejo reclamo de propiedad en contra de Pacho.

El arrendamiento de las tierras municipales

En las siguientes páginas se abordan las estrategias que se utilizaron en la jurisdicción de la villa de Córdoba para incentivar el aprovechamiento individual de las tierras por parte de los vecinos y labradores que dedicaron sus esfuerzos a la producción de caña de azúcar y tabaco. Particularmente pongo énfasis en una forma de propiedad conocida como enfiteusis, que consistía en arrendamientos a perpetuidad otorgados por el ayuntamiento a particulares, los cuales permitían disfrutar la tierra sin ningún tiempo de limitación en cuan-

48. Esto quería decir que mientras la república de indios no terminara de pagar el importe total de la tierra, tendría que cubrir 5 % del mismo en favor de José Miguel de Iriarte y sus herederos.

49. ANX, 12 de febrero de 1820.

to a introducción de cultivos, explotación de recursos naturales y edificación de mejoras materiales. El contrato de alquiler se mantenía vigente siempre y cuando los arrendatarios pagaran anualmente a la tesorería municipal un importe proporcional a la superficie de tierra que poseían.⁵⁰

En la jurisdicción de Córdoba existió una economía azucarera cuya base fue una serie de haciendas, ingenios y trapiches que para su funcionamiento empleaba fuerza de trabajo esclava. Tales haciendas se erigieron gracias a las facilidades que les otorgó el ayuntamiento local, el cual poseía un extenso territorio que comprendía las tierras de propios que se daban en arrendamiento perpetuo a los dueños de las haciendas y trapiches, a razón de 12 pesos y cuatro reales anuales por cada caballería de tierra.⁵¹

Los estudios de Adriana Naveda Chávez permiten analizar las características de las haciendas azucareras y ranchos mixtos que se fundaron gracias a las cesiones de tierra que llevó a cabo el Ayuntamiento de la villa de Córdoba, desde su fundación en 1618, en favor de los vecinos que fincaron su domicilio en esa localidad. Las primeras haciendas se caracterizaron por su corta extensión, pero pronto comenzaron a expandirse como consecuencia de préstamos brindados por corporaciones religiosas que sirvieron para financiar el crecimiento de las actividades productivas. Esta estrategia provocó que desde su surgimiento y a lo largo del Siglo de las Luces muchas de las haciendas cordobesas permanecieran endeudadas, circunstancia que llevó a algunos propietarios a transferir sus derechos de propiedad a otros vecinos o a devolver la tierra al ayuntamiento, ante su incapacidad para cumplir con los compromisos adquiridos con las instituciones crediticias.

Hacia 1750 había en la jurisdicción un total de 33 haciendas, cuya extensión oscilaba entre tres y 50 caballerías, equivalentes a 128 y 2 130 hectáreas, respectivamente. El número de haciendas disminuyó en años los posteriores si se toma en cuenta que, de acuerdo con información proporcionada por el Padrón general de ranchos y haciendas, en la jurisdicción de Córdoba se contabilizaba un total de 18 dedicadas principalmente a la producción de azúcar.⁵² Es importante mencionar que, en comparación con aquellas localizadas en otras regiones de la Nueva España, las de la jurisdicción de Córdoba eran pequeñas. Sin embargo, la fertilidad de los suelos y la disponibilidad de agua permitían a los arrendatarios obtener altos rendimientos.⁵³

50. Ernest Lluch y Lluís Argemí i d'Abadal, *op. cit.*, pp. 49-51; Nadine Vivier, *op. cit.*, pp. 117-118; Jesús Astigarraga, "La Fisiocracia en España: Los Principes de la législation universelle (1776) de G. L. Schmid d'Avenstein", en *Historia Agraria*, núm. 37, diciembre de 2005, pp. 545-571; Margarita Menegus Bornemann, *La Mixteca Baja entre la revolución y la reforma: cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII-XIX*, Oaxaca, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, 2009, pp. 49-55.

51. Adriana Naveda Chávez-Hita, *op. cit.*, 2008; Adriana Naveda Chávez-Hita, "Integración de la población de origen africano: Córdoba, 1750-1840", en "Del trabajo esclavo en las haciendas azucareras al trabajo libre en el cultivo del tabaco" (tesis de doctorado en Historia y Estudios Regionales, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, 2007); Patrick J. Carroll, *op. cit.*, 1991.

52. Adriana Naveda Chávez-Hita, "El Censo de 1788. Análisis poblacional de ranchos y haciendas en la villa de Córdoba", en Carmen Blázquez Domínguez, Carlos Contreras Cruz y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Población y estructura urbana en México, siglos XVIII y XIX*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1996, pp. 112-113.

53. Adriana Naveda, *op. cit.*, 2008, pp. 65-83.

La referida jurisdicción también tuvo en su interior numerosos ranchos sostenidos por población de origen mestizo, que se enfocó primordialmente en la siembra de maíz, frijol y tabaco. Esta orientación productiva era resultado de una medida del gobierno promovida por el ayuntamiento a través de cláusulas en los contratos de arrendamiento que prohibían a los agricultores sembrar caña y, en su lugar, les conminaba a cultivar alimentos de consumo local. Cabe mencionar que en 1718 se contaba con el registro de 23 ranchos, mientras que en 1788 esa cantidad llegaba a 145 unidades productivas que daban trabajo a cientos de indios, negros y pardos libres.⁵⁴

El crecimiento de los ranchos fue posible gracias a las nuevas políticas del ayuntamiento local. En el año de 1758 se ordenó un reglamento al que tendrían que adherirse todos los individuos que usufructuaban las tierras municipales. De acuerdo con el Ayuntamiento de Córdoba, era necesario explotar las tierras que se hallaban sin cultivar y que se habían convertido en "sabanas". Dentro de las nuevas disposiciones que debían acatar los arrendatarios de tierras sobresalen las que a continuación se enumeran:

- 1) Cada año el usufructuario de tierras debía de pagar el saldo de la renta. De no hacerlo se eliminaba la escritura y el cabildo tendría el derecho de otorgar el sitio a una tercera persona.
- 2) El poseedor podría mejorar la vivienda y pilares para colgar tabaco y recuperar su inversión cuando el sitio pasara a manos de otro arrendatario.
- 3) El arrendatario titular no podría traspasar las tierras a otra persona sin antes dar aviso al cabildo o al procurador mayor para que determinara la idoneidad del nuevo propietario y de su fiador. Una vez aprobada la traslación del dominio, se celebraría una nueva escritura de arrendamiento con el ayuntamiento. En caso de que no se le notificara a esta corporación sobre un contrato entre particulares, el arrendamiento quedaría sin efecto y el cabildo dispondría libremente de las tierras para asignarlas a otra persona.
- 4) La superficie máxima de tierra que el cabildo pondría en arrendamiento para que todos o la mayor parte de los vecinos accedieran a la propiedad era de una caballería y cuarto o caballería y media.
- 5) En las tierras arrendadas se sembraría principalmente tabaco, aunque una parte de ellas se reservaría para acahuales, montes y pastura para el ganado.
- 6) Los arrendatarios estarían obligados a cercar sus terrenos y a pagar los daños y perjuicios que sus animales llegaran a provocar.
- 7) En el momento que algún arrendatario introdujera personas para sembrar la tierra a cambio de pagarles una suma de 50 o 100 pesos anuales por la cose-

54. *Ibid.*, pp. 84-86.

cha, el ayuntamiento procedería con la cancelación de la escritura y arrendaría la tierra a otro individuo.

8) Los arrendamientos se harían por nueve años y cumplido ese plazo se elaboraría una nueva escritura.⁵⁵

Los avances que obtuvo el Ayuntamiento de Córdoba, una vez establecido el reglamento de arrendamientos, se pueden apreciar en los informes que la Tesorería anualmente entregaba a la Contaduría General de Propios y Arbitrios. En 1772, por ejemplo, el ayuntamiento registró un saldo de 3 500 pesos anuales por concepto de alquiler de tierras que cobraba a los dueños de ingenios, trapiches, ranchos y solares. Los fondos recolectados se destinaban a pagar diferentes gastos municipales, como fiestas religiosas, alojamiento de soldados, obras públicas, reparaciones, sueldo de trabajadores municipales, y de abogados y gestores en los juzgados reales.⁵⁶

A pesar de que el reglamento disponía que cada nueve años se debía protocolizar una nueva escritura ante el ayuntamiento con el propósito de renovar las cláusulas del contrato, lo cierto es que en muchos casos esta disposición fue letra muerta, toda vez que en variadas ocasiones los traspasos de propiedad entre particulares no se informaban a la corporación municipal y, por tanto, no existía un padrón actualizado de arrendatarios. Esta situación, por ejemplo, se presentaba en la hacienda de San José de Gracia, que llevaba más de cien años traspasándose de mano en mano a través de la reproducción del mismo "contrato de enfiteusis celebrado de inmemorial tiempo".⁵⁷

La cesión del dominio útil de sus tierras que llevó a cabo el Ayuntamiento de la villa de Córdoba desde su fundación redituó importantes beneficios materiales para el vecindario, debido a que permitió darles certeza para arraigar sus intereses económicos y comprometerse con la defensa de la comunidad ante posibles ataques de los grupos de negros cimarrones que asolaban el camino real, y para prestar auxilios al puerto de Veracruz cada vez que lo necesitara. Por otra parte, la enfiteusis favoreció la multiplicación de las haciendas, ingenios y ranchos dedicados a la producción de caña de azúcar. Esta situación nos lleva a afirmar que los arrendamientos de tierras municipales a largo plazo pudieron ser uno de los pilares sobre los cuales se sustentó la economía esclavista que caracterizó a Córdoba durante el periodo colonial.

Dentro de dicha jurisdicción municipal también florecieron numerosos ranchos productores de tabaco. Desde comienzos del siglo XVIII el ayuntamiento se dio a la tarea de repartir sus tierras en arrendamiento, con la condición de que los ranchos se dedicaran al cultivo del tabaco.⁵⁸ El establecimiento del Real Estanco del Tabaco en la Córdoba, a partir de 1764, aceleró la transformación de la estructura agraria, laboral y social, y permitió el posicionamiento de los cosecheros dentro de los círculos dirigentes de la villa.⁵⁹

55. AGN, Ayuntamientos, Vol. 152, Exp. 1, ff. 44 v-50.

56. AGN, Ayuntamientos, Vol. 152, Exp. 11.

57. AGN, Bienes de Comunidad, Vol. 1, Exp. 66.

58. Adriana Naveda Chávez-Hita, *op. cit.*, 2007, p. 130.

59. El número de matas que sembraban los rancheros con más tierras era entre 500 000 y un millón,

El monopolio del tabaco posibilitó que africanos demandaran tierras pertenecientes a los propios de la villa de Córdoba para posteriormente convertirlas en ranchos tabacaleros. Este proceso de individualización agraria se observa en el Padrón general de los ranchos y haciendas de la jurisdicción de la villa de Córdoba. En 1788 se contabilizó un total de 145 ranchos, con 1 715 habitantes y 18 haciendas azucareras con 1 778 almas.⁶⁰ Posteriormente, la cesión de tierras en enfiteusis aseguró al ayuntamiento un ingreso permanente por cobro de censos anuales a las haciendas y ranchos establecidos en las tierras de propios.

La aplicación de la enfiteusis en la villa de Córdoba trajo no sólo beneficios de crecimiento poblacional, agricultura y propiedad, sino también dejó cuantiosas utilidades. Al terminar la guerra de Independencia, el ayuntamiento trató de reactivar las actividades productivas y para ello promovió la celebración de censos, en los que se determinó que muchos "arrendatarios o colonos enfiteuticos" dejaron de pagar el canon correspondiente al terreno que usufructuaban; también había una convicción de cumplir lo ordenado por las cortes españolas en 1813 sobre reducir a propiedad particular las tierras baldías y los terrenos comunes.⁶¹ El cabildo optó por otorgar el dominio particular en enfiteusis para resolver la situación de abandono de la industria y la agricultura que en ese momento se padecía en Córdoba, debido a que los predios de las haciendas del Potrero, Ojo de Agua, Ojo Chico y Zacatepec se hallaban "baldíos en manos muertas". Para el 17 de abril de 1823, el cabildo celebró el reparto de las tierras de la hacienda de Zacatepec en beneficio de cinco individuos. Los adjudicatarios se comprometieron a pagar las pensiones que debía la hacienda, a mantener las tierras cultivadas y a solventar el canon anual correspondiente a cada caballería.⁶²

Una reforma agraria en la costa

En su viaje por la Nueva España a inicios del siglo XIX, Alexander von Humboldt describió las condiciones desiguales respecto de las tierras de la intendencia de Veracruz. Mencionó que la propiedad era acaparada por un grupo de familias poderosas que residían en el centro de la Nueva España y que no existía ninguna ley agraria que obligara a los grandes propietarios a vender sus tierras,⁶³ ocasionando que la tierra caliente fuera extenso campo despoblado y sin producción. Asimismo, describió que era necesario que las tropas cultivaran sus

mientras que los pequeños arrendatarios cultivaban entre 30 000 y 200 000 matas. *Ibid.*, pp. 141-142.
60. *Ibid.*, p. 148.

61. Decreto 114 de 4 de enero de 1813, "Sobre reducir los baldíos y otros terrenos comunes á dominio particular: suertes concedidas á los defensores de la patria y á los ciudadanos no propietarios", *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813*, tomo III, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813, pp. 174-178.

62. AMC, Tomo 70, 1823.

63. Marquesado del Valle de Oaxaca, de la Higuera, Marqueses de Uluapa, de Guerrero, Medina Sarabia. Véase Antonio García de León, *Tierra adentro, mar en fuera: el puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, Xalapa, Fondo de Cultura Económica-sep-Universidad Veracruzana, 2011.

productos en vez de permanecer ociosos en los cuarteles.⁶⁴ Para resolver esta problemática que padecían los habitantes de la costa, el ayuntamiento, el Ejército y el consulado de comerciantes de Veracruz promovieron reformas para que los extensos territorios pertenecientes al mayorazgo de la Higuera fueran repartidos en propiedad entre los arrendatarios. Es decir, había que generar condiciones legales para beneficiar con tierras a las rancherías circunvecinas y a los pueblos de mulatos de Boca del Río, Alvarado, Tlalixcoyan y Medellín.

En el año de 1763, el regidor Pedro Antonio de Cosío presentó al virrey de la Nueva España un proyecto enfocado en la mejora del abasto de alimentos e insumos para la ciudad. Manifestó que era necesario que los negros y mulatos cultivaran su comida y criaran sus ganados en los parajes más cercanos a la ciudad a cambio de pagar al mayorazgo de la Higuera una pensión moderada. El virrey Joaquín Juan de Montserrat marqués de Cruillas emitió su respuesta el 18 de noviembre de 1762, en la que afirmó que en lugar de tomar tierras de los mayorazgos para adjudicarlas como ejido a la ciudad Veracruz, se otorgarían en calidad de arrendamiento, a título individual, previo avalúo y fijación de una tasa anual.⁶⁵ La orden del virrey no se puso en práctica si se toma en cuenta que en cabildo ordinario de 14 de noviembre de 1793, el Ayuntamiento de Veracruz acordó presentar ante la Audiencia su solicitud formal para que se le dotara de ejido o se le autorizara para comprar tierras a propietarios particulares.⁶⁶

Los comandantes militares de la plaza de Veracruz también se enfocaron en lograr que los dueños de las haciendas y los titulares de los mayorazgos arrendaran sus propiedades por tiempo indefinido. En 1769, el comandante de lanceros Santiago Rodríguez de Cubillo pidió que los milicianos dejaran de pagar arrendamientos a don Pedro Joseph de Ochoa, debido a que el rey los había exentado por medio del reglamento aprobado el 16 de marzo de 1767.⁶⁷ El capitán esperaba que sus subordinados se establecieran definitivamente en un solo lugar, como enseguida se puede apreciar:

A todos los Lanzeros alistados en general sería conveniente libertarlos de los doce reales anuales, que por modo de reconocimiento pagan a los Dueños de las tierras: pues a estos siendo tan ricos, poco perjuicio puede seguirseles; y a dichos Lanzeros les servirá de estímulo esta exemption para procurar servir con aplicación. A mas de que pocos son los que verifican el pago: porque quando un Lanzero assiste en

64. Alexander von Humboldt, *op. cit.*, p. 177. Las listas detalladas de las haciendas que se localizaban a lo largo de la costa de la intendencia de Veracruz pueden verse en José Velasco Toro, *Tierra y conflicto social en los pueblos del Papaloapan veracruzano (1521-1917)*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2003, p. 194; Antonio García de León, *op. cit.*, pp. 352-353; Luis J. García Ruíz, "Una arena de conflictos. Las corporaciones de Veracruz frente a la preeminencia del poder monárquico: 1764-1810" (tesis de doctorado, Morelia, El Colegio de Michoacán, 2013), pp. 354-356.

65. Biblioteca Nacional de Antropología e Historia (bnah), Archivo Municipal de Veracruz (AMV), Rollo 3, Libro de Acuerdos, 1762-1765.

66. AGN, Ayuntamiento, Vol. 155, Exp. 4, "El Ayuntamiento de Veracruz sobre compra de tierras para exidos".

67. AGN, Indiferente de Guerra, Vol. 40 b, "Instancia del capitán de lanceros sobre libertarlos de una contribución".

un parage dos, tres, ó más años, no pudiendo pagar, se pasa á otra Hacienda: y assi andan vagando mucho sin tener domicilio fixo. De que resulta no cobrar el Dueño, lo que le debe; faltar el hombre al cultivo de aquel pedazo de tierra: y no poder contar con él para una urgencia.⁶⁸

La propuesta de Rodríguez de Cubillo provocó la inconformidad de los grandes propietarios de la tierra, quienes a través de Pedro Joseph de Ochoa manifestaron su posicionamiento que se resume en los siguientes puntos: 1) que el rey no debía aprobar un privilegio opuesto al derecho porque se atropellaban sus prerrogativas; 2) que las pensiones que los lanceros pagaban por arrendamientos no eran onerosas como para hacer que éstos continuamente se desplazaran de un lugar a otro; 3) la tropa no tenía méritos para que se les autorizara dejar de pagar arrendamientos; y 4) lo único que se iba a lograr era que los hacendados dejaran de alquilar la tierra. Con base en esta argumentación, la Real Audiencia descartó la propuesta de otorgar tierra a los milicianos y en su lugar ordenó que éstos pagaran las pensiones que debían a los hacendados.⁶⁹

En 1797 el coronel de ingenieros Miguel Constanzó presentó un informe en el que expuso las razones que a su juicio eran las causantes de la escasa población y pobreza de la costa veracruzana. Enfatizó que los afromestizos de la tierra caliente vivían en la miseria a raíz de que se hallaban expuestos a las vejaciones de los dueños de las haciendas; criticó los privilegios de inalienabilidad que gozaban los mayorazgos; planteó la necesidad de que se cumplieran las leyes que ponían freno a los abusos de los poderosos; y propuso crear un marco institucional que beneficiara a los arrendatarios y contribuyera a desahogar las tensiones que surgían entre estos actores y los grandes dueños de la tierra. El coronel Constanzó estaba convencido de la necesidad que existía en los territorios costeros de llevar a cabo una reforma agraria encaminada a dividir la tierra entre los labradores, con el objetivo de potencializar la actividad agrícola y la pequeña propiedad. Desde la mirada de un hombre de ideas ilustradas como Constanzó:

las tierras de un Estado producen á proporcion del numero de hombres laboriosos entre quienes se hallan repartidas. Sobre este principio gira la legislación agraria de las Monarquías y de las Repúblicas mas ilustradas, donde estuvo siempre por nociva al bien comun la licencia concedida á los particulares para adquirir posesiones excesivas, y mucho mas el privilegio de vincularlas en sus familias; pero despues de que por diversas causas justas en la realidad, en la apariencia, se hizieron comunes estas concesiones y privilegios, y que la inobservancia de las Leyes dio lugar á la introduccion de abusos y de los daños que estos ocasionaban entonces, visto que el mal había cundido a tal grado que su extirpación era casi imposible, o mui peli-

68. AGN Tierras, Vol. 940, Exp. 9, ff. 19 v-20. Subrayado en el original.

69. AGN, Tierras, Vol. 940, Exp. 9, f. 20 v-23.

grosa, tiraron los legisladores á salvar las conseqüencias temibles, y perjudiciales al Estado: conteniendo la arbitrariedad y exceso de los grandes propietarios, respecto de sus arrendadores.⁷⁰

Miguel Constanzó consideró que en Veracruz era necesario aplicar la Real Cédula expedida por el Supremo Consejo de Castilla el 6 de diciembre de 1785, que impedía el aumento en el precio de los arrendamientos por ser contrario a la intención del monarca de "repartir igual y moderadamente los impuestos entre los vasallos, según sus haberes y posibilidades".⁷¹ El artículo tercero de dicha cédula establecía que si terminados los contratos los dueños querían despojar a los arrendatarios so pretexto de cultivar las tierras por sí mismos, no se les permitiría llevarlo a cabo a menos que concurriera la circunstancia de ser ellos labradores, que tuvieran su respectivo ganado mayor y que residieran en los pueblos donde se hallaran sus tierras.⁷² En este sentido, en Veracruz se tendría que obligar a los grandes propietarios que no podían cultivar sus tierras a darlas en arrendamiento.

Constanzó también planteó la necesidad de crear un Juzgado de Tierras, dependiente del gobierno de la intendencia de Veracruz, ante el cual se presentarían las personas que quisieran tomar sitios en alquiler. El juzgado distribuiría las tierras en enfiteusis entre los milicianos e individuos sin carrera dentro de las armas para motivarlos a que se enlistaran en el Ejército; además de que también tendría a su cargo determinar el canon anual que los labradores debían pagar por los arrendamientos y evitaría que los mayorazgos impusieran contratos onerosos y prohibieran a los colonos hacer construcciones u obras de infraestructura que contribuían al desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio. Asimismo, Constanzó propuso que todo lo que produjeran estos ramos de la economía debía permanecer exento de impuestos para dar tiempo a que la población creciera y alcanzara la prosperidad necesaria para cumplir con sus obligaciones fiscales.⁷³

El Consulado de Comerciantes de Veracruz elaboró su programa de reforma sobre la propiedad bajo directrices semejantes a las planteadas por Constanzó. En un informe fechado el 5 de diciembre de 1805, la corporación expuso los perjuicios que los mayorazgos ocasionaban a la agricultura y al comercio. Los señaló de ser responsables de la falta de ejidos y dehesas que padecía la ciudad de Veracruz a causa del "despótico dominio e ilegal ejercicio que hacen de sus terrenos los propietarios" de las haciendas localizadas en los

70. AGN, Indiferente de Guerra, Vol. 158, f. 28 v. Constanzó posiblemente se refería a la real cédula de 14 de mayo de 1789, que estableció como necesaria la licencia real en la fundación de cualquier mayorazgo, revocando la interpretación doctrinal relativa a la ley 27 de Toro. Posteriormente, la real cédula de 24 de septiembre de 1798 permitió vender bienes de mayorazgo siempre que el producto de la venta se suscribiera como parte del empréstito patriótico. Pascual Marzal Ramírez, "Algunas consideraciones sobre la desvinculación en España", en Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República-Universidad Autónoma de Nuevo León- unam, 2001, pp. 221-265.

71. AGN, Indiferente de Guerra, Vol. 158, ff. 29.

72. *Ibid.*, ff. 29-29 v. Esta medida fue confirmada por la Real Cédula de 8 de noviembre de 1794. Rosa Congost, "Tierras", *op. cit.*, p. 79.

73. AGN, Indiferente de Guerra, Vol. 158, ff. 30-31.

territorios adyacentes a la capital de la intendencia.⁷⁴ Criticó a sus dueños por no poner las tierras en cultivo ni permitir que los colonos se establecieran en ellas ante el temor de que constituyeran pueblos, razón por la cual en las escrituras de arrendamiento se especificaba que los labradores no podían sembrar árboles ni levantar edificios, porque de lo contrario al finalizar el contrato de arrendamiento perderían el capital invertido en mejoras a la propiedad.⁷⁵

Los comerciantes también denunciaron la práctica de los propietarios de haciendas de recurrir al incendio de las casas para expulsar a los colonos; especialmente mencionaron lo sucedido en Tlalixcoyan, donde el dueño de la hacienda de Cuyucuenda, Cristóbal Barragán, había expulsado a los arrendatarios para introducir ganado mayor. Amparado en una superior orden de la Audiencia, disolvió la república de indios y mulatos que se había formado en 1791, sin importarle que sus habitantes estuvieran sembrando maíz, algodón, semillas y otros alimentos con demanda en la ciudad Veracruz. Esta determinación, a decir de los cónsules, provocó que la gente abandonara los cultivos y se dispersara por los montes. En las tierras de la hacienda de Cuyucuenda solamente se quedaron a radicar los arrendatarios que estaban dispuestos a pagar pensiones superiores a los dos pesos anuales por cuartilla de sembradura de maíz que se tenía por costumbre en la tierra caliente. También a Barragán se le atribuía haber ordenado "extrajudicialmente" a todos los comerciantes españoles y a las castas que tenían algodones y siembras de maíz que dejaran sus ranchos y se trasladaran a sitios estériles.

Con este telón de fondo el Consulado también propuso el establecimiento de un Juzgado de Tierras y Aguas para que protegiera privativamente a las "clases productivas del Estado" y cumpliera con funciones similares a las que Miguel Constanzó delineó en 1797, en el sentido de garantizar a los desposeídos el acceso a derechos de propiedad sobre la tierra. Los medios para volver realidad este ideal fueron distintos. Si Constanzó planeó que con el reparto de tierras se crearían pequeños núcleos de población sujetos a un gobierno militar, el Consulado apostó por un cumplimiento de la legislación indiana. En este sentido, había que fortalecer la propiedad corporativa de los pueblos, atraer colonos procedentes de otros dominios españoles, impulsar la promulgación de leyes encaminadas a dividir las tierras realengas y posteriormente entregarlas a los labradores. Vale la pena revisar un fragmento muy ilustrativo del informe del tribunal de comerciantes.

Todos los códigos racionales, desde la mas remota legislacion, fundándose en los solidos principios de la economía política, cuya verdadera riqueza depende de la poblacion y de la agricultura, han funcionado como máximas fundamentales de la propiedad publica: que las mercedes de tierras se hagan con la condicion de perderlas los que no las cultivan o pueblen de Ganados, según su calidad y destino: que no puedan concederse aquellas a los caballeros ni de-

74. AGN, Tierras, Vol. 3002, Exp. 40, f. 25 v.

75. AGN, Tierras, Vol. 3002, Exp. 40, ff. 26-26 v.

mas personas particulares dentro de los terminos concegiles, siendo nulas hasta las concedidas por S. M. siempre que recaigan sobre terrenos del comun de los Pueblos: que estos, como todas las Ciudades, Villas y Lugares, los tengan propios, con extension conveniente y aplicable al desahogo y recreo de sus vecinos a las labrantías de su surtimiento, a los Pastos de sus Ganados, y a los demas usos municipales; siendo tan urgentes y terminantes las soberanas disposiciones sobre punto tan importante que quiere y manda S. M. que sin exceptuar las tierras de su real propiedad, ni las de otros particulares posehedores, se adjudiquen las mas proporcionadas a aquella necesaria dotación, compensándose a esta del mejor modo posible, con las realengas, en diversos sitios.⁷⁶

En las memorias de gobierno que anualmente presentaba el tribunal era claro su decidido apoyo hacia la enfiteusis. No dejó de considerarse como la llave que abría la puerta del poblamiento de la provincia de Veracruz, el fomento de la agricultura, la mejora de los cultivos, el beneficio de los frutos, la introducción de máquinas y herramientas, y el crecimiento del comercio interior.⁷⁷

A comienzos del siglo XIX, tal vez como resultado de las presiones vertidas por los jefes militares, el Consulado y el Ayuntamiento de Veracruz, el gobierno virreinal se mostró resuelto a solucionar la falta de ejidos que padecía la capital de la intendencia. El 9 de noviembre de 1805, la Junta Superior de Real Hacienda expuso que por los méritos y las circunstancias que reunía la ciudad de Veracruz era prioritario que contara con tierras propias. Al ser el principal puerto de la América septentrional por donde se llevaba a cabo el comercio con Europa, necesitaba recursos para habilitar el creciente flujo de barcos que llegaban a sus muelles; a esto había que agregar su población en continuo crecimiento y la constante presencia de tropas que demandaban suministros.⁷⁸

La Junta Superior de Real Hacienda manifestó que, además de los ejidos, también a la ciudad de Veracruz se le tenían que adjudicar dehesas para el apacentamiento de los ganados, tierras propias del ayuntamiento y otra porción de tierras de labor para que se distribuyeran en suertes entre los vecinos. Reconoció que en el caso de dicha ciudad tampoco se estaba cumpliendo la legislación que prohibía a los virreyes realizar mercedes de tierras en las inmediaciones de las poblaciones sin antes haberseles señalado ejidos. Recalcó que era la voluntad del rey que en aquellas ciudades, villas y pueblos que no contaran con tierras se les entregaran en calidad de propios para que pudieran soportar los gastos y los salarios que requería la corporación municipal. En cuanto a los ejidos, debían ser de suficiente tamaño para absorber el crecimiento de la población y garantizar el recreo de los habitantes y la alimentación

76. AGN, Tierras, Vol. 3002, Exp. 40.

77. Abel Juárez Martínez, "Hortelanos canarios en las tierras de Veracruz, 1800-1810", en *Sotavento. Revista de Historia, sociedad y cultura*, núm. 4, Xalapa, verano de 1998, pp. 13-30; Javier Ortiz de la Tabla Ducasse, *Memorias políticas y económicas del Consulado de Veracruz, 1796-1822*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985, p. 140.

78. AMV, Caja 86, 14 de julio de 1806, ff. 82 v-44.

de los ganados, por consiguiente, las mercedes de tierras y aguas que se hubieran hecho desde la conquista se tendrían que revocar por ser de utilidad para aumentar la población, como era el caso de la ciudad de Veracruz.⁷⁹

La promulgación de un bando fechado el 27 de julio de 1807, que ordenaba que se cultivaran las tierras fértiles e incultas del reino, motivó al Ayuntamiento de Veracruz a solicitar la autorización de la Audiencia para adquirir la hacienda de Santa Fe, propiedad del conde de Santiago.⁸⁰ La licencia para efectuar esta operación fue concedida por la Junta Superior de Propios y Arbitrios el 26 de agosto de 1811 y el 4 de septiembre se formalizó el contrato de compraventa de la hacienda.⁸¹ Su costo fue de 90 000 pesos, mismos que quedaron hipotecados en beneficio del conde de Santiago. El ayuntamiento se comprometió a ir pagando con sus propios y rentas esa cantidad, y cuando llegara el momento de redimir el capital tendría que dar parte a la Real Audiencia de México.

Después de años de litigios y de planes malogrados, la ciudad de Veracruz convirtió en realidad su añejo reclamo de contar con las tierras propias para repartirlas entre sus vecinos. El camino para alcanzar esta meta se encontraba en la celebración de censos enfitéuticos que permitirían al ayuntamiento conservar el dominio directo y repartir el dominio útil a perpetuidad. De esta manera la corporación municipal aseguraría ingresos permanentes por el cobro de arrendamientos, como lo hacía la villa de Córdoba, mientras que los labradores tendrían la seguridad de permanecer en sus tierras todo el tiempo que lo desearan. Esto probablemente se hubiera convertido en realidad si no es porque a partir de 1812 la guerra civil que incendió a la Nueva España desestructuró la agenda de reformas que se había estado construyendo desde 1760.

Los estudios de caso que se han presentado en este capítulo permiten sopesar la importancia que tuvieron los imperfectos derechos de propiedad para fomentar la fundación de nuevas poblaciones, la colonización, la agricultura, la industria y el comercio. En sociedades de Antiguo Régimen, como la novohispana, donde el espacio agrario se encontraba salpicado por una constelación de jurisdicciones y de derechos de propiedad reconocidos por la legislación y la costumbre, la enfiteusis se erigió como una opción que se adecuaba a las necesidades de los señores de recaudar rentas y de los labradores de acceder al usufructo de la tierra. Esto es claro tanto en el caso de Córdoba, cuyo cabildo ligó su supervivencia financiera al cobro de censos enfitéuticos que año con año los vecinos tenían que pagar, como en la ciudad de Veracruz, que permanentemente solicitó a la Corona contar con tierras propias para repartirlas en enfiteusis entre los habitantes de la costa.

La propiedad imperfecta, más que representar un obstáculo para el avance de la agricultura, parece haberse consolidado en el siglo XVIII como una alternativa viable para promover la producción intensiva de frutos muy valorados en el mercado colonial. En el caso de los acuerdos entre el pueblo de indios de Coatepec y las haciendas que lo rodeaban se demostró que los de-

79. *Ibid.*, ff. 88 v-89.

80. AMV, Caja 88, Exp. 11.

81. AMV, Caja 88, ff. 468-468 v.

rechos compartidos sobre el usufructo del territorio y sus recursos naturales permitió asegurar el aprovisionamiento de materias primas y fuerza de trabajo que requería la industria azucarera en proceso de crecimiento. Algo semejante se llevó a cabo en la ciudad de Veracruz, donde se intentó que los mayorazgos arrendaran sus dominios a perpetuidad para favorecer tanto el poblamiento de los territorios costeros, como la individualización de la tierra que permitiría impulsar el cultivo de hortalizas, algodón y otras fibras textiles.

Capítulo II

Las desamortizaciones y el individualismo de la propiedad

Introducción

El objetivo de este capítulo es explicar, a través de estudios de caso, el proceso de perfeccionamiento de la propiedad en México durante el siglo XIX, el cual fue resultado de la aplicación de políticas liberales inicialmente promulgadas por las cortes españolas y que tuvieron un hilo de continuidad en las reglamentaciones que emitieron las legislaturas de las entidades que integraron la República mexicana y en las leyes que expidió el Estado mexicano. Los principios contenidos en los diferentes ordenamientos en torno a la propiedad de la tierra tuvieron su origen en las discusiones sostenidas en el seno de los círculos intelectuales europeos, los cuales estaban permeados de ideas fisiocráticas que veían a los derechos individuales de propiedad como la piedra angular para el florecimiento de la agricultura. Es así que en este apartado se analizan importantes aspectos como el trasfondo ideológico que alimentó la legislación, así como la puesta en práctica en espacios municipales de las leyes y decretos encaminados a multiplicar la propiedad privada. Asimismo, se ponderan las consecuencias que tuvo la división de tierras en ámbitos como la concentración de propiedades en manos de las élites regionales y las protestas de los campesinos.

36

36

En busca de la propiedad perfecta

El postulado central de la fisiocracia francesa del siglo XVIII, de acuerdo con sus principales propugnadores (Quesnay, Turgot y Mirabeau), era que la riqueza de una nación radicaba en la agricultura lucrativa, por lo tanto, la tierra debía liberarse de gravámenes fiscales y solamente pagar un impuesto en proporción al producto obtenido. Paralelamente, se fomentaba el ideal de la pequeña o mediana propiedad privada, libre de cualquier estorbo que impidiera su circulación, que sería la base de una agricultura que serviría de enlace comercial entre el campo y la ciudad, a través del intercambio de artículos manufacturados que eran considerados como el principal factor de incremento de la producción agrícola, del valor del trabajo y el paso indispensable hacia la modernización.¹

Las ideas fisiocráticas tuvieron resonancia en la España borbónica, donde la principal preocupación de la monarquía ilustrada, a partir del reinado de

1. Ernest Lluch y Lluís Argemí i d'Abadal, *op. cit.*, pp. 114-118.

Carlos III, fue desarrollar la agricultura con miras a incrementar la producción. Esta tarea fue encomendada a destacados ministros como Uztáriz, Olavide, Aranda, Floridablanca, Campomanes, Ward, Foronda, Cabarrús, Juan Álvarez Guerra, José del Campillo y Cosío, Gaspar Melchor de Jovellanos, entre otros. Por otro lado, entre 1765 y 1795, la Secretaría de la Real Hacienda integró el *Expediente de Ley Agraria* con el propósito de indagar los "medios más convenientes para fomentar la labranza y la ganadería";² pesquisa que finalmente concluyó con la publicación del *Informe de Ley Agraria de Jovellanos*, texto que hasta el día de hoy es considerado como uno de los documentos cumbre de la Ilustración española.

En su documento, Jovellanos esgrimía que la principal fuente de prosperidad de un gran Estado como España, con un territorio tan extenso, era la agricultura, pues la riqueza y la población dependían más de este sector que del resto de las actividades productivas en su conjunto. Para que la agricultura acarrearra progreso público e individual era necesario dinamizarla y hacerla competitiva por medio de la creación de un mercado que operara sin los obstáculos políticos, legislativos, morales y naturales que impedían el anhelado desarrollo. Por esta razón, Jovellanos se pronunció a favor de instituir un marco legal para incentivar el desarrollo de la agricultura a través de la iniciativa individual.

Para Jovellanos, los baldíos, las tierras concejiles, las manos muertas y los privilegios de la Mesta eran estorbos para la libre circulación de la riqueza. Propuso poner en cultivo los baldíos y las tierras concejiles mediante la cesión en enfiteusis, así como la abolición de la Mesta, pues de esta manera se lograría poblar las tierras deshabitadas y, al mismo tiempo, el interés particular de las familias haría incrementar la productividad agrícola. Posteriormente, señaló que era necesario enajenar los baldíos y concejiles, a fin de que pudieran convertirse en propiedades que elevarían el valor de la tierra y darían un gran impulso a la agricultura. Jovellanos era partidario de que cada familia de campesinos dispusiera de la tierra que podía cultivar, por lo que creía conveniente subdividir las grandes extensiones de tierra en pequeñas propiedades.³

La preocupación por el problema agrario también llegó a Nueva España, donde Enrico Martínez elaboró un *Tratado de agricultura*; Carlos de Sigüenza y Góngora redactó unas *Reducciones de estancias de ganado a caballerías de tierras*; los jesuitas publicaron las *Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de haciendas*, con las que compartieron la experiencia de la comunidad religiosa en materia agraria. Uno de los principales difusores de los conocimientos y prácticas agrarias fue José Antonio Alzate y Ramírez, por medio de sus publicaciones periódicas en el *Diario Literario de México* (1768), *Asuntos Varios sobre Ciencias y Artes* (1772-1773), *Observaciones sobre la Física, Historia Natural y Artes Útiles* (1787) y la *Gaceta de Literatura* (1788-1795).⁴

Fue en letra del obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, donde quedaron asentadas las principales preocupaciones de los ilustrados no-

2. Heriberto Moreno García, *op. cit.*, pp. 427-458.

3. Gaspar de Jovellanos, "Informe de Ley Agraria", en Heriberto Moreno García, *op. cit.*, pp. 45-119.

4. Heriberto Moreno García, *op. cit.*, p. 15.

vohispanos sobre el atraso de la agricultura, las causas que lo originaron y las vías de solución. En su *Representación sobre la Inmunidad personal del clero*, de 1799,⁵ el prelado estaba consciente de que la metrópoli y los reinos americanos compartían el problema de la distribución desproporcional de la riqueza y una legislación discriminatoria que favorecía a las corporaciones civiles y eclesiásticas en perjuicio de la iniciativa particular. Sin embargo, dejó en claro que en Nueva España existían condiciones mucho más complejas que era necesario destrabar; consideraba obsoleta y nociva la legislación especial que mantenía separados a los indios de los españoles, pues los primeros –al conservar sus tierras comunales sin dividir y sustraídas del mercado– permanecían condenados al atraso económico y moral; además, señaló la nocividad del tributo impuesto a las castas y la corrupción bajo la que operaban los alcaldes mayores antes de ser remplazados por los subdelegados.

Como una vía de solución a estos problemas, Abad y Queipo propuso un programa político que buscaba alcanzar condiciones jurídicas más equitativas que posibilitaran el libre desempeño de los agentes económicos, el aumento del consumo y, por ende, de las rentas del Estado a través de la integración entre españoles, indios y castas; del establecimiento de bases para crear la pequeña propiedad y disolver la organización colectiva de los pueblos; y del fomento al desarrollo industrial. Los puntos del proyecto fueron: abolición del tributo para indios y castas, supresión del derecho que impedía a las castas acceder a puestos públicos, división de las tierras de comunidad entre los habitantes de cada pueblo, apertura de tierras incultas de grandes propietarios, que españoles, castas e indios pudieran avecindarse en pueblos de indios libremente, así como el establecimiento de fábricas de algodón y lana.⁶ Desde la segunda mitad del siglo XVIII, los Borbones tomaron la determinación de ordenar los ramos de arbitrios de las ciudades, villas y lugares de sus dominios. En 1765 José de Gálvez dictó una instrucción para el arreglo de propios y arbitrios de los pueblos indios y españoles, y un año más tarde estableció la Contaduría General de Propios y Arbitrios; su objetivo era incrementar la captación fiscal a través del reparto del fundo legal, el arrendamiento de tierras sobrantes, la introducción del pago de real y medio por tributario en vez del cultivo de una sementara, donde cada indio labraba 10 brazas de tierra, y el préstamo de dinero a particulares con un interés de por medio. Una vez expedida la Real Ordenanza de Intendentes de 1786, le fue conferida a la Contaduría General la facultad para integrar los reglamentos de bienes de comunidad –previo conocimiento de los propios y arbitrios de

38

38

5. Manuel Abad y Queipo, "Representación sobre la inmunidad persona del clero, reducida por las leyes del nuevo código en la cual se propuso al rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y para su metrópoli (fragmento)", en Heriberto Moreno, *op. cit.*, pp. 123-135.

6. Años más tarde, en 1804, Fray Antonio de San Miguel planteó un proyecto de reforma muy parecido al de Abad y Queipo, enfocado en la igualdad civil entre indios, españoles y castas, división de tierras de comunidad, reparto de tierras realengas, protección a la propiedad y establecimiento de la industria. Véase Antonio de San Miguel, "Memorial sobre la situación económico-social de la Nueva España, que estaba trabajando el obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, cuando falleció, el 18 de junio de 1804", en Heriberto Moreno, *op. cit.*, pp. 205-230.

cada pueblo—, las cargas perpetuas o temporales, los ingresos y egresos, los faltantes y la relación de las personas que custodiaban las cuentas. A grandes rasgos, los reglamentos buscaban reducir gastos superfluos, que cada pueblo administrara racionalmente sus bienes y que los sobrantes se destinaran al pago de nuevas tierras o a obras de utilidad pública.⁷

Dentro del contexto discursivo favorable a la propiedad individual se incrustaron los planes de "reforma agraria" promovidos en las primeras dos décadas del siglo XIX por los comerciantes de Veracruz, el subdelegado de la villa de Orizaba, los ayuntamientos de Veracruz, San Luis Potosí y Guadalajara, entre otros. Sus planteamientos giraban en torno a la resolución de tres asuntos: 1) la crítica hacia los mayorazgos, que tenían bajo su propiedad grandes extensiones de tierras incultas y despobladas; 2) la necesidad de que los pueblos de indios obtuvieran mayores utilidades de sus tierras mediante arrendamientos a perpetuidad; 3) y la urgencia de repartir tierras improductivas de las grandes haciendas entre personas desposeídas para transformarlas en propietarios, agricultores y colonos de territorios despoblados.

En 1805 la Corona española buscó regular el otorgamiento de mercedes de tierras en las provincias internas a fin de evitar el acaparamiento y emplazó a los propietarios a poblar y cultivar sus locaciones, a reserva de que si no lo llevaban a efecto la tierra pasaría a dominio de otra persona. En 1809 el Ayuntamiento de San Luis Potosí, en las instrucciones dadas al diputado a Cortes por Nueva España, propuso que:

los dueños de las grandes haciendas vendan en enfiteusis a sus mismos peones, arrimados y arrendadores, y a otros vecinos laboriosos y trabajadores porciones de tierras útiles para pasto y labor, con cierta pensión o canon anual que formen una renta al señor de ellas, cediendo a los compradores el dominio útil, y conservando siempre el directo, de suerte que pagando la pensión éstos, nunca puede aquel quitárselas, antes bien las pueden trabajar y cultivar como suyas propias y dejarlas por herencia a sus hijos y sucesores, o a las personas que estimen por conveniente según les permita el derecho, pero siempre con la carga de la pensión por el dominio útil.⁸

En 1811, después de varios años de gestiones, el Ayuntamiento de Veracruz recibió autorización real para comprar en enfiteusis la hacienda de Santa Fe al mayorazgo del conde de Santiago Calimaya, misma que se subdividió entre los arrendatarios, quienes al convertirse en enfiteutas adquirirían mayor certidumbre en sus derechos de propiedad, al tiempo que el ayuntamiento daba un paso en cuanto a garantizar una fuente permanente de ingresos a su tesorería por el concepto de cobro anual de las rentas generadas por los censos enfiteuticos. Cabe mencionar que los problemas que enfrentaba la ciudad de Veracruz

7. Margarita Menegus, *op. cit.*, 1999, pp. 89-94.

8. Beatriz Rojas, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la capitanía general de Guatemala, 1808-1920*, México: Instituto Mora, 2005.

emanaban del hecho de no poseer tierras de ejidos y propios para hacer frente a la necesidad de abastecer de alimentos y carne a precios accesibles a las tropas que se encargaban de vigilar la costa y a una población en constante crecimiento. En este sentido, la enfiteusis era la solución adecuada para lograr que los titulares de los mayorazgos que tenían amortizada la tierra cedieran el dominio útil, permitiendo con ello que la población escurridiza de la costa se arraigara en pueblos y los vecinos se transformaran en agricultores y proveedores de recursos.

La instauración de un orden jurídico liberal sancionado por la *Constitución Política de la Monarquía Española* de 1812 y por las subsecuentes leyes y decretos no necesariamente significó una transformación revolucionaria en relación con el discurso del individualismo agrario de la Ilustración. El decreto de 9 de noviembre de 1812 ordenó repartir tierras a los indios casados o mayores de 25 años, siempre y cuando éstas no fueran de comunidad o de dominio particular. El propósito de este mandamiento, según la orden de 15 de noviembre de ese mismo año, era proporcionar a la agricultura “el fomento que necesita”, por lo que de las cajas de la comunidad se debía tomar el dinero necesario para habilitar las sementeras con productos altamente comerciales como cacao, café, añil y grana, entre otros.

El decreto de 4 de enero de 1813 tuvo mayores alcances, porque en este caso la división de terrenos baldíos o realengos y de propios y arbitrios sí tenía el objetivo de que la tierra se entregara en plena propiedad a los “ciudadanos no propietarios”, a los vecinos de los pueblos y a los comuneros, con la autorización para cultivarlos y destinarlos como mejor conviniera a sus intereses, con la prohibición expresa de no vincularlos a manos muertas. Las cortes españolas remarcaron el 8 de junio de 1813 los alcances de este decreto, al ordenar que:

Todas las dehesas, heredades y demás tierras de qualquiera clase pertenecientes á dominio particular, ya sean libres ó vinculadas, se declaran desde ahora cerradas y acotadas perpetuamente, y sus dueños ó poseedores podrán cercarlas sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres, disfrutarlas libre y exclusivamente, ó arrendarlas como mejor les parezca, y destinarlas á labor ó a pasto o á plantío, ó al uso que mas les acomode; derogándose por consiguiente qualesquiera leyes que prefixen la clase de disfrute á que deban destinarse estas fincas, pues se ha de dexar enteramente al arbitrio de sus dueños.⁹

Es importante indicar los puntos básicos del discurso individualizador de la propiedad de finales del periodo colonial, pues esto ayudará a comprender hasta qué punto se concretó la aplicación de los mandatos desamortizadores y cuál fue la postura que adoptaron los ayuntamientos del México independiente frente a la legislación que promovía el arquetipo del dueño privado.

9. Beatriz Rojas, *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la capitania general de Guatemala, 1808-1920*, México: Instituto Mora, 2005.

Orizaba y la primera desamortización

Orizaba es un caso interesante para estudiar la ejecución de la desamortización promovida por las cortes españolas y el gobierno veracruzano. Al finalizar el periodo novohispano, dentro del territorio municipal se localizaban vastas extensiones de tierra pertenecientes a la república de indios, las cuales se volvieron objeto de disputa entre el ayuntamiento constitucional y los integrantes de la extinta comunidad. Estos últimos, para evitar que sus bienes pasaran a formar parte de los propios de la nueva corporación municipal, llevaron a cabo una primera desamortización de sus tierras. Los posteriores esfuerzos del gobierno estatal para incentivar el reparto de tierras entre los labradores abrieron una etapa de conflictos y negociaciones entre las facciones indígenas de Orizaba que no pudieron llegar a un acuerdo en torno a la distribución de los beneficios monetarios que generaban los arrendamientos de parcelas a los agricultores avecindados de tiempo atrás.

La *Constitución Política de la Monarquía Española* fue jurada en la villa de Orizaba el 27 de diciembre de 1812. Su entrada en vigor provocó un cambio drástico en el equilibrio del poder local; las primeras elecciones constitucionales se caracterizaron por contar con una amplia participación indígena, si se tiene en cuenta que entre los regidores del ayuntamiento resultaron electos personajes que antiguamente habían ocupado oficios de república, por ejemplo líderes étnicos como Manuel Mendoza, Simón Méndez, Alejo Ximénez y Cristóbal Constantino. Desde sus cargos dentro del ayuntamiento constitucional estuvieron al pendiente del manejo que éste hacía de las tierras de comunidad que habían pasado a integrar los propios de la villa y también consiguieron que una parte de los bienes fuera transferida a las cofradías, para asegurar la celebración anual de las fiestas patronales en honor a San Miguel Arcángel.¹⁰

La restauración del orden constitucional en 1820 fue una buena noticia para los intereses de los españoles, ya que al derogarse nuevamente los privilegios que marcaban diferencias de estatus entre indios y ellos, y restituirse los derechos de ciudadanía para ambos grupos raciales, automáticamente quedaban sin efecto los conflictos que habían protagonizado los alcaldes ordinarios y los subdelegados en relación a quién tenía jurisdicción sobre los asuntos de los indios. En adelante, los alcaldes constitucionales, ya fueran españoles o indios, ejercerían la potestad judicial, económica, gubernativa y de policía dentro del territorio sobre el que se extendiera la jurisdicción del ayuntamiento restituido.

La noticia del juramento constitucional en la ciudad de Veracruz y en otros pueblos de la provincia, como la villa de Xalapa –en donde también había un cabildo de naturales–, no resultó halagüeña para los indios principales de Orizaba porque representaba la pérdida, quizás definitiva, de sus prerrogativas estamentales, entre ellas la de su gobierno político y económico, y la posesión de sus bienes de comunidad. De hecho, el último gobernador electo por los

10. Véase Lucía Santos García, "Territorios y gobiernos en transición: El partido de Orizaba 1787-1825" (tesis de maestría, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego", 2017).

indios para encabezar el cuerpo capitular de 1820, Manuel Cipriano Mendoza, estando aún a la cabeza de su república, externó su profunda consternación por lo que sucedería con las tierras una vez que pasaran a formar parte de los propios del ayuntamiento constitucional que estaba por restaurarse. El gobernador se debatía entre la duda de que si solamente las tierras mercedadas formarían parte de los propios municipales, o si también lo harían todas aquellas que fueron adquiridas por medio de compraventa.

Para evitar que se repitiera lo sucedido en 1812, cuando el ayuntamiento constitucional tomó como propios los bienes de comunidad de los indios, el gobernador Cipriano Mendoza solicitó que se repartieran entre los "hijos del pueblo" las tierras de comunidad, con el propósito de aliviar la miseria en que vivían, y que los ranchos sobrantes se pusieran en arrendamiento, como se venía practicando desde finales del siglo XVIII. Esto quiere decir que los naturales se convirtieron en ciudadanos y propietarios individuales en la medida que tal condición les permitió conservar la integridad de su territorio y la administración del dinero que producían sus extensas tierras de comunidad, que se extendían sobre las faldas orientales del Pico de Orizaba.

El gobernador Manuel Mendoza advirtió también que si la restauración del orden constitucional gaditano reimplantaba la igualdad entre los ciudadanos, entonces quedaban sin efecto las obligaciones que exclusivamente desempeñaban los indios y que estaban justificadas por su origen étnico y por la costumbre, como la colocación de enramadas en las procesiones de Corpus y el aseo semanal del cementerio y la plaza pública de Orizaba. Mendoza señaló que en adelante esas labores tendrían que ser desempeñadas por todos los vecinos en igualdad de condiciones y en caso de que fuera necesario que los indios siguieran encargados de su ejecución, entonces se les debía asignar una remuneración en metálico.¹¹

Esta postura generó resultados importantes para los intereses de la "antes llamada república de indios". Logró que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Orizaba tuviera representación indígena a la par que los españoles y que algunos indios principales se desempeñaran como electores en las juntas de parroquia. De hecho, Manuel Cipriano Mendoza se benefició con el nombramiento de alcalde segundo y con esa nueva legitimidad, a comienzos de 1821, llevó a cabo una primera desamortización entre los jefes de familia indígenas incluso antes que la Diputación Provincial de Nueva España diera el visto bueno al Ayuntamiento constitucional de Orizaba.¹²

El resto de las tierras de comunidad quedó depositado, durante los siguientes ocho años, en manos de la corporación municipal, misma que se encargó de cobrar los arrendamientos, financiar las fiestas patronales y pagar los réditos atrasados que la república de indios adeudaba a unas religiosas

11. "Los indios de Orizaba ante el nuevo régimen", septiembre de 1820, en Juan Ortiz Escamilla (comp.), Veracruz en armas. La guerra civil, 1810-1820, México: Comisión Estatal del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

12. Carlos Herrejón Peredo (prólogo, estudio introductorio y sumario), La Diputación provincial de Nueva España. Actas de sesiones, 1820-1821, 2ª edición, México: El Colegio Mexiquense, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2007, Sesión 60, 13 de febrero de 1821.

poblanas por censos que pesaban sobre las tierras de El Golfo o Sierra Nevada. La administración y control de los territorios de comunidad resultó ser muy compleja, ya que pronto se convirtió en una fuente de conflictos y divisiones que erosionó el tejido social de la antigua república de indios y el liderazgo de unos dirigentes que sin mayores dificultades ejercieron sus derechos de ciudadanos en función de los beneficios que el nuevo orden político les ofrecía.

Desde luego, no todos los hombres que integraron la república de naturales estuvieron conformes con una ciudadanía liberal en la que se les permitió contar con representación dentro del ayuntamiento constitucional y transformarse en propietarios individuales de sus tierras de comunidad. Hubo un sector de antiguos macehuales que habitaban en la periferia de la villa de Orizaba, especialmente en el barrio de Ixhuatlán, que aparentemente rechazaron el nuevo ordenamiento que derogaba su autonomía corporativa y los ponía en pie de igualdad frente al resto de la sociedad local. Para ellos fue una experiencia dolorosa y difícil de asimilar, debido a que la transformación en ciudadanos significó el abandono "por decreto" de sus padres y "pastores" que en tiempos pasados habían sido gobernadores y alcaldes de república, la expropiación de sus casas consistoriales por parte del ayuntamiento constitucional y la pérdida de valor de símbolos representativos que exaltaban su dignidad en las celebraciones religiosas. Infructuosamente un grupo de vecinos indígenas (Francisco Xavier Santiago de la Cruz, Pedro Pablo, José María Crecencio y Manuel González) pidió durante los meses posteriores a la restauración constitucional que se les permitiera seguir siendo gobernados por sus antiguos "padres" y "pastores" y que se les devolviera el uso de sus casas consistoriales, debido a que ellos eran los legítimos propietarios.¹³

Los naturales del barrio de Ixhuatlán nunca obtuvieron una respuesta favorable y parece poco probable que los antiguos alcaldes y gobernadores desearan apoyar esta petición cuando ya estaban acoplándose a las nuevas circunstancias políticas. Ante la escasa o nula atención que recibieron a sus solicitudes, los indios de Ixhuatlán optaron por requerir a la diputación provincial de México, el 20 de febrero de 1821, la instalación de un ayuntamiento constitucional que les permitiría segregarse de su cabecera Orizaba y ejercer sus derechos de ciudadano para votar por nuevos representantes que harían las funciones de sus "padres" y "pastores". La respuesta de la diputación fue favorable y con consecuencias conflictivas, si se tiene en cuenta que para octubre del mismo año los indígenas de Ixhuatlán y de Orizaba se enfrascaron en un litigio de tierras en el que estaba en disputa la propiedad de un sitio conocido como "el Tejocotal".¹⁴

La salida que tomaron los naturales de Ixhuatlán apenas representó el comienzo de una cascada de pugnas e intrigas dentro de la antigua república de San Miguel de Orizaba. La discusión sobre el destino que tendrían las numerosas tierras de comunidad y las posturas que al respecto tomaron diferentes sectores de los ciudadanos naturales contribuyeron a desgastar aún más

13. AGN, Indiferente Virreinal, Caja 2123, Exp. 11 (Alcabalas).

14. AHMO, 1821.

la quebrantada cohesión de unos indios que ingresaban al nuevo orden liberal privados de su autogobierno y privilegios.

A medida que avanzaba el tiempo los conflictos al interior de la comunidad de indígenas de Orizaba se fueron agudizando. Las visiones opuestas que diferentes grupos manifestaron sobre la administración, utilidad y reparto de las tierras de comunidad reflejaban las posturas políticas que entraron en pugna dentro de la antigua república de naturales, las cuales contribuyeron a profundizar las diferencias prácticamente irreconciliables entre una facción encabezada por los indios principales que deseaba el reparto de tierras, la integración plena al nuevo ayuntamiento y la derogación de prácticas y costumbres de Antiguo Régimen, y otro grupo que luchaba por conservar indivisas las tierras de comunidad y reconstituir el gobierno de naturales. En este sentido, es probable que los repartos que en 1820 y 1821 llevó a cabo Manuel Mendoza, y que posteriormente fueron ratificados por la Diputación Provincial de Nueva España, haya respondido a esta lucha de proyectos, sobre todo si se considera que no todos los ciudadanos-jefes de familia fueron beneficiados con la adjudicación de parcelas, sino solamente los que simpatizaban con las aspiraciones de los indios principales.

La implantación del esquema de gobierno republicano federal en Veracruz no trajo consigo una transformación sustancial de los principios de ciudadanía introducidos por la *Constitución de Cádiz*. Se reconoció como ciudadanos veracruzanos a todos los nacidos o avecindados en el territorio estatal y se ratificó la igualdad de todos los individuos ante la ley, además de que se buscó garantizarles la seguridad personal y la propiedad particular. De tal suerte que los indígenas fueron también ratificados como ciudadanos veracruzanos, con sus respectivos derechos para participar en elecciones y en el gobierno local, y con obligaciones tributarias.

La ciudadanía consagrada en la *Constitución Política del Estado de Veracruz* de 1825 de 1825 era incompatible con la tradición corporativa del Antiguo Régimen, de allí que el Congreso local haya expedido decretos encaminados a terminar con los servicios personales que prestaban los indios, con sus distinciones personales, con su propiedad corporativa y con sus intentos de restablecer las repúblicas de naturales. Al igual que en el periodo gaditano, los indígenas se movilizaron políticamente y utilizaron la ciudadanía liberal para participar activamente en el gobierno político y económico del Ayuntamiento de Orizaba, especialmente después de que el Congreso veracruzano emitiera el decreto de 22 de diciembre de 1826 que ordenaba la división de las tierras de comunidad de los pueblos en los términos que a continuación se indican:

1º Todos los terrenos de comunidad de indígenas, con arbolado y sin él se reducirán a propiedad particular, repartiéndose con igualdad a cada persona entre las poblaciones y congregaciones que se componga la comunidad.

2º Se tendrán por terrenos de comunidad de indígenas las seiscientas varas que a todo pueblo han concedido las leyes, las que obten-

gan por merced de los virreyes y las que ellos hayan comprado en común y poseen pro-indiviso...

4º Antes de dividir estos terrenos, se señalarán con intervención de los Ayuntamientos, los suficientes para ejido donde el Gobierno lo juzgue necesario, y con tal que no exceda las 2 500 varas cuadradas (2 100 metros cuadrados). El monte que era sólo común se repartirá solo a los indígenas, en los mismos términos que los terrenos de cultivo...

5º La distribución será en plena propiedad y en clase de acotados para que sus dueños puedan cerrarlos (sin perjuicio de las cañadas, travesías, abrevaderos y servidumbre), disfrutarlos libre y exclusivamente y destinarlos al uso o cultivo que más les acomode.¹⁵

Las diligencias que las autoridades locales de Orizaba emprendieron para ejecutar el mandato legislativo de 1826 evidenciaron la cada vez más acentuada división de los miembros de la antes llamada república de indios y la pérdida de liderazgo de los antiguos gobernadores y alcaldes, en quienes se apoyaba el gobierno estatal para llevar adelante sus proyectos de transformar a los ciudadanos indígenas en propietarios individuales y terminar con las reminiscencias de Antiguo Régimen colonial.

En cuanto el nuevo jefe del departamento de Orizaba, Vicente Prieto, entró en funciones en marzo de 1828, uno de sus principales objetivos fue hacer efectivo el reparto de tierras de comunidad. Para esto ordenó al ayuntamiento de la villa que dejara de administrarlas y le enviara una lista detallada del número de ranchos en que estaban divididas, los precios en que se hallaban arrendadas, los sujetos que las alquilaban, lo que cada uno debía por este concepto y una cuenta de la inversión que cada arrendatario daba a sus productos. Tan pronto como el ayuntamiento cumplió con las peticiones hechas por Vicente Prieto, éste inmediatamente convocó a los interesados en el reparto a una reunión en la que se levantaría un padrón de los beneficiados y se explorarían las alternativas de financiamiento de la fiesta de San Miguel Arcángel y del Jueves Santo, sin que esto significara que las tierras de comunidad tuvieran que quedar bajo la administración de las cofradías.

La junta convocada por el jefe departamental se celebró en un lugar conocido como Cerritos de San Juan y a ella concurrieron "muchísimos" interesados. A insistencia de los naturales, Vicente Prieto aceptó el nombramiento de "director de negocios" de los indígenas, lo que significaba que tendría a su cargo el ordenamiento de las cuentas de la comunidad, la venta de terrenos para pagar redenciones de censos y el financiamiento de gastos religiosos. Debido a las múltiples ocupaciones que implicaban su empleo de jefe de de-

15. Enrique Florescano, "El problema agrario en los últimos años del virreinato, 1800-1821", en *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX*, Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), México, *Lecturas de Historia Mexicana* No. 11, El Colegio de México, 1995, pp. 28-29; "Decreto número 39 de 22 de diciembre de 1826", en Carmen Blázquez Domínguez y Ricardo Corzo Ramírez (comps.), *Colección de leyes y decretos de Veracruz. 1824-1919*, tomo 1, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1997, pp. 444-449.

partamento, Prieto nombró una comisión de cinco individuos que representaría los intereses de la república durante los trámites del reparto de tierras; la designación recayó en antiguos capitulares indígenas, Manuel Mendoza Méndez, José María Constantino, José Hernández, Quirino de Luna y Diego Salas. El jefe de departamento consideraba que ellos tenían la capacidad para resolver "un negocio tan intrincado, tan dificultoso, y tan lleno de minuciosidades", como se había convertido el reparto de las tierras de comunidad.

Al mismo tiempo que entraba en funciones la comisión de indígenas arriba mencionada, los sectores de la antigua república de naturales que no estaban de acuerdo con el nuevo orden liberal nombraron como sus representantes a los indios Claudio Milian y José María Mencias. Inmediatamente éstos fueron objeto de descrédito por Vicente Prieto, quien los acusó de difundir estupidez, malicia, ambición, subversión y anarquía entre la población. Al primero le atribuía la divulgación de la creencia de que todavía existía la república de indios, que las tierras no se repartirían y que les serían devueltas sus casas reales. Mientras tanto, al segundo lo señalaba de haber atentado "contra el honor de los principales y más honrados sujetos que se conocen entre los propios indígenas",¹⁶ al acusarlos de malversación de los fondos de cofradías.

Frente a la movilización de las facciones encabezadas por Claudio Milian y José María Mencias, entre 1828 y 1829, los gobernadores, alcaldes y regidores del antiguo Ayuntamiento de indígenas se pronunciaron: apoyaron decididamente el reparto de las tierras y también calificaron de anárquicos a los sectores que pretendían prolongar la existencia de los bienes de comunidad, pues legalmente ya no había república de indios. Los antiguos dirigentes recibieron el respaldo del ayuntamiento de Orizaba y del asesor del cantón para celebrar una junta en donde se elegiría al único y legítimo apoderado de los indígenas. La reunión se llevó a cabo en abril de 1829 y en ella fueron electos como nuevos miembros de la comisión de indígenas los ciudadanos Manuel Mendoza, José María Constantino, José Hernández, José Quirino de Luna y Diego Salas, quienes se encargarían de administrar los bienes y las tierras de comunidad, y de exigir a Milian y Mencias las cuentas generadas durante el periodo que administraron los intereses de los indígenas.

Después de casi un año de estar en funciones la comisión de indígenas encabezada por Manuel Mendoza, un grupo de indios envió una representación al Ayuntamiento de Orizaba pidiendo la destitución de la referida comisión debido a que no había rendido las cuentas documentadas en forma, no cuidaba las tierras de comunidad, no celebraba repartos ni realizaba mejoras en las casas pertenecientes al común. La corporación municipal accedió a la petición e inmediatamente los indios solicitantes nombraron una nueva comisión integrada por los ciudadanos Simón de los Santos Flores, Dionisio Velasco y Francisco Pablo Constantino. A semejanza de su antecesora, su primera disposición fue solicitar las cuentas de comunidad a quienes habían administrado estos bienes desde 1820: Manuel Mendoza, José

16. Archivo Notarial de Orizaba (en adelante, ANO), 1829, Exp. 3, 18 de marzo de 1829. "Petición hecha por el común de naturales de esta villa sobre que se cite a junta para elegir su legítimo apoderado", f. 12 v.

Hernández, José María Constantino, Antonio Marcia, José María Mencias, Quirino Luna y Luis Castillo.¹⁷ Este hecho significó una nueva fractura entre los naturales de Orizaba que implicó el desplazamiento del poder de los antiguos gobernadores que se identificaban con el proyecto de división de tierras, con la igualdad, la ciudadanía liberal y la disolución de los remanentes de la anterior república de naturales.

Pronto aparecieron los problemas internos en la nueva comisión de indígenas que llevaron a la sustitución de Dionisio Velasco por Pedro Méndez, y posteriormente a la deposición de todos sus miembros y al nombramiento –en 1831– de comisionados interinos en las personas de Claudio Milian, Dionisio Velasco y José María Constantino, y de un nuevo apoderado de nombre José Peyrano, quien se encargaría de sustituir a Manuel Argüelles. Esta maniobra no fue aceptada por los integrantes de la comisión depuesta, quienes en voz de Simón de los Santos Flores se dirigieron al juez de letras de la ciudad de Orizaba para informarle que el acto de deposición había sido una arbitrariedad, producto de la resistencia de los comisionados pasados a entregar las cuentas generadas durante su gestión; de que Dionisio Velasco había sido removido de su encargo por excesos cometidos; y además, el nombramiento de la nueva comisión se había hecho en contra de la voluntad de la mayor parte del común. Por consiguiente, Simón de los Santos pidió que, previa junta de indios, se nombrara una nueva comisión y apoderado que se encargaría de administrar y llevar las cuentas de los bienes de la comunidad.

En respuesta, el alcalde primero constitucional de Orizaba, Francisco Jiménez, ordenó el 18 de julio de 1831 que se convocara al común de naturales a una junta para resolver finalmente quién permanecería como apoderado y representante de los intereses de la comunidad, y cortar así las divergencias de opinión que existían entre los ciudadanos indígenas.

Siendo pública la divergencia de opiniones de los indígenas de esta ciudad en cuanto a la persona que debe gestionar en sus negocios: teniendo noticia de las juntas clandestinas que por los diversos partidos se celebran con el mismo objeto, hallándose esta parte del pueblo por tal causa en un principio de revolución: no pudiendo proceder con acierto cuando dos personas accionan con distintos poderes y suscritos en gran parte por diversos sujetos sin que el de fecha posterior desahogue el conferido anteriormente, y debiendo tener con razón que la contradicción de esos dos ciudadanos ocasiona disturbios que produzcan funestos resultados.¹⁸

Simón de los Santos Flores pidió a José Mariano Argote, alcalde primero del Ayuntamiento de Orizaba, que por medio de la voluntad del común se eligiera al nuevo apoderado y se nombrara a los comisionados de los indígenas, y los que hasta ese momento ejercieran dicho cargo se abstuvieran de hacerlo

17. ANO, 1830.

18. ANO, 1830, Exp. 13.

debido al cuestionamiento que sobre ellos pesaba. El alcalde 1º ordenó que Peyrano presentara el poder que supuestamente le había conferido el común de indígenas y que la comisión cesara en sus actividades hasta que se celebrara la junta a que se había convocado al común. Peyrano se negó a presentar el poder e informó que no concurriría a la junta y tampoco lo haría alguno de sus poderdantes, mientras que Simón de los Santos mostró el acta de la junta donde se le nombró comisionado y además señaló que quienes apoyaban a Peyrano era un número mucho menor que el que sostenía al apoderado de su facción, Manuel Argüelles.

Simón de los Santos argumentó que la razón le asistía por el hecho de ser "indígena nativo de esta ciudad y como tal interesado en los bienes de comunidad y mucho más en que no sea esto motivo de pleitos entre hombres que reconociendo un mismo origen tenemos unos mismos derechos a los bienes en cuestión".¹⁹ Además de haber expresado que el poder de que gozaba Peyrano se lo había otorgado una cantidad inferior de naturales que el de Argüelles, dijo que "Un cuerpo con dos cabezas no puede existir. [y] Alguno de los dos apoderados no lo es legítimamente del común".²⁰

Al término de esta disputa se impusieron los intereses del grupo que representaba Juan Peyrano, quien propuso la desaparición de la comisión de indígenas y la formación de una "Junta de indígenas" que estaría apoyada por el gobierno del estado de Veracruz y cuyo deber sería velar por la seguridad y la buena administración de los bienes comunes de los ciudadanos indígenas de Orizaba.²¹ El reglamento de la Junta fue elaborado por el mismo Peyrano el 5 de diciembre de 1831 y en él se contemplaban disposiciones encaminadas a asegurar los bienes de la comunidad, que para entonces eran "arbitrariamente" administrados. Por el momento sólo se dispone de evidencia de los miembros que integraban la Junta de indígenas en 1834: Pedro Méndez, Miguel Sánchez, Domingo Martín Hernández y Juan Peyrano.

En ese mismo año de 1834, la Junta de indígenas –que contaba con el respaldo del Ayuntamiento de Orizaba– se impuso también sobre otra facción de indios inconformes que controlaba parte de las tierras de comunidad y estaba representada por Santiago Hernández, quien desempeñaba el cargo de secretario en la jefatura política de Orizaba. Entre las acusaciones que lanzaron hacia Hernández destacaban la obstrucción del reparto de las tierras, la apropiación indebida del rancho de Tlachichilco y de las tierras de Chicola, la malversación de las rentas producidas por los terrenos y casas del común entre los años de 1831 y 1834, y la celebración de un reparto de tierras que dejó a muchos vecinos inconformes.

Una vez que la facción de indígenas que contaba con el apoyo del ayuntamiento y que se identificaba con los antiguos gobernadores y alcaldes de la república se impuso sobre los grupos rivales, procedió a intentar recuperar las tierras de comunidad que a causa de la guerra de 1810 habían sido abandonadas por los naturales. Esto significó el inicio de juicios contenciosos

19. ANO, 1830, Exp. 13, f. 16.

20. *Ibid.*, f. 17 v.

21. ANO, 1834.

con los municipios colindantes a Orizaba que también reivindicaban la propiedad de las tierras que la desaparecida república de naturales reclamaba. Sin embargo, fue con la aplicación de la Ley de 25 de junio de 1856 cuando los arrendatarios de tierras de comunidad aprovecharon el nuevo marco jurídico que les favorecía y solicitaron la adjudicación en plena propiedad de los sitios que usufructuaban al interior de las tierras de comunidad de los indígenas de la ciudad de Orizaba.

Es necesario llevar a cabo un estudio que permita apreciar con detalle el proceso de cambio de un régimen de propiedad de usufructo colectivo a otro de carácter individual, futuras indagaciones en los archivos municipales y notariales aportarán información al respecto. Por el momento he logrado avanzar la investigación de este proceso en el cantón de Jalacingo, a la luz de la aplicación de la mencionada Ley de 25 de junio de 1856. Las pesquisas están enfocadas en la transferencia de la tierra de comunidad a manos privadas y en la redistribución de la propiedad como resultado de la intensificación de las transferencias de predios rústicos celebradas, en las que intervenían el poder municipal, arrendatarios, comerciantes, autoridades civiles y grandes propietarios de tierras.

La Ley Lerdo y la iniciativa federal

49

La Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas, promulgada el 25 de junio de 1856 por el secretario de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada (de aquí que se le conozca como Ley Lerdo), fue la primera ley desamortizadora a nivel federal y una de las reformas liberales de mayor alcance en el plano político, económico y social, cuyo principio quedó inserto en el artículo 27 de la *Constitución Política* de la República mexicana de 1857.²² Mediante este decreto se buscó revertir el rezago económico que los liberales consideraban heredado de la Colonia y eliminar las trabas que impedían la circulación de los bienes de manos muertas; por lo tanto, desde la esfera del gobierno nacional se promovió la desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y eclesiásticas, tal como lo rezan los artículos de la misma ley que se citan a continuación:

49

Art. 1º. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen ó administran como propietarios las corporaciones civiles ó eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad á los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente á la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al 6 % anual.

Art. 5º. Tanto las urbanas, como las rústicas que no están arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor

22. Art. 27. Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación y objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto de la institución.

postor, en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del Partido.²³

Según el artículo 3º, “bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida”. Esta ley no solamente afectó a la Iglesia, sino también a una multitud de corporaciones públicas, privadas, civiles y religiosas,²⁴ entre las que se encontraban las comunidades campesinas. No obstante, eximía de la desamortización a “los edificios destinados inmediata y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones [...]”. Esta exclusión se refería a las corporaciones civiles: los ayuntamientos, las cárceles, los mercados y “los edificios, egidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan”.²⁵

A la Ley Lerdo siguieron numerosos decretos, órdenes, resoluciones y circulares. Uno de los más conocidos fue la resolución del 9 de octubre de 1856, cuya razón fue porque muchos vecinos de los pueblos se resistieron a la aplicación de la ley porque les era difícil pagar la alcabala de 5 % sobre el traslado de dominio, también se oponían a ir en contra de las instituciones tradicionales o porque comulgaban con las ideas de los grupos opositores a las reformas liberales, o quizá, simplemente no veían beneficio alguno en la aplicación de la ley, sino todo lo contrario.

De acuerdo con François-Xavier Guerra, se puede decir que a mediados del siglo XIX, cuando comenzó la gran época de la desamortización, reinaba un verdadero “consenso de las élites”²⁶ en cuyo interior hay que colocar la ley de desamortización del 25 de junio de 1856, la Ley Lerdo, de desamortización general de todos los bienes de las corporaciones civiles y eclesiásticas. Dicho consenso unió en torno a la causa liberal intereses mercantiles que requerían

50

50

23. Ley de Desamortización de Bienes de la Iglesia y de Corporaciones. (México: Ministerio de Hacienda, 25 de junio de 1856). Consultado en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5625/17.pdf>

24. Para Antonio Anino, se trata de una aberración jurídica el artículo que equipara a una institución liberal, ejecutiva y constitucional, como es el ayuntamiento, con corporaciones de Antiguo Régimen. Sin embargo, más adelante dice que “el legislador tuvo que reconocer que lo que había pasado en los años de Cádiz se había consolidado en la república: los nuevos ayuntamientos constitucionales controlaban las tierras de los pueblos y limitaban el desarrollo de una sociedad de propietarios individuales, tal como la soñaban los liberales”, Antonio Anino y François-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 429.

25. Artículo 8º.

26. Federico Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano. La integración de las ideas*, México, UNAM, 1988, pp. 629-630; Margarita Menegus Bornemann, “Ocoyoacac-una comunidad agraria en el siglo XIX”, en *Problemas agrarios y propiedad en México. Siglos XVIII y XIX*, Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), México, *Lecturas de Historia Mexicana-El Colegio de México*, 1995, p. 152; François-Xavier Guerra, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 264. El Manifiesto de 7 de julio de 1859, que inicia la nacionalización, señala la necesidad que tiene la administración pública de “crear grandes intereses que se identifiquen con la reforma social coadyuvando eficazmente a la marcha liberal y progresiva de la nación”, véase Reyes Heróles, *op. cit.*, pp. 629-630.

para ello de certidumbre legal en sus derechos de propiedad; esta disposición jurídica marcó el punto de arranque de un proceso de transformación de las estructuras de propiedad que habían prevalecido desde el Antiguo Régimen.

Las leyes desamortizadoras han sido estudiadas por diferentes investigadores que se han enfocado en distintos espacios regionales. José Velasco Toro²⁷ encontró que los pueblos totonacos recurrieron a la formación de condueñazgos entre 1874 y 1885, pero entre la última década del siglo XIX y la primera del XX más de 50 fueron fraccionados y la tierra se incorporó al mercado y al ámbito de la circulación, lo cual dio pie a la entrada de especuladores regionales que invirtieron en comprarla, generando un proceso paralelo de concentración y despojo.

Son ampliamente conocidas las investigaciones de Antonio Escobar Ohmstede²⁸ centradas los pueblos huastecos, mismos que también optaron por iniciar acciones no violentas para defender su espacio comunal. Mediante negociaciones con el gobierno estatal lograron instituir condueñazgos con los que inclusive expandieron sus posesiones gracias a la compra de algunas haciendas, litigios e invasiones de tierras.²⁹ Por citar un ejemplo, en 1854, vecinos de la parroquia de Tlanchinol adquirieron la hacienda de San Felipe en 5 500 pesos, representados por el síndico del Ayuntamiento de Huejutla, y a partir de ese momento comenzó a funcionar el condueñazgo de San Felipe que en 1884, cuando se protocolizó su formación, contaba ya con 250 socios.³⁰

También llama la atención el trabajo de Edgar Mendoza García,³¹ quien encontró que los pueblos chocholtecos (estado de Oaxaca) trataron de proteger sus bienes de comunidad traspasando tierras y ganado a las cofradías religiosas, a fin de librarse de la rapiña de los funcionarios virreinales, de evitar la fiscalización y que el dinero sobrante en las cajas de la comunidad pasara a las arcas reales. Y a pesar de la ofensiva liberal del siglo XIX, observa que las cofradías de cuatro barrios indígenas del pueblo de Suchixtlahuaca constituyeron sociedades agrícolas con las que lograron conservar intactas sus tierras de comunidad y mantener su identidad y cohesión social. Estas sociedades continuaron funcionando como una hermandad de república, venerando a sus santos y trabajando la tierra por medio de tequios bajo la vigilancia de las autoridades municipales, quienes autorizaban el cambio anual de depositario y de mayordomo.

Recientemente, el estudio de la desamortización civil ha cobrado un nuevo aliento gracias al esfuerzo colectivo encabezado por Antonio Escobar, Romana Falcón y Martín Sánchez.³² Los autores sugieren que con la ley del 25

27. José Velasco Toro, *El péndulo de la resistencia (La defensa de la territorialidad y autonomía indígena)*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz-LIX Legislatura, 2002.

28. Antonio Escobar Ohmstede, "¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo XIX Huasteco?", en *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México Senado de la República-Universidad Autónoma de Nuevo León, 2001, pp. 190-191 y 194-195.

29. *Ibid.*, pp. 171-180.

30. *Ibid.*, pp. 190-191 y 194-195.

31. Edgar Mendoza García, "Poder político y económico de los pueblos chocholtecos de Oaxaca: Municipio, cofradías y tierras comunales, 1825-1890" (tesis de doctorado, El Colegio de México, 2005).

32. Antonio Escobar Ohmstede, Romana Falcón Vega y Martín Sánchez Rodríguez, *La desamorti-*

de junio de 1856 se buscó redefinir los derechos de propiedad en México, ya que la titulación de la propiedad se consideraba como un paso imprescindible para desarrollar el campo, modernizar el ramo fiscal del país y a la vez crear un mercado de tierras que resultaba especialmente atractivo para regiones con cultivos de alto valor monetario y de redes comerciales. La transformación del régimen de propiedad rural estuvo condicionada por múltiples factores, como la intervención de autoridades políticas en la construcción de consensos que permitieron destrabar la aplicación de la Ley Lerdo en los escenarios municipales. También se debe tomar en cuenta que en numerosas localidades existían conflictos agrarios que requerían de una solución antes de proceder a la desamortización de las tierras. De igual forma, se debe considerar que en numerosos pueblos sus mismos integrantes fueron quienes se beneficiaron de las adjudicaciones de tierras y de las oportunidades que se les abrieron para hacer negocios.

El valor del trabajo de Escobar, Falcón y Sánchez radica en demostrar la importancia de llevar a cabo estudios de caso centrados en localidades o en aspectos específicos de la desamortización civil. De esta forma será posible apreciar con lujo de detalle la diversidad de matices que tuvo el tránsito de un mundo agrario con derechos yuxtapuestos de propiedad hacia un nuevo escenario en el que se buscaba dar certeza de dominio pleno a los nuevos propietarios, sobre los que se edificaría la prosperidad nacional. Atendiendo a la necesidad de llevar a cabo análisis pormenorizados, en las siguientes páginas se resume el desarrollo de la desamortización civil en el municipio veracruzano de Atzalan, entre la promulgación de la Ley de 25 de junio de 1856 y el estallido de la Revolución mexicana. Se podrá observar que la división de las tierras de comunidad estuvo condicionada por factores como la orografía, el potencial agrícola, la proximidad de vías de comunicación, la densidad demográfica y las áreas de concentración geográfica de la población descendiente de la república de indios.

La conducción municipal

En el municipio de Atzalan,³³ localizado dentro del cantón de Jalacingo, la desamortización civil fue un proceso que inició pocos meses después de que se promulgara la ley del 25 de junio de 1856, como respuesta a las presio-

zación civil desde perspectivas plurales, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos-Centro de Investigaciones y Estudios superiores en Antropología Social; Michoacán, El colegio de Michoacán, 2017.

33. El municipio de Atzalan se ubica en la porción centro-norte del estado de Veracruz. Durante el siglo XIX y hasta 1917 fue parte del cantón de Jalacingo. Colinda con los municipios de Altotonga, Jalacingo, Tlapacoyan, Martínez de la Torre (desde 1882, cuando se segregó de Tlapacoyan) y Misantla. Regionalmente se sitúa en el espacio denominado bocasierra, teniendo a la ciudad de Teziutlán, Puebla, como principal centro articulador de la vida económica y social. Dentro de la misma órbita regional se insertaron Jalacingo y Altotonga, con los que Atzalan ha guardado estrechas relaciones políticas, económicas, religiosas y culturales. Bernardo García Martínez, *Los pueblos de la sierra: el espacio y poder entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 1987.

nes de grupos de poder locales y regionales, integrados por comerciantes y terratenientes, quienes a la vez controlaban la administración municipal. Por esta razón, el ayuntamiento atendió con rapidez las denuncias de solicitud de adjudicación de terrenos de comunidad. En paralelo y apoyadas en la legislación estatal vigente que contempló la distribución de tierras entre los habitantes de las congregaciones que aglutinó la extinta república de indios de Atzalan, las autoridades municipales dispusieron en distintos momentos que las tierras de común repartimiento se dividieran y otorgaran a las familias que las usufructuaban.

La desamortización civil no estuvo exenta de la tendencia que le imprimieron los factores demográficos y geográficos. Esto significa que las tierras comunales sufrieron un proceso de fragmentación en los lugares con elevada densidad demográfica, mientras que en aquellos con escasa población la tendencia fue concentrar la propiedad en manos de un limitado número de individuos. Para explicar este proceso y para usos prácticos hemos identificado tres zonas dentro de la geografía física del municipio: zona alta, cercana a los pueblos de Atzalan, Altotonga y Jalacingo; zona media, próxima a Tlapacoyan; y zona baja, ya en tierra caliente, ubicada entre los límites con Misantla, Martínez de la Torre y Tlapacoyan. Es importante resaltar que durante los años que estuvo vigente aplicación la política de desamortización civil, la mayor cantidad de habitantes se hallaba en la zona alta del municipio, ya que así lo confirman tanto el número de adjudicaciones, como las cifras de población aportadas por el gobierno del estado en 1885. De acuerdo con la configuración espacial del municipio de Atzalan, en la zona alta vivían 6 874 personas; la zona media, contaba con 1 680 habitantes; mientras que, en la zona baja solamente radicaban 214 personas.³⁴

Las primeras adjudicaciones en el municipio de Atzalan tuvieron lugar entre 1856-1857 y 1861, una vez transcurridos los tres meses que la Ley Lerdo fijó como plazo para que los usufructuarios ampararan sus terrenos (arts. 9 y 10), el ayuntamiento adjudicó 550 hectáreas a únicamente 12 individuos, quienes denunciaron parcelas cuyas dimensiones oscilaban entre 21 y 140 hectáreas.³⁵ Es evidente que desde el inicio del proceso los regidores municipales utilizaron la ley para favorecer intereses de las élites regionales, apreciación que se desprende de las características y perfil de los primeros adjudicatarios, entre quienes había un abogado, dos comerciantes (uno de ellos regidor municipal) y terratenientes con residencia en las principales poblaciones de la zona, como Atzalan, Jalacingo y Teziutlán.

Al mismo tiempo que el ayuntamiento atendió las denuncias hechas por los grupos de poder regionales, procedió a dividir y a entregar las tierras de común repartimiento que usufructuaban las familias campesinas de origen indígena. De tal suerte que en el año de 1857 se registraron 116 adjudicaciones principalmente en el área más densamente poblada de la municipalidad. En consecuencia, la situación que se comenzó a generar fue: a) la concentración

34. Carmen Blázquez Domínguez, *Estado de Veracruz. Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 1986, t. 5, pp. 2644-2645.

35. Archivo Histórico Municipal de Atzalan (en adelante, AHMA), Presidencia, Leg. 1: 1816-1857, Exp. 12.

de propiedad en manos de labradores, funcionarios públicos y comerciantes que no pertenecían al común de indígenas, y en algunos casos ni siquiera estaban vecindados en Atzalan; y b) la fragmentación de la tierra y aparición de una constelación de pequeñas propiedades que fluctuaban, por lo general, entre 0.5 y 20 hectáreas, las cuales en un principio fueron asignadas a campesinos que habitaban en las diferentes congregaciones del municipio y que al mismo tiempo colaboraban con el ayuntamiento desempeñándose como jueces de paz, subregidores y tenientes de justicia.³⁶

Desde luego que la desamortización civil en Atzalan no se sustrajo de los acontecimientos que impactaron el escenario político nacional (Guerra de Reforma, Intervención francesa y Segundo Imperio) y fue interrumpida en dos ocasiones: la primera entre 1857 y 1861, con un efímero reinicio en este último año, y nuevamente se suspendió durante los siguientes nueve años. En el breve lapso de 1861 en que tuvo aplicación la Ley Lerdo, el ayuntamiento únicamente pudo adjudicar 27 parcelas, aunque destaca el hecho de que dio prioridad a la división de las tierras situadas en la zona baja, donde la concentración poblacional era menor y, por ende, resultaba más accesible la apropiación individual de mayores extensiones de tierra, de allí que el labrador Cayetano Guzmán, por ejemplo, haya denunciado 140 hectáreas en la congregación de San Pedro Altepepan.³⁷

La primera etapa del proceso desamortizador no fue lo suficientemente fuerte como para transformar un paisaje agrario local en el que la propiedad rústica seguía perteneciendo de facto a los descendientes de la república de indios del periodo colonial. Esto significó que la mayor parte de los terrenos continuaron en estado *pro indiviso* y a pesar de que legalmente existían 143 nuevos propietarios individuales sobre casi 2 500 hectáreas, la mayor parte de ellos –las familias a quienes se les adjudicaron terrenos de común repartimiento– continuó integrándose en una estructura comunitaria que aún funcionaba en los hechos, aunque esto no significaba que la propiedad se hubiera mantenido inmóvil o su producción ajena a los intercambios mercantiles de los que habían participado por lo menos desde los tiempos novohispanos.³⁸ Luego de que se restableciera el orden constitucional en 1867, entraron nuevamente en vigencia las leyes desamortizadoras a nivel federal y estatal. Para el efecto, entre 1867 y 1869 el jefe político del cantón de Jalacingo, José Gándara, presidió diversas reuniones con los representantes municipales de Atzalan, Altotonga, Jalacingo y Tlacolulan (cantón de Xalapa), con el objetivo de finiquitar las disputas limítrofes y así continuar con el reparto de terrenos. Atzalan “resolvió” sus diferencias con Altotonga mediante una transacción celebrada en 1869; el acuerdo fue que los terrenos pertenecientes a esta municipalidad, ubicados en los puntos de Tepeican, Barrancones y El Quilate, se incorporaran a la jurisdicción de Atzalan, comprometiéndose esta última a reconocer las adjudicaciones realizadas por Altotonga desde 1867.

36. AHMA, Presidencia, Leg. 1: 1816-1857, Exp. 12; Caja 2: 1879-1913, Exp. 5.

37. AHMA, Presidencia, Leg. 1: 1816-1857, Exp. 12.

38. José Velasco Toro, *Política y legislación agraria en México. De la desamortización civil a la reforma campesina*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1993, p. 54.

Una vez que quedaron superadas las dificultades que implicaban las diferencias limítrofes entre Atzalan y Altotonga, la desamortización civil reinició alrededor de 1870. El recurso legal al que apelaron los funcionarios municipales para impulsar nuevamente el fraccionamiento fue la ley del 17 de marzo de 1869, decretada por el gobernador de Veracruz Francisco Hernández y Hernández. Este mandamiento preveía que los terrenos que permanecieran sin dividir en un término de seis meses, "serían declarados baldíos y propiedad del Estado y destinados a colonización".³⁹ Dicha prórroga se fue replicando durante los siguientes 30 años, tiempo suficiente para terminar con el reparto agrario y propiciar que comerciantes, labradores y funcionarios públicos se apropiaran de extensas superficies de tierras municipales.

Son pocos los datos disponibles para estudiar cómo se comportó la desamortización civil entre 1870 y 1878; sin embargo, no se pueden ocultar los intereses expansionistas de influyentes propietarios que no desaprovecharon la oportunidad para beneficiarse con las leyes, tales fueron los casos de Plácido Aguilar, vecino de Paso de Novillos (ahora Martínez de la Torre), quien denunció 2 800 hectáreas, y de Francisco Amaro, comerciante y presidente municipal que hizo lo propio con 700 hectáreas.⁴⁰ La cantidad de tierra que ellos dos adquirieron (3 500 hectáreas) fue mayor a toda la que se desamortizó en el municipio durante el periodo de 1856-1857 y 1861, equivalente a casi 2 500 hectáreas, entre 146 adjudicatarios. Esta situación evidenció la desproporcionalidad en cuanto al acceso a la tierra se refiere, misma que fue incrementándose a medida que avanzaba la individualización de los territorios comprendidos en el municipio de Atzalan.

A partir de 1879 se tornó más efectiva la división de las tierras comunales, e inclusive se llevó hasta sus últimas consecuencias. A partir de esos momentos el entorno institucional del país era favorable para aplicar al máximo la privatización de las tierras de los pueblos y la enajenación de terrenos nacionales como parte de una política económica pensada en el desarrollo de un mercado dependiente de la inversión de capital extranjero y de la exportación de materias primas y productos agrícolas de demanda internacional. Estos factores repercutieron en el espacio rural veracruzano a través del incremento de las superficies cultivadas con café, caña de azúcar, tabaco, maíz y trigo, así como en la engorda de ganado vacuno. Es sintomático de este proceso el hecho de que, en las dos últimas décadas del siglo XIX, en el municipio de Atzalan haya aumentado la acumulación de tierra en manos de sujetos que aparecen en los registros como funcionarios públicos, labradores, hacendados, comerciantes e incluso clérigos.

Además de recibir propiedades en adjudicación, ese grupo de individuos también se apropió ilegalmente de considerables extensiones de terreno, acto que quedó de manifiesto cuando el Ayuntamiento de Atzalan dispuso que una comisión midiera 37 terrenos que, entre 1879 y 1880, habían sido asignados a una serie de propietarios; esto, ante las protestas de la "extinguida comunidad

39. Carmen Blázquez Domínguez y Ricardo Corzo Ramírez, *op. cit.*, 1997, pp. 462-463.

40. AHMA, Presidencia, Leg. 5: 1878-1880, Exp. 2.

de indígenas" que demandaron su derecho a la adjudicación de las tierras ubicadas entre los límites con Misantla, Martínez de la Torre y Tlapacoyan.⁴¹ Para el efecto, en octubre de 1881 quedó constituida la "Comisión para la Medición de Terrenos Adjudicados", dirigida por Antonio Duffó, secretario del jefe político del cantón de Jalacingo, Agustín Romo, quien en 1880 había trasladado los poderes cantonales al pueblo de Atzalan. Las facultades que tenía la referida Comisión consistían en medir los terrenos repartidos dentro del municipio y regularizar los excedentes de superficie que poseía cada adjudicatario.⁴²

Durante estos trabajos se reveló la indebida apropiación de tierras, ya fuera con el visto bueno o con desconocimiento de las autoridades locales. Entre el 22 y 28 de enero de 1882 se realizó la agrimensura del terreno que había sido adjudicado a Rafael Castellanos, vecino del pueblo de Atzalan, el cual se ubicaba en el punto del Escalonar, cerca de la congregación de San Pedro Altepepan. Según los registros del ayuntamiento, la superficie que originalmente había denunciado Castellanos era de 280 hectáreas, pero cuando la Comisión verificó las dimensiones informó que, en realidad, el terreno tenía más de 2 700 hectáreas de superficie. Para legalizar sus excedencias, Rafael Castellanos solicitó que:

Conforme á la clausula expresa al final de la escritura de 8 de mayo de 1867 citada, reconocida por esta Municipalidad en escritura de primero de Abril de mil ochocientos ochenta, por estar comprendido el terreno de que se trata dentro de la línea divisoria de esta misma Municipalidad, y de acuerdo con las bases de transacción estipuladas con la de Altotonga en diez y siete de Febrero del año sesenta y nueve, se haga extensiva la adjudicación al excedente espresado.⁴³

El proceso administrativo que siguió Castellanos consistió en cubrir el importe correspondiente a una nueva adjudicación, equivalente a 3 555 pesos, así como los censos atrasados al 6 % anual, a fin de que el ayuntamiento le expidiera una nueva escritura y en adelante lo reconociera como dueño legítimo. Los mismos pasos fueron seguidos por el resto de los propietarios que ocupaban terrenos de manera irregular, como José Gándara, Diego A. Madrid y Julio Caraza, ex jefe político del cantón, presidente municipal en funciones y ministro eclesiástico (posiblemente párroco de Tlapacoyan), respectivamente. Otro ejemplo es el de Diego A. Madrid, a quien el ayuntamiento inicialmente le adjudicó 142 hectáreas, pero en realidad poseía 745.⁴⁴

Durante el primer periodo de mediciones (del 15 de octubre de 1881 al 30 de marzo de 1882), el Ayuntamiento de Atzalan reconoció más de 4 500 hectáreas como excedentes, mismas que usufructuaban 23 individuos cuya solvencia económica y relaciones con la administración municipal les favoreció para que fueran reconocidos como dueños "legítimos", pese a las exigencias de la "extinguida comunidad de indígenas" de que se les hiciera efectivo

41. AHMA, Presidencia, Leg. 8: 1882-1883, Exp. 5.

42. AHMA, Presidencia: 1881-1882, Leg. 7, Exp. 2, f. 39.

43. AHMA, Presidencia: 1878-1880, Leg. 5, Exp. 2.

44. AHMA, Presidencia: 1881-1882, Leg. 7, Exp. 2, f. 39.

su derecho a la asignación de dichos excedentes. En 1882 Antonio Duffó fue removido de su cargo en la Comisión medidora de terrenos adjudicados y su lugar lo ocuparon dos importantes funcionarios municipales: Rafael García y Francisco Sánchez, quienes años más tarde se desempeñaron como alcalde y regidor, respectivamente.

Así dio inicio la segunda etapa de mediciones, que sacó a la luz más apropiaciones ilegales; ésta se llevó a cabo entre el 26 de agosto de 1882 y el 10 de junio de 1884. Los resultados permiten vislumbrar las magnitudes de las adjudicaciones concedidas. Gustavo Scheibe, con residencia en la capital del país, logró que en el sitio de El Quilate le otorgaran 2 774 hectáreas; al igual que Plácido Aguilar, con 2 738 hectáreas en el paraje llamado Marta Ruiz, de esta superficie, 2 670 hectáreas correspondían a excedentes. La connivencia entre el ayuntamiento con los grupos de poder llegó al paroxismo con la adjudicación otorgada a Roberto Guzmán, comerciante y a la vez regidor 2°, quien valiéndose de su prestigio social y conocimiento de las leyes desamortizadoras solicitó 352 hectáreas ubicadas en San Pedro Buena Vista. En marzo de 1883, cuando la Comisión medidora verificó la superficie de su terreno, descubrió que en realidad poseía 6 175 hectáreas, es decir, una superficie 16.5 veces más grande.⁴⁵

A los adjudicatarios ya mencionados se sumaron nuevamente connotados personajes de la esfera política municipal y cantonal. Si bien se repitieron los nombres del ex jefe político José Gándara (1860-1870) y del alcalde y comerciante Diego A. Madrid, sobresale por vez primera Juan A. Guevara que, entre otros puestos, fungió como Juez de paz (1857), presidente municipal (1861) y administrador de correos y de la renta del papel sellado (1868). Las parcelas de las que se hicieron los personajes enunciados, a pesar de ser extensas (100 hectáreas en promedio) resultaban pequeñas en comparación con los terrenos apropiados por Roberto Guzmán, Rafael Castellanos y Gustavo Scheibe, que se contaron por miles.

Odile Hoffman, a partir de la información que localizó en el Archivo del Registro Público de la Propiedad de Jalacingo, señala que a finales del siglo XIX, el comerciante español Manuel Zorrilla "fue el único encontrado como aprovechándose de las leyes liberales de finales del siglo XIX"⁴⁶ en el espacio comprendido entre los municipios de Tlapacoyan, Atzalan, Martínez de la Torre y Misantla. Sin embargo, estos datos están incompletos, ya que los que arrojan el Registro Público de la Propiedad y el Archivo Municipal de Atzalan indican que entre 1879 y 1913 más de medio centenar de individuos se ampararon en las leyes liberales para adueñarse de grandes terrenos, siendo los casos más representativos los que se acaban de mencionar (véase Cuadro 2).

Para los comerciantes y terratenientes que estaban estrechamente vinculados a la administración municipal fue de vital importancia la idea de que las tierras más fértiles y prometedoras del municipio se adjudicaran a

45. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5.

46. Odile Hoffmann, "Entre mar y sierra: nacimiento de la región de Martínez de la Torre, Veracruz", en *Las llanuras costeras de Veracruz. La lenta construcción de regiones*, Odile Hoffmann y Emilia Velázquez (coords.), México, ORSTOM-Universidad Veracruzana, 1994, p. 144.

individuos con visión de empresa y capacidad económica, que casualmente resultaron ser ellos mismos. Argumentaron que no se debía otorgar a los indígenas porque, afirmaron, las destinarían para la autosubsistencia. Por esta razón, utilizando las mismas leyes de desamortización, les cerraron toda posibilidad jurídica que les garantizara acceso a la propiedad de las tierras bajas. De hecho, el presidente municipal de Atzalan argumentó que los indígenas no denunciaron los terrenos dentro de los tres meses de plazo concedidos por la ley del 25 de junio de 1856 y tampoco lo hicieron cuando el Gobierno del Estado expidió el Decreto No. 152 del 17 de marzo de 1869, que fijaba seis meses de plazo para que formalizaran sus denuncias; por lo tanto, una vez proscrito el tiempo concedido, el ayuntamiento distribuyó los terrenos entre quienes los solicitaron.⁴⁷ De 1882 a 1884 las tierras se otorgaron a 34 personas que pidieron su adjudicación; la suma total del espacio dividido fue de casi 23 000 hectáreas.

El 4 de julio de 1889, el gobernador Juan de la Luz Enríquez expidió la Ley de Subdivisión de la Propiedad Territorial, que entre otras disposiciones contempló la conformación de nuevas poblaciones mediante la adjudicación de tierras, la supresión del ejido y su conversión en propiedad privada. La ley, en su décimo numeral, especificó que las municipalidades disponían de dos años para que las tierras pendientes de desamortizar se asignaran en propiedad, pues de lo contrario los comuneros perderían derecho a reparto y los terrenos se entregarían a cualquier solicitante.

La aplicación de la ley del 4 de julio de 1889 llevó a la desamortización civil en el municipio de Atzalan al extremo, pues tanto el ejido como el fundo legal terminaron por ser reducidos a propiedad privada. Tan sólo en 1890 el ayuntamiento expidió 146 títulos de propiedad sobre terrenos comunales.⁴⁸ Entre 1890 y 1894 se mantuvo la presencia en el escenario rural de miembros de la clase política regional, como fue el jefe político del cantón de Jalacingo, Diego Rosas, quien denunció 350 hectáreas; el alcalde Rafael García, que hizo lo propio con 35 hectáreas, ambas propiedades ubicadas en San Pedro Altepapan; y el ministro conservador de policía rural de la congregación de Zapotitlán y también comerciante Juan Moguel, quien denunció 48 hectáreas. Además, destacan los nombres de otros pequeños comerciantes y labradores, siendo la adjudicación más relevante la que se concedió a Ramón Herrera, labrador, cuyo terreno medía 140 hectáreas.⁴⁹

Hasta 1913, cuando ya había estallado el movimiento revolucionario en México, en el municipio de Atzalan se continuaban entregando terrenos en nombre de la Ley Lerdo. En ese año el ayuntamiento atendió las denuncias en torno a cinco terrenos hechas por dos individuos. Tres de los terrenos pertenecían a la congregación de Xiocuilapa y en conjunto sumaron 14 hectáreas; y los otros dos fueron denunciados por el ingeniero Herculano Martínez, vecino de Altotonga, el 29 de noviembre de 1913, siendo su superficie total de 504 hectáreas.⁵⁰ Con esas adjudicaciones se cerró un ciclo que se inició en 1856 y

47. AHMA, Presidencia, Leg. 8: 1882-1883, Exp. 5.

48. AHMA, Presidencia, Caja 1: 1882-1890; Caja 2: 1879-1913.

49. AHMA, Caja 2: 1879-1913.

50. AHMA, Presidencia, Caja 2: 1879-1913.

después de las dificultades antes mencionadas se aceleró a partir de 1879. En el municipio de Atzalan dejaron de existir las tierras comunales, pues –como ya se dijo– el ejido y fundo legal también fueron objeto de apropiación individual. Cuando en 1913 finalizó la desamortización civil se habían convertido a propiedad privada alrededor de 47 000 hectáreas respaldadas en la ejecución de 691 adjudicaciones. De la superficie total, alrededor de 90 % se quedó en manos de los grandes propietarios, rancheros y comerciantes; mientras que el 10 % restante se subdividió entre los indígenas, quienes representaban el grueso de la población en el referido municipio.

Cuadro 1			
Superficies desamortizadas: 1856-1913			
Periodo	Zona alta	Zona media	Zona baja
1856-1857	950-5819 has.	251-39-06 has.	-----
1861	136-30 has.	469-70 has.	196 has.
1870-1878	99-20-22 has.	291 has.	3 500 has.
1879-1889	2 096-97-09 has.	1 857-55-04 has.	22 905-72-94 has.
1890-1913	1 396.76-32 has.	1 543-78-03	1 151-31-62 has.
TOTALES	4 679-82-63 has. (10 %)	4 413-42-16 has. (9 %)	37 753-04-56 has. (81 %)
Superficie total desamortizada: 46 846-29-35 hectáreas			

Fuentes: AHMA, Presidencia, Leg. 1: 1816-1857, Exp. 12; Leg. 5: 1878-1880, Exp. 2; Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890; Caja 2: 1879-1913; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886.

59

59

Mercado de tierras y protesta social

Las leyes de desamortización contemplaron la consolidación de un mercado libre de tierras al eliminar las barreras que impedían la libre circulación de la propiedad raíz amortizada en manos de corporaciones; sin embargo, durante los primeros años de división de terrenos, éstos no se movieron inmediatamente debido a que las condiciones políticas en el país no eran estables y porque en el municipio de Atzalan aún no había sido trastocada estructuralmente la organización comunal. Entre 1856 y 1861, sólo contamos con la referencia de circulación de tres terrenos; después se vuelve a tener registro de transacciones a partir de 1869, cuando las condiciones políticas ofrecían más seguridad a quienes buscaban invertir. A partir de ese momento la desamortización civil y el mercado de tierras fueron dos procesos que se desarrollaron de forma conjunta.

Las transacciones de compraventa más notables involucran a empleados municipales; por ejemplo, después de 1861, el labrador Cayetano Guzmán vendió al presidente del ayuntamiento, Juan A. Guevara, el terreno de 140 hectáreas que él mismo, en su condición de alcalde, le había adjudicado. Otro presidente municipal que también participó en la compra de tierras fue Diego

A. Madrid, que adquirió y revendió un terreno de 154 hectáreas en 1869.⁵¹ A partir de 1880 la compraventa de terrenos cobró dinamismo en Atzalan, según consta en las referencias de los protocolos de adjudicación de terrenos comunales. Durante las dos últimas décadas del siglo XIX por lo menos se realizaron 55 operaciones de esta clase, implicando a nuevos propietarios indígenas, comerciantes de influencia local y regional, funcionarios municipales y cantonales, así como a hacendados de la región.

La movilidad de la tierra asignada a los comuneros indígenas se manifestó de dos maneras: por un lado, compraron y vendieron pequeñas fracciones entre los miembros que integraron su núcleo comunitario; y, por el otro, el adjudicatario o sus descendientes vendieron sus parcelas a propietarios con mayor poder económico, cuya residencia se ubicaba en el pueblo de Atzalan, o en otros municipios cercanos, como Altotonga y Jalacingo. Un ejemplo del primer tipo de circulación se halla en el terreno de 11 hectáreas ubicado en la congregación de Napoala (zona alta) que el ayuntamiento adjudicó a Marcelo Méndez en 1857; años después, en 1880, vendió en cinco fracciones a otros adjudicatarios con residencia en la misma población. La otra forma en que la tierra entregada a indígenas entró a la esfera de la circulación consistió en la compra de sus nuevas propiedades por personas ajenas a la extinta comunidad, como fue el caso de Leonardo Madrid, comerciante, síndico 1º y presidente de la Sociedad Agrícola de Atzalan, y del párroco Manuel T. Portillo, que adquirieron diversos terrenos.

Quienes mayormente se favorecieron de la posibilidad de obtener tierras a bajo precio fueron los integrantes de la oligarquía local que tenían el poder económico, tal es el caso de la familia Castellanos, que en conjunto llevó a cabo 11 operaciones distintas de compraventa de tierra. Sobresale, en 1882, la venta que Rafael Castellanos hizo a Gustavo Scheibe de un terreno de 2 774 hectáreas ubicado en El Quilate, mismo que el ayuntamiento le había reconocido en propiedad seis meses antes. Otro caso es el de Rafael Marín, vecino de Tlapacoyan, que en 1884 compró cinco terrenos que sumaron 927 hectáreas. De igual forma, Luis Condado Velis y Juan A. Guevara, que fueron alcaldes de Tlapacoyan y Atzalan, respectivamente, compraron diversos terrenos provenientes de la "extinta comunidad".⁵²

Al arribar el siglo XX, el mercado de la tierra estaba consolidado y se aprecia claramente el acaparamiento de la oligarquía terrateniente, que tenía como plataforma sus diversas haciendas y fincas rústicas. De esta oligarquía se distinguen:

1. Melesio Guzmán, miembro de una familia de origen español con residencia en Altotonga. Se dedicó al comercio, actividad que le permitió incrementar su capital y adquirir bienes raíces, sobresaliendo la hacienda Cerro de León. Sus

51. AHMA, Presidencia, Leg. 1: 1816-1857, Exp. 12.

52. AHMA, Presidencia, Leg. 5: 1878-1880, Exp. 2; Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886, Exp. 2.

propiedades se extendieron sobre los municipios de Altotonga, Perote, Tlapacoyan y Misantla.⁵³

2. José Antonio Villegas Campo, también de origen español con residencia en Jalacingo. Era el propietario más adinerado del cantón y dueño de las haciendas de San Antonio Limón, Molino de Guadalupe y Cuautotolapam, que en conjunto sumaban 33 000 hectáreas. Ante la falta de instituciones bancarias, este hacendado otorgaba préstamos hipotecarios a otros propietarios de la región; además, tuvo un peso importante en la política cantonal, a grado tal que su influencia fue decisiva para que los poderes cantonales regresaran a Jalacingo en 1882, luego de permanecer dos años en el pueblo de Atzalan.⁵⁴

3. Manuel Zorrilla, inmigrante de origen español vecindado en Teziutlán desde 1860. Sus propiedades ocuparon territorios de los cantones de Papantla y Jalacingo. Entre 1878 y 1912 compró 31 821 hectáreas en los municipios de Atzalan, Tlapacoyan y Martínez de la Torre. Además, en el cantón de Papantla acaparó tierras derivadas de la subdivisión de condueñazgos totonacos.⁵⁵

4. José y Alfieri Casazza, inmigrantes italianos que fijaron su residencia definitiva en Martínez de la Torre. José Casazza fue integrante del primer ayuntamiento de ese municipio. Producto de la denuncia y compra de terrenos conformaron la hacienda Independencia y la finca Buenos Aires; además, fundaron la sociedad mercantil "José Casazza y Hermano", mediante la cual establecieron vínculos mercantiles con comerciantes del puerto de Veracruz.⁵⁶

El interés económico que despertó el cultivo de café, la caña de azúcar, el tabaco y la cría de ganado impulsó a los propietarios mencionados a comprar y vender terrenos, motivo por el cual algunos de ellos lograron instalar en sus propiedades fábricas de aguardiente y panela. Por otra parte, la tierra, en su condición de mercancía, era garantía con la que los más adinerados otorgaban préstamos hipotecarios. A través de este mecanismo la inversión del prestamista siempre se mantenía segura, pues además de recibir el monto del crédito concedido se aseguraba un interés adicional y cuando su deudor no podía pagar, el acreedor entablaba un proceso judicial que por lo general llegaba a su punto final con el embargo de la propiedad puesta como fianza. Al prestamista le quedaban dos opciones: conservarla o revenderla para recuperar el capital invertido. Este fue un método que siguió constantemente José Antonio Villegas y posteriormente sus herederos.

La desamortización civil en Atzalan transformó por completo la estructu-

53. AGEV, Archivo del Registro Público de la Propiedad de Jalacingo, (en adelante, arpp Jalacingo): 1902-1910.

54. AGEV, ARPP Jalacingo: 1902-1910; Herminio Cabañas, *Historia de Atzalan*, 1925; Romana Falcón y Soledad García Morales, *La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz, 1883-1960*, México, El Colegio de México-Gobierno del Estado de Veracruz, 1986, p. 35.

55. Odile Hoffmann, *op. cit.*, pp. 144-145; José Velasco Toro, *op. cit.*, 2002, pp.80-89.

56. AGEV, ARPP Jalacingo, Caja 4: 1905-1907.

ra agraria del municipio. Al cabo de 57 años (1856-1913) las tierras comunales habían cambiado de categoría jurídica para dar paso a un modelo de propiedad plena –consagrada en el artículo 27 de la *Constitución Política* de 1857– y en adelante muchos de los terrenos subdivididos pasaron por varias manos, que iban desde los adjudicatarios primigenios (indígenas), funcionarios públicos, hasta grandes comerciantes y hacendados con influencia regional.

Es claro que un reducido número de sujetos concentró la mayor parte de la superficie desamortizada en el municipio de Atzalan. Los descendientes de la antigua república de indios fueron formalmente convertidos en pequeños propietarios de las parcelas que usufructuaban colectivamente desde los tiempos coloniales; no obstante, todas aquellas extensiones de tierras fértiles ubicadas en ecosistemas tropicales fueron entregadas a grupos de poder político y económico dentro de la región. Esta situación no pasó inadvertida para los miembros de la extinta comunidad de indígenas, quienes consideraron que su derecho a tener preferencia en la adjudicación de esas tierras había sido vulnerado. Si bien en Atzalan no se desencadenaron levantamientos armados como sucedió en el colindante cantón de Papantla, la protesta social sí fue lo suficientemente ruidosa como para poner en alerta a las autoridades municipales, por lo menos en tres ocasiones.

El primer momento de tensión se registró en 1882, cuando los indígenas elevaron un ocurso al Gobierno del Estado pidiendo que se detuviera la entrega de 1 400 hectáreas que el ayuntamiento pretendía otorgar a los italianos avecindados en Martínez de la Torre, José y Alfieri Casazza. Los inconformes exigieron el cumplimiento de su derecho a la adjudicación de aquellas tierras; además, solicitaron que se suspendiera el resto de las asignaciones que ya se habían hecho en beneficio de unos cuántos propietarios. No obstante, la municipalidad –en defensa de los intereses de los grupos oligárquicos– argumentó que los indígenas habían perdido el referido derecho debido a que “por su morosidad, ignorancia o abandono”, los tiempos prescritos por la ley habían caducado, que en realidad pretendían “despojar a los adjudicatarios de los excedentes que tenían para repartírselos entre sí”, con lo que violaban el derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 27 constitucional, así como “la seguridad e intereses del municipio”.⁵⁷

El presidente municipal manifestó la molestia que le causaba recibir observaciones de Gobierno del Estado e informar anualmente sobre las quejas de los indígenas, a grado tal que el Tribunal Superior de Justicia había ordenado al Juzgado de 1ª Instancia de Jalacingo iniciar una averiguación, produciéndose el informe el 24 de mayo de 1882, documento del que se tiene referencia, pero que no ha sido posible ubicar. El ayuntamiento expresó, también, el temor externado por los grupos de poder debido a las quejas de los indígenas, pues suponían que estaban alentadas por “ideas subversivas y temerarias” que continuamente eran difundidas entre los mismos indígenas y, a decir de ellos,

Por temor a una guerra de castas han puesto alerta á personas pacíficas que se han sacrificado como funcionarios municipales por

57. AHMA, Presidencia, Leg. 8: 1882-1883, Exp. 5.

beneficiar a la Municipalidad y la clase de que se trata, pero cuyos buenos deseos nunca son comprendidos y mucho menos por los indígenas.⁵⁸

Las protestas de los "naturales" no surtieron mucho efecto, pues finalmente las tierras que reclamaban fueron adjudicadas a José y a Alfieri Casazza, ya que en el plan de arbitrios de 1906 aparecen como propietarios de 2 700 hectáreas por las que pagaban censo de 6 % anual.⁵⁹ Asimismo, fueron despojados de las tierras que la Comisión medidora de terrenos se encargó de otorgar en propiedad, como ya se explicó.

El segundo momento de tensión ocurrió cuando, amparado en la Ley de Subdivisión de la Propiedad Territorial del 4 de julio de 1889 y a tan sólo 20 días de ser emitida, Benigno Ríos solicitó que se le confiriera el ejido de Atzalan; éste se localizaba en la congregación de La Ermita, municipio de Perote (hoy Villa Aldama, perteneciente al municipio del mismo nombre). Si bien la desamortización del ejido se inició en 1874 y se detuvo en 1888, alcanzándose a subdividir 226 hectáreas, aún restaba un amplio espacio que comprendía 638 hectáreas. A pesar de violar los tiempos establecidos por la ley (un año) y de ignorar las peticiones de concesión que realizaron los habitantes de La Ermita, el ayuntamiento entregó el sobrante de ejido a Benigno Ríos, argumentando que era perjudicial conservarlo, que resultaba caro mantenerlo y que con la adjudicación ingresarían 60 pesos mensuales a las arcas municipales.⁶⁰

Benigno Ríos se desempeñó como administrador de Rentas del cantón de Jalacingo, era propietario de la Hacienda de Santa Cruz y obtuvo una licencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para denunciar tierras baldías.⁶¹ Su poder político y económico le permitió ser favorecido en sus intenciones de apropiación; sin embargo, no tenía prevista la inconformidad de los pobladores de La Ermita, encabezada por José de Jesús y Evaristo García, quienes al enterarse de la adjudicación solicitaron al Ayuntamiento de Atzalan el reparto del ejido en su calidad de arrendatarios del mismo, a la vez que pidieron el apoyo del Ayuntamiento de Perote, así como la intervención del jefe político, Miguel S. Perdomo, quien acababa de recibir el veredicto de Gobierno del Estado que daba la razón a los habitantes de La Ermita. La resolución ordenó revocar la asignación hecha a Benigno Ríos, convocar a un nuevo remate y amonestar al Ayuntamiento de Atzalan "por su ignorancia de las leyes vigentes en procedimientos irregulares [...] que ha dado margen á actos ilegales".⁶²

El nuevo remate se celebró el 18 de agosto de 1890 y únicamente acudió Joaquín Hoyos, que era "abogado patrono del H. Ayuntamiento", indicándole pagar 1 800 pesos por el ejido, cuando meses antes había sido valuado en 15 000 pesos. Rafael García (alcalde) mostró inconformidad con el monto de la

58. AHMA, Presidencia, Leg. 8: 1882-1883, Exp. 5.

59. AHMA, Tesorería, Leg. 4: 1905-1906, Exp. 2.

60. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5.

61. AHMA, Presidencia, 1890-1892, Leg. 15, Exp. 1; Carmen Blázquez Domínguez, *op. cit.*, tomo 8, 1986, p. 4301.

62. AHMA, Presidencia, Leg. 15: 1890-1892, Exp. 1.

almoneda, aunque inmediatamente se lavó las manos diciendo que desconocía las disposiciones que fijaron el valor del ejido, y “no porque maliciosamente haya querido favorecerlo [a Joaquín Hoyos]”.⁶³ En realidad, Joaquín Hoyos sólo sirvió de prestanombres para Benigno Ríos, José de Jesús García, Evaristo García y Nicanor Carballo, todos ellos destacados propietarios de la región. Gobierno del Estado se enteró de las condiciones en que se celebró la almoneda y el 18 de septiembre del mismo año declaró nula la subasta, girando instrucciones a la jefatura política del cantón para que convocara a un nuevo remate y verificara que no se cometieran otra vez violaciones a la ley.

La respuesta de los cuatro propietarios ante la invalidación del remate no se hizo esperar e inmediatamente Joaquín Hoyos interpuso una demanda ante el Juzgado de 1ª Instancia de Jalacingo en contra del Ayuntamiento de Atzalan, por no haberle otorgado la escritura de propiedad del ejido y para el 30 de enero de 1892, después de un arreglo económico que beneficiaba a Benigno Ríos, Nicanor Carballo, José de Jesús y Evaristo García, se les expidió la escritura de venta, dando fe del acto el notario público número 1 de Jalacingo, Tranquilino Hernández. El precio final fue de 3 828 pesos, es decir, menos de la cuarta parte de su valor real.⁶⁴

En 1894 se suscitó el tercer momento de tensión, cuando Benigno Ríos, haciendo uso de la licencia que gozaba para denunciar terrenos baldíos, extendió la superficie de la hacienda Santa Cruz (cuyo casco se ubica en el municipio de Altotonga) sobre tierras comunales situadas en las inmediaciones del pueblo de Atzalan, donde estaba la mayor concentración demográfica; por consiguiente, era poco probable que esas tierras se encontraran baldías. Ríos despojó a los indígenas de 456 hectáreas que destinaban “para su cultivo, explotación y aprovechamiento”.⁶⁵ Empero, como consecuencia de la hipoteca que pesaba sobre la mencionada hacienda a favor de José María Villegas Campo, los terrenos pasaron a propiedad de este último mediante escritura de 21 de julio de 1905.⁶⁶ A partir de este año se fue subdividiendo dicha propiedad y para cuando inició la restitución de tierras, en 1915, ya figuraban otras personas como sus dueños. Lo cierto es que estos actos de apropiación crisparon los ánimos de la extinta comunidad de indígenas, que mantuvo constante inconformidad, exigiendo la devolución de las tierras que por generaciones habían usufructuado.⁶⁷

63. *Idem*.

64. AHMA, Presidencia, Leg. 15: 1890-1892, Exp. 1.

65. AGEV, Secretaría de Gobierno, Sección Fomento, Serie Tierras, Caja 317, Exp. 18.

66. AGEV, ARPP Jalacingo, Sección I, Caja 3: 1905.

67. AGEV, Secretaría de Gobierno, Tierras, Caja 317, Exp. 18.

Cuadro 2				
PRINCIPALES BENEFICIADOS CON LA DESAMORTIZACIÓN CIVIL				
PERIODO	VECINDAD	ACTIVIDAD	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1856-1861	Atzalan	Labrador	140 has.	Altepepan
	Atzalan	Regidor 2°, comerciante	70 has.	Santiago
	Teziutlán		70 has.	Junta de S. Pedro
	Teziutlán		70 has.	Junta de S. Pedro
1870-1878	Atzalan	Abogado	70 has.	Santiago
	Paso Viejo (Martínez)	Labrador	2 800 has.	Buena Vista/Marta Ruiz
	Tlapacoyan	Alcalde, comerciante	700 has.	Altepepan
	Barrancones		229 has.	Barrancones
	Atzalan	Labrador	3 180-27 has. 817-36 has.	Escalonar/Quilate Arroyo Negro
	Tlapacoyan	Ex jefe político, labrador	860-86 has. 583-50 has.	Buena Vista Buena Vista
	Buena Vista	Labrador	276 has.	Buena Vista
1879-1889	Atzalan	Regidor 2°, comerciante	6 577 has.	Buena Vista/ Zozocol
	Cd. México		2 774 has.	Quilate
	Altotonga	Comerciante	2 018-38 has.	Almanza/Arroyo Negro
	Atzalan	Alcalde, comerciante	404 has.	Buena Vista/Cerro del Candelero
	Atzalan	Alcalde, comerciante	313-88 has.	Altepepan
	Altotonga	Labrador	380 has.	Tepeican
	Napoala (Atzalan)	Labrador	245-15 has.	Santiago
	Atzalan	Párroco	254 has.	Aguateno, Zapotitlán, Tepanapa
	Atzalan	Regidor, purero	167 has.	Santiago, ejido
	Jalacingo	Jefe político	140 has.	La Peña (Santiago)
1890-1913	Altepepan	Labrador	350 has.	Altepepan
	Altotonga	Ingeniero	122-20 has.	Altepepan
	Altotonga		663-70 has.	Buena Vista

24 276-30 hectáreas

Fuentes: AHMA, Presidencia, Leg. 1: 1816-1857, Exp. 12; Leg. 5: 1878-1880, Exp. 2; Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890; Caja 2: 1879-1913; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886.

CUADRO 3 PRINCIPALES PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS EN EL MUNICIPIO DE ATZALAN: 1906		
PROPIETARIOS	UBICACIÓN	VALOR EN EL MERCADO
Aburto Francisco G. Hds.	Plan de Arroyos	\$5 000.00
Aburto Santos	Aguateno y otros	\$5 700.00
Benavides Camilo	Cuauzapotitan y otros	\$5 240.00
Benavides Enrique	Cuauzapotitan	\$5 900.00
Burkle Roberto	Ojo de Agua y otros	\$10 000.00
Bustos Vicente P. Herederos	Dos Aguas	\$13 180.00
Cabañas Francisco Luz	Atzalan y otros	\$6 500.00
Casazza hermanos	Buena Vista	\$25 000.00
Castellanos José V.	Zapotitlán y otros	\$7 300.00
Ceja Basilio	Aguateno	\$5,000.00
Ceja Jesús herederos	Aguateno y otros	\$5 159.50
García Benito	Chachalacas y otros	\$5 000.00
García José A.	Zapotitlán	\$5 150.00
Gras Juan B.	El Quilate	\$5 000.00
Guzmán Melesio	Varios	\$10 650.00
Hernández Amador	Napoala	\$5 500.00
Hernández Galindo José	Zapotitlán	\$6 350.00
Herrera Joaquín	Napoala	\$13 500.00
Herrera José María	Napoala y otros	\$19 400.00
Herrera Moguel Manuel herederos	Noria y otros	\$7 400.00
Herrera Severiano	Tepanapa	\$8 000.00
Herrera Tejeda Ramón	Palmar	\$5 700.00
Herrera Teófilo herederos	Altepepan	\$6 000.00
Lerroux Alfredo	Barrancones	\$6 000.00
López Demetrio	Palmar	\$6 900.00
Marín Luis	Plan de Arroyos y otros	\$5 000.00
Marín Rafael herederos	Palmar	\$10 000.00
Méndez García José herederos	Independencia	\$10 000.00
Méndez Teodoro	Progreso y otros	\$5 960.00
Murrieta José María	Buenvista y Altepepan	\$12 300.00
Murrieta Manuel	Buena Vista	\$18 400.00
Preza Julián	Santiago y otros	\$10 000.00
Sánchez Bartolo	Altepepan	\$6 800.00
Scheibe Gustavo	Altepepan	\$15 800.00
Torre Ramón de la	San Salvador	\$16 000.00
Vernet Nostano	Buena Vista	\$6 000.00
Vicencio Mariano	Altepepan	\$6 000.00
Villegas José Antonio sucesores	San Pedro Buena Vista y otros	\$20 000.00
Zorrilla Manuel	Altepepan, Almanza y otros	\$81 000.00
Total		\$422 630.00

Fuente: ahma, Tesorería, Leg. 4: 1905-1906, Exp. 4.

Capítulo III

Rancharos y hacendados ante la desamortización civil y eclesiástica

Introducción

Dos componentes imprescindibles del mundo rural mexicano en el siglo XIX fueron las haciendas y los ranchos. Dentro de sus tierras se desarrollaba un sinnúmero de actividades agrícolas, ganaderas y extractivas con las que se abastecían los mercados de consumo. Para su adecuado funcionamiento requirieron del control de la tierra, de los recursos naturales, la fuerza de trabajo y necesitaron colocarse cerca de las principales rutas de comunicación y comercio, además de invertir en infraestructura hidráulica, tecnológica y agrícola. A medida que el país se adentraba en un periodo de estabilidad institucional después de décadas de conflictos internos, la demanda de productos del campo y fuerza de trabajo se incrementó. Esta situación llevó a los administradores de las haciendas a ampliar las superficies cultivables, a través de diferentes mecanismos, como la ocupación de tierras marginales, la compraventa, invasiones o la desamortización de terrenos municipales. En el presente capítulo se analizan dos casos de haciendas cuyos dueños recurrieron a diferentes estrategias para obtener mayores dividendos de sus propiedades. En primer lugar, se estudia la hacienda de Santiago, que funcionaba bajo el modelo de una sociedad agrícola que administraba tierras comunitarias, pero que terminó por disolverse a causa de factores climáticos; posteriormente se revisa la expansión territorial de la hacienda de Santa Cruz por medio de la denuncia de terrenos que históricamente habían pertenecido a las cofradías de la iglesia parroquial de Atzalan.

En las calurosas planicies costeras, donde actualmente se erigen las demarcaciones municipales de Martínez de la Torre y San Rafael, se conformaron ranchos de amplia extensión, propiedad de inmigrantes franceses atraídos por la política de colonización emprendida por el gobierno mexicano en el siglo XIX.¹ La coexistencia de tierras comunales, de cofradías y ranchos de propiedad privada fueron la característica fundamental de la estructura agraria en los municipios de Jalacingo, Altotonga, Atzalan y una parte de Tlapacoyan, donde hubo un alto índice de población indígena y mestiza; pero por difícil que pudiera parecer, en esta zona se establecieron las haciendas de Santiago y Santa Cruz, cada una adaptándose a las condiciones determinadas por el medio físico, las vías de comunicación, la disponibilidad de tierra, la densidad demográfica, la legislación vigente y las necesidades del mercado.

1. David Skerritt, "Tres culturas: un nuevo espacio regional (el caso de la colonia francesa de Jicaltepec-San Rafael)", en Odile Hoffmann y Emilia Velásquez, *op. cit.*, 1994.

La hacienda Santiago se ubicó en la "tierra caliente" del municipio de Atzalan, alejada de las principales vías de comunicación, se caracterizó por situarse en tierras fértiles aptas para la siembra de tabaco, caña de azúcar y café, además por la cercanía al río Bobos, principal fuente hídrica de la región. La hacienda Santa Cruz, mientras tanto, tenía su emplazamiento en el municipio de Altotonga, en la "tierra templada", al pie del camino real que conduce de Perote a Teziutlán y muy próxima a los pueblos de Atzalan, Altotonga y Jalacingo, condiciones que le permitieron una integración más dinámica a los flujos mercantiles regionales. Durante años, ambas haciendas lograron una vinculación significativa, se asentaron dentro del área de mayor concentración geográfica del cantón de Jalacingo; sin embargo, por estar rodeadas de tierras comunales no lograron obtener amplias extensiones territoriales si se comparan con las que florecieron, por ejemplo, en el valle de Perote. La hacienda de Santiago, al momento de su división, tenía 490 hectáreas y la de Santa Cruz, antes de acogerse a las leyes liberales, poseía 900.

Hacienda de Santiago: una hipótesis de su origen

De acuerdo con las fuentes del Archivo Histórico Municipal de Atzalan, el surgimiento de la hacienda Santiago se remonta a finales del siglo xvii, cuando el 18 de mayo de 1692 la comunidad de indígenas del pueblo de Atzalan decidió donar una parte de sus tierras a las cofradías dependientes de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol. Con este acto, las cofradías de Jesús Nazareno, Purísima Concepción y San Miguel asumieron la propiedad del espacio donde se hallaban dos trapiches, bajo la justificación de que necesitaban usar los "huecos yntermedios y demasias que estan comprehendidos en dichas tierras" para el pastoreo de los ganados y aperos de dichos trapiches.² No obstante, Horst Pietschman³ sostiene que la conversión de bienes de comunidad en bienes de cofradías es un mecanismo que usaron algunos pueblos de indios para librarse de la rapacidad de los funcionarios reales quienes, por su escasa duración en los cargos, trataban de acumular ingresos por todos los medios posibles y sin respetar la sustancia de lo que podía producir entradas de dinero en el futuro, lo cual no sucedía en tal grado con los curas, pues se quedaban en sus parroquias por mucho más tiempo.

En 1712, Francisco Díaz, español avecindado en Atzalan, y el natural Phabian Sebastián, mayordomos de las cofradías de Jesús Nazareno y de la Purísima Concepción de Nuestra Señora, respectivamente, solicitaron al juez subdelegado de Jalacingo, don Francisco de Valensuela Benegas de la orden de Santiago, la composición e indulto de las tierras donadas por la comunidad de indígenas. Para este fin, propusieron agregar 15 pesos a la cantidad de 254

2. AHMA, Atzalan, Colonia, caja 1, Exp. 9.

3. Horst Pietschmann, "Agricultura e industria rural indígena en el México de la segunda mitad del siglo xviii", en *Empresarios, indios y estado: Perfil de la economía mexicana (siglo xviii)*, Arij Ouwe-neel y Cristina Torales Pacheco (compilación y coordinación), México-Amsterdam, CEDLA, 1988, pp. 71-85.

pesos que habían pagado en 1709 por concepto de "desima de sus frutos", por tratarse de bienes para el servicio espiritual. Y, en efecto, en noviembre de ese año el alférez Antonio de Parga, juez comisario de indultos, composiciones, venta de tierras y aguas que puedan pertenecer al real patrimonio de Su Majestad, encabezó las diligencias y la vista de ojos correspondiente, dándose cita en los trabajos Andrés Nuñez, gobernador del pueblo de Santa María Tlapacoyan, sus alcaldes y demás oficiales de república, así como el tesorero de Jalacingo, Diego Perdomo.

Una vez acotados los linderos y valuadas las tierras, Antonio de Parga determinó que los interesados deberían pagar la cantidad de 30 pesos en subasta pública. Luego de 17 pregones, ningún interesado se presentó a mejorar la oferta, salvo el gobernador de los naturales, Pablo de Santiago, quien ofreció la cantidad especificada a nombre de sus representados. El alférez le firmó el recibo de remate y en septiembre de 1716, en la ciudad de México, se les expidió el título que componía las tierras que poseían y que no eran las que se les otorgaron como parte de las 600 varas de fundo legal, ni por merced o justo título. A partir de ese momento, los naturales y las cofradías eran legalmente dueños de un amplio espacio que comprendía prácticamente toda la demarcación territorial de la municipalidad de Atzalan, al tocar los siguientes puntos geográficos: ríos Totoapa, San Pedro y Quilate, Poza de Lagartos, Paso de Limón, tierras de Santa María Tlapacoyan, la loma de Huapala, Toyomosta, Alcececa, Pastepec y el ingenio viejo de Zapotitlán.⁴

Desde la segunda mitad del siglo XVIII, los borbones tomaron la determinación de ordenar los ramos de arbitrios de las ciudades, villas y lugares de sus dominios. En 1765, José de Gálvez dictó una instrucción para el arreglo de propios y arbitrios de los pueblos indios y españoles, y un año más tarde estableció la Contaduría General de Propios y Arbitrios. Su objetivo era incrementar la captación fiscal a través del arrendamiento de tierras sobrantes, la imposición del pago de real y medio por tributario en vez del cultivo de una sementara donde cada indio labraba 10 brazas de tierra, y el préstamo de dinero a particulares con un censo de por medio.⁵

Antes de que se ordenaran los bienes de comunidad en Atzalan, en 1776, los propietarios corporativos comenzaron a arrendar tierras a "forasteros de razón", al tiempo que iniciaban algunos conflictos por poseerlas, según dan testimonio los documentos coloniales de la segunda mitad del siglo XVIII. Por ejemplo, en 1773, el gobernador de indígenas acusaba al capitán Francisco Suárez y demás vecinos españoles, mulatos y "otras castas" de actuar como "maliciosos contumaces que en mala fe y sin Justo título se estan utilizando de tantas tierras ajenas y sus frutos",⁶ situación que iba en detrimento de los

4. "Las cofradías sitas en los [...] parroquial de San Andrés Asala. 15 pesos en que compusieron por sus tierras para su Majestad", en AHMA, Colonia, Caja 1: 1693-1773, Exp. 9, fs. 5-34.

5. Margarita Menegus, *op. cit.*, 1999, pp. 89-90.

6. "Expediente relativo a que Don Pablo de Santiago Gobernador del Pueblo de Atzálan con sus alcaldes y oficiales de República, pide se practique una información de testigos para justificar la posesión que tienen los naturales de Atzalan sobre las tierras de Soquistepec", en AHMA, Colonia, Caja 1: 1693-1773, Exp. 6.

indios y del culto a Dios y sus santos, puesto que parte de las tierras invadidas eran aprovechadas por las cofradías de Jesús Nazareno, Purísima Concepción y San Miguel.

Una vez establecido el reglamento para la administración racional de los bienes comunales, los indígenas no sólo continuaron con el arrendamiento de parcelas, sino que llegaron a vender parte de sus tierras, según lo prueba un ocurso elevado en 1792 por el español José Castro, vecino del comercio del pueblo de Atzalan, dando cuenta al subdelegado de Jalacingo que 14 años antes había comprado al común de indígenas tierras en el paraje de Cochota, donde formó su rancho al introducir cultivos, apacentar ganado menor y roturar los montes, pero se quejaba de que los naturales desconocían el convenio y tenían la intención de quitarle su terreno.⁷

En este sentido, cabe una amplia posibilidad de que en las postrimerías del periodo colonial la familia Guzmán, de origen peninsular, se haya adueñado de las tierras que dieron paso a la hacienda de Santiago, tomando en consideración los siguientes factores: la comunidad de indígenas, desde finales del siglo XVIII, arrendó e inclusive vendió parte de sus terrenos a algunos españoles; éstos se encontraban cerca del barrio de Santiago (sujeto al pueblo de Atzalan), situación que en un momento dado permitió a los Guzmán disponer de mano de obra para trabajos agrícolas, como la siembra de tabaco y caña, que eran característicos de la "tierra caliente" y, por otro lado, los Guzmán contaban con importantes vínculos políticos que se reforzaron cuando –según lo narrado por el profesor Herminio Cabañas León– la hacienda de Santiago sirvió de refugio temporal a Guadalupe Victoria, quien durante la guerra de Independencia recibió el apoyo fundamental del caudillo insurgente de Altotonga, Francisco Javier Gómez, cuya hija Manuela contrajo matrimonio con el penúltimo dueño de la hacienda, José Juan Guzmán.

Desde el inicio de la era republicana y durante el siglo XIX, la familia Guzmán aparece en la cima de la pirámide social ocupando los principales cargos públicos no sólo del municipio de Atzalan, sino del cantón de Jalacingo. Los miembros más destacados de este linaje fueron José María Guzmán y Joaquín Guzmán, integrantes del cabildo de 1833; José Juan Guzmán, quien entre 1869 y 1875 ocupó los cargos de síndico y presidente municipal de Atzalan, y jefe político del cantón de Jalacingo; Roberto Guzmán, miembro del Ayuntamiento de Atzalan en la década de 1880; Luis Tejeda Guzmán, jefe político en 1884 y padre del gobernador de Veracruz Adalberto Tejeda; Eduardo Guzmán, juez de primera instancia del cantón, y Melesio Guzmán, sin duda el más próspero de todos, de quien nos ocuparemos más adelante.⁸

7. "Bienes de Comunidad, 1776", en AHMA, Colonia, Leg. 1: Exp. 23; y 1792-1795, Exp. 8.

8. Luis J. García Ruíz, "Desamortización civil, mercado de tierras y resistencia indígena en el municipio de Atzalan, Veracruz: 1956-1913" (tesis de licenciatura, Facultad de Historia, Universidad Veracruzana, 2007).

Una alternativa a la desamortización

En 1856 confluyeron los esfuerzos de los gobiernos estatal y federal por impulsar la privatización de los bienes corporativos de instituciones con duración perpetua o indefinida, como las iglesias, las comunidades indígenas, cofradías, archicofradías, hermandades y ayuntamientos. Basado en la ley estatal del 4 de abril y en la federal del 25 de junio, el Ayuntamiento de Atzalan procedió a adjudicar tierras de comunidad, concejiles y de cofradías a los arrendatarios que se identificaban como "gente de razón", y a los indígenas que usufructuaban las parcelas de común repartimiento. Desde que inició la desamortización civil y eclesiástica en Atzalan, Altotonga y Jalacingo, la élite local de comerciantes, funcionarios municipales y rancheros comenzó a acaparar amplias superficies en la "tierra caliente", donde las cofradías y el común de indígenas tenían sus sembradíos de tabaco, caña de azúcar y arroz. Precisamente en una zona contigua a la hacienda de Santiago.

La coyuntura histórica parecía ser adecuada para que los propietarios de la hacienda, José Juan Guzmán y Ramón J. Guzmán, incrementaran la extensión de su finca; pero no ocurrió así, o al menos eso señalan los protocolos de adjudicación expedidos por el ayuntamiento entre 1857 y 1913. El desenvolvimiento de los hechos quiso que la hacienda de Santiago tomara el sendero que en pocos años la condujo a su fraccionamiento y disolución.⁹ Las crónicas locales dan testimonio de que José Juan Guzmán, para entonces casado con Manuela Gómez, propietaria de la hacienda de Santa Cruz, había volcado su simpatía hacia el partido conservador y visto con agrado la ocupación francesa y la instauración del imperio de Maximiliano de Habsburgo. Pero ante la caída del emperador, el triunfo de los liberales y frente al temor de eventuales represalias, en 1867 él y su hermano Ramón decidieron vender la hacienda de Santiago y ausentarse un par de años de la región. El comprador fue don Ignacio Romero Vargas, quien tuvo que encarar dificultades, como la negativa de los dependientes de la hacienda a reconocerlo como nuevo dueño.¹⁰ ¿Acaso era signo de un arraigado paternalismo?

En 1878 Ignacio Romero Vargas la puso en venta. Ese año coincidió con el reciente ascenso de Porfirio Díaz a la Presidencia de la República, hecho que marcó el inicio de una etapa de crecimiento económico sin precedentes, basado, entre otros aspectos, en el impulso al comercio a través del desarrollo de vías de comunicación y medios de transporte (ferrocarriles) que permitieron agilizar la exportación de productos con demanda en los mercados externos. Para ello era necesario crear las condiciones que alentarán la plena incorporación del país al sistema capitalista mundial. Una de ellas fue la aceleración del reparto de tierras de manos muertas situadas en zonas con amplio potencial agrícola, ya que una vez liberadas de los obstáculos que impedían su libre enajenación podrían ser transferidas a individuos con visión empresarial. Dichos factores confluyeron en el cantón de Jalacingo y, por ende, en el municipio de Atzalan. Si bien no llegaron a desarrollarse vías de comunicación adecuadas

9. *Ibid.*, pp.117-182.

10. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1869, f. 21.

debido a lo accidentado de la orografía, no por ello los grupos de poder renunciaron a la posibilidad de acaparar los terrenos donde, desde la época virreinal, se cultivaba tabaco y caña de azúcar, y que además eran propicios para introducir café y engordar ganado.

Este panorama despertó la preocupación del sacerdote Manuel T. Portillo. Al tener noticia de que la hacienda de Santiago estaba en venta, entabló negociaciones con el ayuntamiento a fin de constituir junto con los arrendatarios, miembros de las cofradías e integrantes de la corporación municipal, una sociedad agrícola que pudiese comprarla a don Ignacio Romero Vargas. El respaldo legal a su moción lo encontró en la ley número 39 del 12 de julio de 1878, expedida por el gobernador de Veracruz, Luis Mier y Terán, específicamente en el segundo artículo:

En los municipios donde por cualquiera dificultad que ocurriere, no pudiese hacerse la división de terrenos en tantas porciones cuantos deben ser los agraciados, podrán los Ayuntamientos determinar por el acuerdo de las dos terceras partes del número de sus miembros, oyendo previamente a los interesando, el reparto en lotes que comprendan determinado número de dueños.¹¹

Llegado a este punto, cabe señalar quién fue el presbítero Manuel T. Portillo. En el último cuarto del siglo XIX asumió la titularidad de la parroquia de San Andrés Apóstol. Desde su posición jugó un papel muy activo para contrarrestar los efectos de la desamortización eclesiástica en el municipio de Atzalan, pues se dio a la tarea de recuperar terrenos pertenecientes a las cofradías que con la Ley Lerdo pasaron a manos particulares. Ante el temor del "fuego eterno", algunos propietarios decidieron devolver sus predios reconociendo la nulidad de sus títulos y declarando por "dueña legítima á Nuestra Madre la Santa Yglesia".¹² Sin duda alguna, Portillo era un líder muy influyente, prueba de ello es que afianzó relaciones de cordialidad con los jefes políticos en turno, alcaldes y propietarios más acaudalados del municipio, a quienes invitó a establecer su residencia en el pueblo de Atzalan.¹³

El ayuntamiento dio luz verde a la propuesta de constituir la Sociedad Agrícola de Atzalan, que se encargó de comprar la hacienda de Santiago. La mesa directiva quedó conformada así: como propietario nominal y presidente, el comerciante Leonardo Madrid, quien además ocupó la alcaldía y sindicatura municipal; el presbítero Portillo asumió el cargo de procurador; y el puesto de secretario le fue asignado a Nicanor Carballo, quien realizaba la misma tarea para el Ayuntamiento de Atzalan (posteriormente se trasladó a Altotonga para desempeñarse como secretario del Juzgado 1º de Paz y juez del Registro Civil). La Sociedad Agrícola inició con 63 accionistas, o tal vez más, entre "gente de razón" e indígenas, que tenían acceso a una parcela cuya superficie depen-

11. Carmen Blázquez y Ricardo Corzo, *op. cit.*, 1997, p. 458.

12. APA, Terrenos recabados, 1873-1878.

13. Anónimo, *Datos biográficos del Presbítero Dn. Manuel Telésforo Portillo*, Teziutlán, Negociación Impresora de 1909, p. 4.

día de la cantidad de dinero aportada para comprar la hacienda, calculada en un peso por estajo.¹⁴

La hacienda de Santiago tenía bajo su dominio 697 y medio estajos equivalentes a 490 hectáreas en números redondos. No obstante, al sumar la superficie de las parcelas que poseían los socios da como resultado que la propiedad aumentó en extensión casi cien por ciento, al alcanzar las 1 327.445 hectáreas. La razón del súbito crecimiento es que a través de esta maniobra se preservaron las tierras de cofradías y de comunidad contiguas a la hacienda, y se repartieron en copropiedad entre los accionistas según la cantidad de dinero cooperada por cada uno de ellos. Una medida semejante se implementó en las congregaciones de Cuauzapotitan, Napoala y Tazolapa (también pertenecientes a Atzalan), donde las tierras de comunidad fueron repartidas en condueñazgo "sin perjuicio de que los citados lotes sufran la subdivisión individual correspondiente".¹⁵

La hacienda de Santiago fue una agrupación agraria con características semejantes a las de un condueñazgo.¹⁶ Al adquirirla, las antiguas cofradías lograron conservar parte de las tierras dedicadas al culto religioso, el común de indígenas pudo postergar durante pocos años la privatización de una porción de sus tierras, mientras que los arrendatarios de la hacienda siguieron vinculados a ella al convertirse en accionistas. Empero, la distribución de los lotes no fue homogénea y la Sociedad Agrícola no cumplió con la función de contrarrestar la concentración excesiva de tierra en manos de las oligarquías locales cuando, por ejemplo, siete socios acapararon terrenos de más de 50 hectáreas cada uno, mientras que 44 accionistas usufructuaban predios que oscilaban entre una (o menos) y 20 hectáreas.

En el Cuadro 4 se registran los nombres de los socios que poseían las superficies más extensas. En él se observa que sólo una minoría de ellos –los más prósperos– tuvo el dinero suficiente para pagar por terrenos de gran tamaño. Por ejemplo, Julián Preza, originario de la congregación Napoala, poseía una acción equivalente a más de 245 hectáreas; el sacerdote Manuel T. Portillo, 245 hectáreas ubicadas en Aguateno de Hidalgo, que en realidad pertenecían a las cofradías y cuyos dividendos se destinaban al culto religioso;

14. AHMA, Presidencia, 1878, Exp. 10. Debo reconocer que está pendiente localizar el contrato de compraventa y el acta de constitución de la Sociedad Agrícola, documento que seguramente se encuentran en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalacingo, y en la Notaría No. 1 con sede en la ciudad de Altotonga, Veracruz.

15. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1880; Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886, Exp. 2.

16. Su peculiaridad radicaba en que no contaba con actas protocolizadas por jueces de primera instancia o notarios, mientras que a la sociedad agrícola se le reconocía su carácter civil debido al acta que firmaban los socios. En ambos casos existían accionistas que poseían una acción llamada "derecho primitivo", que representaba las distintas sumas de dinero aportadas por cada uno. En la sociedad agrícola los accionistas tenían un acta legal que señalaba sus obligaciones y en el condueñazgo los socios se unían de manera voluntaria. En las dos modalidades las tierras se encontraban en estado proindiviso, es decir, pertenecían a los pueblos de indios, eran divididas y repartidas por las autoridades locales con base en las leyes estatales. Los predios de la sociedad agrícola se encontraban bajo dos formas de propiedad: la individual, que comprendía terrenos donde se podía fincar, sembrar e introducir ganado individualmente; y la comunal, que refería a tierras de uso común como bosques, abrevaderos o terrenos destinados al arrendamiento.

Rafael Barreda, originario de la congregación de Chachalacas, 140 hectáreas en el punto de La Peña; y Francisco Sánchez, fabricante de puros, regidor del ayuntamiento y avecindado en el pueblo de Atzalan, también poseía 140 hectáreas, sumadas a las 21.75 que denunció en el ejido del municipio.¹⁷

CUADRO 4 PRINCIPALES SOCIOS EN LA COMPRA DE LA HACIENDA DE SANTIAGO		
SOCIOS	UBICACIÓN	SUPERFICIE
Julián Preza	Santiago	245.15 has.
Manuel T. Portillo	Aguateno de Hidalgo	245 has.
Francisco Sánchez	Santiago	140 has.
Rafael Barreda	Santiago	140 has.
Luis Cabañas	Santiago	108.8 has.
Blas Taraco	Palmar	77.24 has
B. Cabañas	Palmar (Cuajilote)	70 has.
Vicente de Villa	Santiago	61 has.
Leocadio Benavides	Plan de Arroyos	47.50 has.
Rafael Barreda	Moyota	42 has.
Manuel Herrera Moguer	Plan de Arroyos	38.62 has.
Rafael Hernández	Santiago	35 has.
Carlos Preza	Santiago	31 has.
Julián Preza	Palmar	28 has.
Juan Villa	Palmar (Copalillo)	28 has.
Francisco Herrera	Plan de Arroyos	23 has.
José Pérez	Santiago	22 has.
Totales	17 terrenos	1 162.31 has.

Fuente: AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886, Exp. 2.

La pertenencia social de los accionistas que compraron la hacienda fue variada, pues a diferencia de la Huasteca, no solamente estuvo integrada por indígenas, sino que también intervinieron mestizos y seguramente gente de origen europeo. En la distribución de los terrenos participaron comerciantes, funcionarios municipales y labradores. Entre los comerciantes sobresalieron Francisco B. Cabañas, vecino del pueblo de Atzalan, que sufragó el importe por 70 hectáreas situadas en El Cuajilote; mientras que José Pérez, con residencia en Plan de Arroyos, compró una acción válida por 22 hectáreas ubicadas en Santiago.¹⁸

Los labradores que pagaron por acciones que ampararon amplias superficies fueron Vicente Villa, avecindado en Plan de Arroyos, 61 hectáreas

17. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886, Exp. 2.

18. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890.

en Santiago; Leocadio Benavides, originario de Napoala, que en tres terrenos acumuló 47.50 hectáreas en Plan de Arroyos; Rafael Barreda, oriundo de Chachalacas, poseía 42 hectáreas en el punto de Moyota, cercano a Santiago; Rafael Hernández, de Plan de Arroyos, amparó 35 hectáreas en Santiago; y Carlos Preza, también de Plan de Arroyos, con 31 hectáreas en La Noria.

Entre los funcionarios municipales destacan Epitacio Guzmán, ministro conservador de policía rural en Santiago, con 42 hectáreas en esa congregación; el teniente de justicia de Napoala, Julián Preza, 28 hectáreas en Palmar; Teófilo Benavides, ministro conservador de policía rural, 9.12 hectáreas en Santiago y 6.67 en Aguaten de Hidalgo; y Vicente Aguirre, teniente de justicia de Barrancones, 6.30 hectáreas.¹⁹

Los accionistas siguieron adelante con el enfoque productivo que se le dio a la hacienda de Santiago durante los últimos años, que consistía básicamente en la siembra de café, caña de azúcar y tabaco. En los ranchos que derivaron de la liquidación de la hacienda también se cultivaba maíz, frijol, chile, arroz y seguramente árboles frutales como plátano, zapote, mamey, guayaba, naranja y piña, además de plantas medicinales como la purga de Xalapa y la higuerilla, que crecían en el medio silvestre. De hecho, según un censo agrícola levantado en Santiago, se demostró que ahí había sembradas 36 602 matas de café.

Un par de ejemplos representativos son las acciones de Epitacio Guzmán y José María Guzmán, ambos antiguos dependientes de la hacienda, quienes establecieron su residencia en el pueblo de Atzalan a invitación del párroco Manuel T. Portillo. En el primer rancho había sembradas 2 000 matas de café, cinco estajos de milpa, un almud de frijol, tres cuartos de estajo de chilar y contaba, para transporte y alimentación, con tres caballos y cuatro puercos. Mientras que la segunda finca tenía en su haber 3 000 matas de café, tres estajos de milpa, tres estajos de caña con su trapiche de madera y alambique de cobre, medio almud de frijolar, una yegua, una mula y cuatro cerdos. Esta situación refleja el interés económico que movió a algunos socios a comprar la hacienda de Santiago: sabían muy bien de la fertilidad de su suelo, aunque también tenían claro que sus posibilidades para comercializar los productos estaban seriamente limitadas por la ausencia de vías de comunicación adecuadas que los pudiesen poner en rápida conexión con los principales centros de población de la región.

La distribución de las acciones también permite advertir la orientación productiva que le dieron los miembros de la "extinguida comunidad de indígenas" a los pequeños lotes que obtuvieron a través de la compra de la hacienda. Algunos se esforzaron por cultivar café, como fue el caso de María Antonia y José Guadalupe, quienes en seis estajos tenían 600 plantas en el paraje de Trapiche Viejo; lo mismo hicieron Vicente Guerrero, José Máximo y Antonio Zavaleta, que destinaron sus cinco estajos para sembrar 400 matas de café y dos estajos de milpa para autoconsumo. Empero, hubo quienes no tuvieron la posibilidad o la capacidad para poner a producir sus tierras y,

19. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1882-1890; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886, Exp. 2; Justicia, Leg. 10: 1884-1888, Exp. 4.

por lo visto, su supervivencia dependía de vender su fuerza de trabajo en los ranchos de otros accionistas. Un par de ejemplos aleatorios son los de José Reyes, que en un estajo y medio de tierra no producía nada, ni siquiera maíz, tal como hacía el jornalero Pascual de Dios, quien sembraba un estajo de milpa para autoconsumo.²⁰

La asociación de oligarquías locales, personas ligadas al clero católico, antiguos dependientes de la hacienda e indígenas pronto se tornó frágil a raíz del enfrentamiento desatado entre estos últimos y el ayuntamiento a causa de la desamortización de terrenos de comunidad situados en la "tierra caliente". En esta etapa del proceso fueron beneficiados en demasía funcionarios públicos y comerciantes estrechamente ligados a los miembros del cabildo municipal que hicieron su aportación pecuniaria para comprar la hacienda de Santiago.²¹ Estos factores, sumados a la ofensiva del ayuntamiento y el impacto de fenómenos naturales inesperados, precipitaron la ruptura de la Sociedad Agrícola, coyuntura de la que sacaron ventaja algunos especuladores ávidos de diversificar sus inversiones de capital.

La disolución y "reapropiación"

La irreversible disolución de la hacienda de Santiago inició en 1885. Las causas fueron: 1) la presión de las oligarquías de comerciantes, rancheros y hacendados con visión empresarial; 2) el ayuntamiento, escaso de recursos monetarios, ordenó deslindar las parcelas de los accionistas, levantar un censo y expedirles documentos de adjudicación, a fin de que pagaran contribuciones fiscales como el resto de los propietarios en el municipio; y 3) la pauperización de los accionistas más desfavorecidos, que a causa de una plaga de langostas perdieron sus cosechas y con ello se cerraron sus fuentes de trabajo e ingresos y, en un acto de desesperación, muchos solicitaron al Ayuntamiento de Atzacan que sus parcelas fueran reconocidas como propiedad individual, en apego a la ley del 25 de junio de 1856, pues sólo vendiéndolas lograrían reunir el dinero necesario para sobrevivir o escapar del lugar, ante una situación que se volvía angustiante.

Desde antes de su desaparición, en la hacienda de Santiago hubo una transferencia de predios similar a lo que se manifestó en el sistema de condueñazgos en la Huasteca, donde los socios más pudientes compraban otros lotes.²² Un caso representativo se observa durante los trabajos de deslinde de las parcelas de la hacienda con el objetivo de incluirlas en la base de contribuyentes del municipio de Atzacan, por concepto de censos anuales por adjudicación. Cuando la comisión designada se dispuso a hacer la agrimensura de un predio de dos y medio estajos, informó que originalmente la acción fue del socio Antonio Sabaleta, después fue de Manuel Madrid y éste la vendió a Miguel Méndez Villa, a quien el ayuntamiento le expidió su título de propiedad. De la misma forma, el socio Juan Ramírez notificó al mismo cuerpo munici-

20. AHMA, Presidencia, Leg. 9: 1883-1884, Exp. 3.

21. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 2, f. 39, Exp. 3; Leg. 8: 1882-1883, Exp. 5.

22. Antonio Escobar Ohmstede, *op. cit.*, p. 109.

pal sobre los siete estajos que tenía como acción en la hacienda: “el lote de terreno que recibí en el punto de la Noria en pago de mi resibo de sosieda lo e bendido por conbenirle así a mis intereses y esto es en fracciones de tres y medio destajos le bendí a Don Miguel Mendes Billa [sic] y los otros tres y medio destajos a Don Carlos Presa”.²³

Informes como el que se acaba de presentar fueron recabados por el Ayuntamiento de Atzalan en julio de 1885, cuando estaba urgido de recursos monetarios y había emprendido una estricta campaña de recaudación que consistió en poner un ultimátum a los propietarios de predios que estuvieran atrasados en el pago de cánones anuales por adjudicación de tierras. Por ejemplo, en el mismo año de 1885, el cabildo exigió a Manuel Cruz Arcos el pago de “veinticuatro pesos noventa y seis centavos” por adeudo al “ramo de Adjudicaciones” que dejó su padre al morir; e inclusive el tesorero del ayuntamiento, Jácome Romero, interpuso una demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de Jalacingo en contra de Juan García y Francisco Aburto por negarse a pagar.²⁴

Como medida adicional para captar más dinero, el Ayuntamiento de Atzalan buscó disolver la Sociedad Agrícola mediante la privatización formal de cada una de las acciones de la hacienda de Santiago, en apego a la ley del 25 de junio de 1856; es decir, en adelante dejaría de reconocerla como una sola unidad de producción en copropiedad. En sesión de cabildo celebrada el 31 de marzo de 1885, a propuesta del regidor y comerciante Roberto Guzmán, se acordó “fijar avisos en este pueblo (Atzalan) y en las Congregaciones a efecto de que los poseedores de terrenos que pertenecieron a la Hacienda de Santiago comprada por la Sociedad Agrícola de este Municipio pase a sacar el correspondiente documento de su lote de terreno y pagar los censos que adeuden”.²⁵

A partir de esta ofensiva, progresivamente los socios de la hacienda comenzaron a solicitar su escritura de adjudicación con base en la Ley Lerdo. No ha sido posible determinar con exactitud cuánto tiempo duró su desmembramiento. El último protocolo de adjudicación fue expedido el 16 de mayo de 1910 a Manuel Guzmán García; sin embargo, tengo mis reservas, pues como ocurrió en otros casos durante el proceso desamortizador, los propietarios de parcelas solían demorar varios años en legalizar sus posesiones en consonancia con las leyes liberales. Pero a pesar de la tardanza de muchos, hubo otros que acataron la disposición municipal a la brevedad, como Manuel Guzmán, Rafael Barreda, Carlos Preza, José Pérez y Miguel Méndez Villa, quienes en el mismo año de 1885 tramitaron sus protocolos de adjudicación.²⁶

Pese a la demora de sus integrantes, la Sociedad Agrícola quedó extinguida en 1885, pues además de la orden municipal que dispuso el fraccionamiento en propiedad individual, estaba latente el conflicto entre indígenas y la “gente de razón” derivado de la injusta aplicación de las leyes de desamortización y se agravó cuando, el 23 de mayo de 1885, el mismo regidor Roberto Guzmán propuso en sesión ordinaria de cabildo que:

23. AHMA, Presidencia, Leg. 10: 1884-1886, Exp. 3.

24. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, fs. 7-8.

25. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, f. 18 vta.

26. AHMA, Presidencia, Leg. 7: 1881-1882, Exp. 5; Caja 1: 1992-1890; Tesorería, Leg. 1: 1856-1886, Exp. 2.

deseando evitar á la H. Corporación Municipal toda responsabilidad que pudiera sobrevenirle por la falta de cumplimiento en las leyes de reforma, propone al H. Cuerpo se haga saber á los indígenas que tienen la costumbre de poner enramada [sic] y sacar procesiones en los días del Corpus-Cristi que quedan y estan abstolutamente prohibidos esos actos así como que si infrigieren esta disposicion trasportando Ymagenes del templo á la casa de los mayordomos ó vice-versa, con cohetes y musica, seran castigados como corresponde.²⁷

Inesperadamente, los fenómenos naturales jugaron a favor de la iniciativa municipal que buscaba desmembrar la hacienda de Santiago. En 1885 la temporada de estiaje se prolongó, pero lo grave fue una plaga de langostas que arrasó con todos los cultivos de la "tierra caliente". En septiembre de ese año los vecinos de Santiago manifestaron que sus siembras habían sido destruidas por esa calamidad y, por lo tanto, no tenían con qué solventar las contribuciones personales, nadie les daba trabajo y se había vuelto muy difícil proveer el sustento diario a sus familias, pero a pesar de todo los vecinos hicieron faenas colectivas para lograr la erradicación del insecto. En esos días también el subregidor de Plan de Arroyos manifestó que la destrucción de las sembraderas ocasionó "una gran miseria por cuya razon muchos son los vecinos que se han separado de la Congregacion". En vista de la complicada situación, el presidente municipal giró órdenes a los subregidores de Santiago, Plan de Arroyos y Progreso para que "cooperando con sus faenas, se logre la completa destrucción del acedio referido, que tantos males ha causado, pues aun cuando se han sepultado más de tres mil ochenta @ todavía es mucho el número que queda".²⁸

La pérdida de las cosechas y la consecuente carencia de capital circulante desalentó el interés de cualquier persona por desempeñar el cargo de receptor de rentas en la zona afectada, pues los 10 pesos existentes en caja no eran suficientes ni para cubrir su salario. En un esfuerzo por lograr que alguien asumiera ese puesto administrativo, el ayuntamiento decidió subvencionar los derechos de café y tabaco, "para que los mas acomodados que exportan estos efectos paguen al Receptor ya que si no seguirá clausurado el establecimiento".²⁹ Esta determinación ayudó a quienes habían sido los socios más prósperos de la hacienda de Santiago; en cambio, para el grupo de accionistas que poseía pequeñas parcelas (antiguos comuneros indígenas y algunos arrendatarios) no se implementó alguna medida extraordinaria orientada a resolver su difícil situación o por lo menos para aliviar su carga fiscal.

El empobrecimiento no fue privativo de los socios que compraron la hacienda, sino que tendía a generalizarse en el resto del municipio de Atzalan, pues el cuerpo edilicio expuso su preocupación al alcalde cuando le informó que en varias congregaciones había descendido la población porque muchos de sus vecinos, por ser jornaleros agrícolas, estaban emigrando junto con

27. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, f. 21 vta.

28. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, fs. 45-46.

29. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, f. 46.

sus familias hacia otros sitios ubicados fuera de la demarcación municipal.³⁰ Esto también era un síntoma del agudo desequilibrio social que las leyes de desamortización estaban ocasionando. ¿A dónde se dirigían los jornaleros y los socios pauperizados? Es difícil saberlo en este momento, pero se presta a conjeturas: pudieron ir a la hacienda de Almanza, a la del Jobo, a la de Santa Cruz, a la de Independencia o tal vez más lejos.

Sin embargo, la crisis no fue contraproducente para todos. El fraccionamiento de la hacienda de Santiago en propiedad privada abrió la posibilidad para que las parcelas pudieran ser objeto de transacciones, es decir, de compraventa, hipotecas, arrendamientos y embargos. Pronto hubo interesados que vieron en la angustia de los socios la oportunidad para apropiarse de esas fértiles tierras.

Uno de los propietarios que más beneficios obtuvo cuando la hacienda de Santiago quedó dividida de manera definitiva, fue el hacendado y comerciante avecindado en la villa de Altotonga Melesio Guzmán. Él era un referente de poder económico regional, se inició en las actividades mercantiles desde finales del siglo XIX y al despuntar el XX, tenía entre sus propiedades la hacienda de Cerro de León con 1 727 hectáreas destinadas al corte de madera, cultivo de maíz, cebada, trigo y haba, además de la producción de pulque. También se desempeñó como prestamista, papel que le permitió acumular diversas propiedades raíces ubicadas no solamente en el cantón de Jalacingo, sino también en los cantones de Misantla, Xalapa y Coatepec.³¹

Producto de múltiples transacciones, Melesio Guzmán adquirió terrenos que pertenecieron a la hacienda de Santiago. El Archivo del Registro Público de la Propiedad de Jalacingo permite darle seguimiento más preciso a partir de 1902, donde se descubre que el comerciante y hacendado ya le había comprado a Francisco Hernández, fabricante de puros y regidor del municipio, su rancho de 140 hectáreas; a Vicente de Villa le compró 35 hectáreas; y a Juan de Villa casi 96 hectáreas, por mencionar algunas. Para 1906, el patrimonio que Melesio Guzmán tenía en el municipio de Atzalan consistía en 25 predios, una parte de ellos pertenecientes a la ex hacienda de Santiago. El ayuntamiento determinó que las 243 hectáreas que tenía bajo su dominio alcanzaban un valor fiscal de 10 650 pesos.³²

Si a las hectáreas adquiridas por este personaje añadimos las 927 que compró Eduardo Guzmán, juez de primera instancia del cantón de Jalacingo,³³ pareciera que hubo una especie de "reapropiación parcial" del territorio por parte de dos integrantes del clan familiar que, en 1867, vendió la hacienda de Santiago a don Ignacio Romero Vargas. En efecto, Melesio y Eduardo Guzmán estaban emparentados con José Juan y Ramón Guzmán. Sin embargo, la "reapropiación" no significó que la hacienda "renaciera de sus cenizas", pues no recobró la totalidad de su superficie, ya que en realidad fue resultado de la

30. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, f. 45.

31. Romana Falcón y Soledad García Morales, *op. cit.*, pp. 34-35.

32. AGEV, ARPP Jalacingo, Sección I, Caja 1: 1902-1903, Esc. 24 de abril de 1902, 14 de abril de 1903 y 7 de julio de 1906; Caja 4; Esc. 9 de abril de 1906; AHMA, Tesorería, Leg. 4: 1905-1906, Exp. 4.

33. AHMA, Tesorería, Leg. 4: 1905-1906, Exp. 2.

acumulación de ranchos y pequeñas propiedades privadas separadas unas de otras.

Para concluir este apartado hay que precisar que Melesio Guzmán no fue el único que aprovechó el mercado de tierras para reunir parcelas que formaron parte de la hacienda de Santiago, también destaca el comerciante de Altotonga Luis Marín y los rancheros locales Arnulfo Triano y Severiano Herrera. Lo cierto es que con la división definitiva de la hacienda sólo una minoría resultó favorecida. Esta fue una tendencia que se repitió para la desamortización civil y el mercado de tierras en el municipio de Atzalan.³⁴

La hacienda de Santa Cruz: un caso contrastante

En el año de 1894, el gobernador del estado de Veracruz, Teodoro A. Dehesa, informó a la Legislatura que en el municipio de Atzalan había una cuestión pendiente entre algunos vecinos, miembros de la comunidad de indígenas y el licenciado Benigno Ríos, quienes se disputaban la propiedad de unos terrenos que los primeros aseguraban eran de comunidad en estado proindiviso.³⁵ En realidad, para esas fechas Benigno Ríos ya era formalmente dueño de los predios objeto de la discusión, los cuales se habían incorporado como anexos a su más reciente adquisición: la hacienda de Santa Cruz. Estos hechos marcaron el comienzo de una etapa de litigios que culminó hasta el año de 1942.

No existen fuentes escritas que determinen el nacimiento de esta hacienda. Hasta el momento sus antecedentes se remontan al siglo XIX, cuando pertenecía a un criollo de nombre Francisco Javier Gómez.³⁶ De manera similar a Guadalupe Victoria con la hacienda de El Jobo en Tlapacoyan, es posible que a Francisco Javier Gómez se le haya otorgado la de Santa Cruz como recompensa por los "servicios otorgados a la patria". En 1833 ya aparece como su propietario; a su muerte, el 21 de octubre de 1852, su esposa Manuela Gómez de Guzmán toma posesión de ella. Lo anterior significó que durante 15 años la hacienda de Santa Cruz permaneció vinculada a la de Santiago, hasta que José Juan Guzmán, por su filiación al partido conservador, tuvo que vender la de su propiedad a Ignacio Romero Vargas y ausentarse por dos años de la región.

Situada en el municipio de Altotonga, la hacienda de Santa Cruz entabló litigios constantes con el pueblo de Atzalan derivados a las disputas por el agua. En 1885, el estiaje apremiaba a la región y el regidor de policía y ornato

34. Luis J. García Ruíz, *op. cit.*, 2007, pp. 199-211.

35. Carmen Blázquez Domínguez (comp.), *op. cit.*, 1986, t. 8, p. 4283.

36. Su vida pública la inició como empleado de correos. En 1816 se sumó al Ejército realista que combatía a los insurgentes en la zona costera del estado de Veracruz. En 1821 fue ascendido al grado de capitán, con el que se adhirió al Plan de Iguala promulgado por Agustín de Iturbide y, al frente de un cuerpo de 65 hombres, se unió al Ejército Trigarante. En 1823 figuraba como uno de los subalternos de Guadalupe Victoria e inclusive entabló una gran amistad con él cuando lo ocultó temporalmente en la hacienda de Santiago, propiedad de la familia Guzmán, acto que le valió obtener el grado de coronel. Entre 1823 y 1834 se desempeñó en tres ocasiones como gobernador de la fortaleza de San Carlos, en Perote.

de Atzalan hizo saber al alcalde que los ríos que atravesaban el pueblo se encontraban totalmente secos y no había agua ni siquiera para los abrevaderos, afirmando lo siguiente:

El regidor manifestó que “la vecina Mpalidad y el [sic] de Altotonga repartía las aguas en el riego de sus terrenos, dejando una corta cantidad que la Hcda. [sic] de Santa Cruz cortaba para sus terrenos”. Informó que pese a los reclamos que se le han hecho al ayuntamiento de Altotonga, lo único que se ha logrado “era que dejaran un día correr una pequeña parte cortandola al siguiente día”. Por lo tanto, solicitaron la intervención de la jefatura política de Jalacingo, para que girara órdenes a fin de que Altotonga dejara correr el agua hasta Atzalan.³⁷

Otro conflicto enfrentaron en 1886. Manuela Gómez de Guzmán falleció y la propiedad y administración de la hacienda recayó en sus herederos, representados por su hijo Emilio Guzmán Gómez. Éste buscó extender y hacer más eficientes los cultivos de cebada mediante la ampliación del sistema de riego con que contaba la hacienda y que tantos dolores de cabeza había provocado en sus vecinos dos años atrás. Emilio Guzmán se introdujo a un paraje ubicado dentro del municipio de Atzalan, llamado Huitoco, donde había un manantial que surtía de agua al vecindario y funcionaba también como lavadero público. En ese sitio el dueño de Santa Cruz ordenó construir una zanja para conducir el vital líquido hasta sus campos de cebada, asentados en los límites con Atzalan.

Transcurridos más de tres meses, el cabildo municipal decidió tomar cartas en el asunto, debido a que la hacienda de Santa Cruz estaba haciendo uso de una servidumbre pública que “ha estado disputando desde hace tanto tiempo”³⁸ y temía que una vez transcurrido un año Emilio Guzmán pudiera reclamar algún derecho a la propiedad del predio de Huitoco, y con ello adueñarse definitivamente del manantial en controversia. ¿A qué se debía ese temor? La respuesta es sencilla: Huitoco era uno de los terrenos de cofradías de indios que el Ayuntamiento aún no había adjudicado en propiedad individual según las leyes de desamortización y, por lo tanto, Emilio Guzmán estaba en su derecho de solicitar en cualquier momento la adjudicación, con lo cual se vería seriamente comprometido el abasto del agua para los habitantes de Atzalan.

Preocupados por evitar una escasez mayúscula, el cabildo de Atzalan aprobó por unanimidad destruir la zanja recién construida. Para el efecto fueron designados el síndico primero, Francisco Ferra, y el juez de paz, quienes se encargaron de dar fe de la legalidad del acto que se consumó en los primeros días de febrero de 1887. La acción motivó que Emilio Guzmán acudiera al pueblo de Altotonga y a la jefatura política en Jalacingo a levantar una enérgica protesta por la destrucción de la zanja. Sus quejas fueron inmediatamente atendidas y, el 8 de febrero, el Ayuntamiento de Atzalan firmó de recibo dos ofi-

37. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1885, f. 36 fe.

38. AHMA, Presidencia, Acatas de cabildo, 1887.

cios, el primero remitido por el presidente municipal de Altotonga y el segundo por el jefe político. Los documentos daban cuenta de la molestia del propietario de la hacienda de Santa Cruz y exhortaban al Ayuntamiento de Atzalan a llegar a “un arreglo amistoso en bien de la Administración y de la Sociedad de ambos Municipios, teniéndose en cuenta las relaciones de amistad y de comercio que siempre han reinado”.³⁹

El 11 de febrero, la corporación municipal de Atzalan dio respuesta al alcalde de Altotonga y al jefe político de Jalacingo. En una carta explicó que no le importaba tanto el valor que pudiera tener el terreno de Huitoco que había invadido Emilio Guzmán para construir la zanja, sino que su preocupación y proceder radicaban en los perjuicios que ocasionaba el hecho de tomar agua de un manantial que abastecía al vecindario, y que además consideraban como suyo desde tiempos virreinales. Recalcó que como línea divisoria entre la hacienda de Santa Cruz y la municipalidad de Atzalan “se ha reconocido y respetado siempre otra zanja antigua que existe más arriba, la cual no pueden documentar los dueños”.⁴⁰ La contestación terminó con una afirmación tajante que justificaba la legitimidad de la actuación de Guzmán: “no es el valor del terreno lo que le obligó a proceder como procedio, con harto pesar suyo, sino la necesidad de conserbar el agua que abastese á los habitantes y de cuyo bien se les habia pribado arbitrariamente”.⁴¹

Del matrimonio de José Juan Guzmán y Manuela Gómez nació Luisa Guzmán, quien junto con sus hermanos heredó la hacienda de Santa Cruz. Ella se casó con el licenciado Benigno Ríos y entre los dos, por escritura de 30 de marzo de 1891, liquidaron la acción hereditaria de Emilio Guzmán, pues para entonces era el representante de la sucesión de Manuela Gómez. Benigno Ríos y Luisa Guzmán absorbieron el gravamen hipotecario por valor de 10 000 pesos que pesaba sobre la hacienda, aunque la escritura de venta no especificó a favor de quién quedaba la hipoteca; es probable que haya sido en beneficio del rico hacendado de Jalacingo José Antonio Villegas, ya que ante la falta de instituciones crediticias él era el principal prestamista de capitales en la región. Hipótesis que se fortalece cuando, el 21 de julio de 1905, Benigno Ríos transfirió la propiedad de la hacienda a José María Villegas Campo, hermano y heredero de José Antonio.

Benigno Ríos era una persona muy influyente dentro de la administración del cantón de Jalacingo. No se sabe de dónde era originario, pero desde que se estableció en la demarcación no dudó en acumular la mayor cantidad de tierra, aunque esta acción le acarrearía conflictos con sus vecinos y otros agravios. Su formación en el campo de las leyes y su cargo de administrador de rentas del cantón le brindaban un amplio margen de seguridad para llevar a buen término sus aspiraciones expansionistas.

En efecto, antes de comprar la hacienda de Santa Cruz, Ríos se quedó con una parte del inmenso ejido de Atzalan ubicado en La Ermita, en aquel entonces congregación perteneciente al municipio de Perote y hoy llamada Villa

39. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1887.

40. *Idem*.

41. AHMA, Presidencia, Actas de cabildo, 1887, fs. 43 vta.-44.

Aldama. Este acto desencadenó un conflicto que involucró a los órdenes de gobierno municipal, cantonal y estatal, además de que terminó con la aparente relación de cordialidad con el ayuntamiento. Este problema comenzó con una componenda que realizó con el alcalde Rafael García. Una vez que el gobernador Juan de la Luz Enríquez expidió la Ley de Subdivisión de la Propiedad Territorial, el 4 de julio de 1889, que contemplaba reducir a propiedad individual cualquier ejido, fundo legal y demás tierras comunales que permanecieran en estado proindiviso, en un plazo no mayor a un año, solicitó la adjudicación de las 738 hectáreas que componían el ejido de Atzalan. A la petición accedió inmediatamente el cabildo, a pesar de que se infringía claramente la ley.

La resolución generó encolerizadas protestas de los habitantes de La Ermita, quienes esgrimieron que desde tiempo inmemorial ocupaban proindiviso un terreno como de "nueve caballerías",⁴² y que por derecho les correspondía la preferencia en el reparto del ejido por ser sus arrendatarios. El caso lo atrajo Gobierno del Estado al ordenar que la jefatura política revocara la adjudicación concedida a Ríos y que el Ayuntamiento de Atzalan llevara a efecto una almoneda pública. Empero, el nuevo proceso también estuvo viciado, pues Benigno Ríos se coludió con tres importantes terratenientes, dos vecinos de La Ermita y otro de Altotonga, con el objetivo de comprar en 1 800 pesos el mismo ejido que en principio fue valuado en 15 000. Pese a las anomalías, el alcalde aprobó el remate, aunque el jefe político lo revocó por disposición del gobierno estatal, al señalar que era necesario realizar una nueva almoneda "previa subdivisión en lotes".

Al ver frustrado su objetivo por segunda vez, Ríos se enemistó con el ayuntamiento y lo demandó ante el Juzgado de Primera Instancia del cantón de Jalacingo, en septiembre de 1890. Después de cuatro meses de litigios, la corporación municipal y los cuatro terratenientes, encabezados por Benigno Ríos, acordaron el pago de 3 828 pesos, es decir, poco más del 25 por ciento del capital que originalmente el ayuntamiento esperaba ingresar a sus arcas.⁴³ El ejido de Atzalan no fue el único de su interés, pues en el mismo año de 1890, el Ayuntamiento de Altotonga le adjudicó, junto con Nicanor Carballo, su patrimonio ejidal ubicado en la congregación de Magueyitos en un precio de 10 100 pesos. El argumento jurídico fue también la Ley de Subdivisión de la Propiedad Territorial.⁴⁴

Benigno Ríos, asimismo, gozaba de una licencia que le otorgó la federación para denunciar la vacancia de terrenos baldíos en el cantón de Jalacingo. Este hecho significaba una oportunidad muy atractiva para invertir en tierras, debido a que en las llanuras costeras del municipio de Martínez de la Torre se consolidaba un proceso de colonización extranjera. Al momento de hacer efectiva su licencia con miras de apropiarse de unos terrenos conocidos con el nombre de Solteros, probablemente no imaginó que se toparía con la oposi-

42. AHMA, Presidencia, Leg. 15: 1890-1892, Exp. 1.

43. Como se mencionó antes, hoy la población se llama Villa Aldama, cabecera del municipio del mismo nombre, ubicado en el valle de Perote.

44. Noel Merino Hernández, "Familia y poder en el centro de Veracruz: Los Villegas de Jalacingo, 1872-1910" (tesis de maestría, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego", Puebla, 2007), p. 120.

ción del hacendado y comerciante más próspero de la región, Manuel Zorrilla, de Gobierno del Estado de Veracruz y del licenciado Ricardo Rodríguez, quien también decía ser cesionario de la federación por tener un contrato celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la denuncia de terrenos baldíos. Cada uno de los pretendientes argumentó tener derecho legítimo a la propiedad del predio de Solteros, situación que propició un traslape de jurisdicciones. El caso fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y emitió su inapelable veredicto en beneficio de Gobierno del Estado, aunque años más tarde terminó vendiendo los terrenos a Manuel Zorrilla en 12 000 pesos, quien a su vez impidió que vecinos del municipio de Martínez de la Torre fundaran una colonia agrícola en su nueva adquisición.⁴⁵

En 1891, con el ejido ya privatizado, el Ayuntamiento de Atzalan prácticamente había escrito el punto final en la desamortización de las tierras comunales, eclesiásticas y concejiles, incluso otorgó títulos de propiedad a los vecinos que usufructuaban predios urbanos o rústicos al interior de las 600 varas del fundo legal.⁴⁶ Para esas fechas estaba disuelta la hacienda de Santiago, el español Manuel Zorrilla ya había integrado la hacienda de Almanza y por el mismo sendero se guiaban los italianos José y Alfieri Casazza con su finca Buenos Aires, así como la influyente familia Villegas en San Pedro Buena Vista. De hecho, al ayuntamiento sólo le faltaba dividir algunos terrenos en las proximidades de la cabecera municipal, conocidos con los nombres de Tehuantepec, Huapala, Xocoyolapa, Naquexpala, Yatepec y San Juan, los cuales todavía se encontraban bajo control de la iglesia parroquial y eran aprovechados por la antigua comunidad de indígenas para la subsistencia y el culto religioso.

Como no logró que la federación le otorgara en propiedad los terrenos de Solteros, el licenciado Benigno Ríos fijó su atención en el municipio de Atzalan. Él sabía de antemano que con las Leyes de Reforma los bienes de la Iglesia habían sido nacionalizados y que el artículo 8º de la Ley Lerdo claramente señalaba que las corporaciones de duración perpetua o indefinida no podían tener otras propiedades salvo las destinadas única y exclusivamente al servicio de su institución. Por consiguiente, el hecho de que la iglesia parroquial conservara bajo su control alrededor de mil hectáreas de tierra representaba una flagrante transgresión a las disposiciones antes mencionadas.

Benigno Ríos se había dado cuenta de esa situación desde antes de comprar la hacienda de Santa Cruz, aunque en ese tiempo sus esfuerzos los tenía concentrados en las actividades que su cargo público demandaba, en los litigios contra el Ayuntamiento de Atzalan derivados de la adjudicación del ejido y en la disputa por los terrenos ubicados en el municipio de Martínez de la Torre. Pero una vez llegado el momento, se dio a la tarea de gestionar la adjudicación de los predios de Tehuantepec, Huapala, Xocoyolapa, Naquexpala, Yatepec y San Juan. Desde luego, no acudió al ayuntamiento, pues mientras viviera el presbítero Manuel T. Portillo y aunado al desencuentro con el cuerpo municipal, era prácticamente imposible que se le otorgara título de propiedad

45. Carmen Blázquez Domínguez (comp.), *op. cit.*, t. 8 1986, pp. 4301 y 4332.

46. "Circular No. 1 relativa a la formación de la noticia sobre fundo legal...", en AHMA, Documento suelto.

sobre esos terrenos. Favoreciéndose de la licencia que la federación le concedió, Ríos emprendió el viaje a Ciudad de México para realizar los trámites necesarios y obtener la adjudicación de los predios bajo el argumento de que al ser eclesiásticos eran propiedad de la nación.

En cuanto arribó a la capital de la República se dirigió a las oficinas de la Secretaría de Hacienda para presentar su solicitud con la justificación de que algunos fueron comprados desde el siglo XVIII por los mayordomos de la cofradía del Santísimo Sacramento, mientras que otros los adquirió la parroquia de San Andrés Apóstol mediante donaciones hechas a los sacerdotes en turno. Por lo tanto, era obvio que todas las parcelas se destinaran al mantenimiento del culto religioso, a grado tal que todavía en 1889 se les conocía como “de cofradías”. ¿Por qué hasta esos años se habían mantenido en poder de la Iglesia? Benigno Ríos imputó la responsabilidad al sacerdote Manuel T. Portillo y a otros miembros del curato, quienes “para eludir el cumplimiento de las expresadas Leyes [de Reforma], simulaban contratos de venta en favor de terceras personas y así continuó en la posesión de los bienes de las cofradías dichas”.⁴⁷

Siguiendo con su exposición, el licenciado Ríos citó los acontecimientos del 8 de abril de 1883, cuando Guillermo Vélez pretendió denunciar ante la Secretaría de Hacienda los predios en su carácter de nacionales, pero sus intenciones fueron frustradas por José María Santos, Santos Espíritu, Santos Antonio, Manuel Ramos de Dios y otros indígenas, ya que dijeron tener derecho de preferencia por ser poseedores de los predios. No obstante, se rehusaron a recibir la asignación de éstos, pues –según afirmó Ríos– el cura Manuel T. Portillo los amenazó con la excomunión en caso de aceptar esos bienes en propiedad.

Con ese trasfondo, Benigno Ríos señaló que los derechos de los personajes arriba mencionados ya habían expirado, por lo que pidió al ministerio federal que se le adjudicaran las tierras por tratarse de bienes de la nación, no sin antes recibir el visto bueno del gobernador de Veracruz, Juan de la Luz Enríquez, quien manifestó no tener inconveniente para ejecutar esa operación. El 8 de noviembre de 1889, la Jefatura Superior de Hacienda del Estado entró en posesión de las tierras en disputa y el 2 de abril de 1891 (tres días después de protocolizar la compra de la hacienda de Santa Cruz a los herederos de Manuela Gómez de Guzmán) se le expidió su escritura de propiedad sobre los terrenos de Tehuantepec, Huapala, Xocoyolapa, Naquexpala, Yatepec y San Juan.⁴⁸ Con un solo movimiento, Benigno Ríos incrementó en más de cien por ciento la extensión territorial de la hacienda; es decir, si antes tenía 900 hectáreas, con los predios adquiridos sumó 1 200, lo que da un total de 2 100 hectáreas.⁴⁹

El acto de inmediato despertó la inconformidad de los indígenas, quienes nuevamente se sintieron agraviados por el despojo que acababa de consumarse. En las protestas subsecuentes nunca mencionaron que las tierras en disputa hayan sido eclesiásticas, siempre arguyeron que desde tiempos

47. AGEV, CAM, Tierras. Atzalan, Dotación. 1937. C 8, C. 7, f. 48-52.

48. AGEV, CAM, Tierras. Atzalan, Dotación. 1937. C 8, C. 7, f. 48-52.

49. Noel Merino Hernández, *op. cit.*, p. 119.

inmemoriales habían pertenecido a la comunidad, según se puede leer en el informe que el gobernador Teodoro A. Dehesa rindió a la Legislatura del Estado en 1897:

En el mismo juzgado de Distrito del Estado se encuentra otro litigio sostenido por los vecinos del mismo pueblo [Atzalan] contra el C. Lic. Benigno Ríos. Habiéndose éste adjudicado unos terrenos, por considerarlos como pertenecientes á corporaciones eclesiásticas, los vecinos sostienen que son de la Comunidad de indígenas, amparándose con títulos que aseguran tener, y alegando la posesión que durante años han venido disfrutando. El Gobierno, que ha deseado poner término á este negocio, [...] ha convocado á los interesados á varias juntas, en las cuales no se ha logrado llegar á un resultado definitivo [...].⁵⁰

Aunque en realidad las tierras sí pertenecían a la Iglesia, según se lee en los documentos coloniales y en un corte de caja existente en el archivo parroquial, no cabe la menor duda de que se trató de un despojo, pues si bien servían para financiar el culto religioso, lo cierto es que también representaban una fuente de sustento material para los indígenas, o al menos para aquellos campesinos que con la entrada en vigor de las leyes de desamortización habían quedado desposeídos de sus tierras. Por ejemplo, en la congregación de Itzictic, próxima a la cabecera municipal, el censo agrícola levantado en 1884 (etapa de mayor intensidad en la desamortización civil) demostró que los 78 jefes de familia eran jornaleros; de ellos, 30 eran pequeños propietarios cuyas parcelas oscilaban entre medio y tres estajos, y sólo 24 podían sembrar maíz para autoconsumo.⁵¹

Cuando las cofradías San Andrés, Santísimo Sacramento, San Pedro y Benditas Ánimas perdieron la posesión de los terrenos denunciados por Benigno Ríos, dejaron de percibir cierta cantidad de dinero por concepto de arrendamiento de parcelas donde los indígenas sembraban sus milpas; por ejemplo, José Dámaso pagaba a la cofradía de las Benditas Ánimas dos pesos y cuatro reales por los cinco almudes que cultivaba en el predio de Yautepec, mientras que Juan Ventura pagaba un peso por tres almudes.⁵²

Es probable que algunos se hayan incorporado a la hacienda de Santa Cruz como trabajadores libres sujetos a un jornal, mientras que otros hayan buscado fuentes de ingreso en un lugar distinto, negándose con ello a integrarse a las actividades económicas de la gran propiedad. Esto, con base en los litigios en que los indígenas decían que, a partir de que Benigno Ríos los despojó de los terrenos de Tecuanteco, Huapala, Xocoyolapa, Huapa y Los Riegos, "nuestros padres y antepasados que los poseían y cultivaban fueron arrojados de sus casas perseguidos y encarcelados. Desde entonces Sr. Gobernador, hemos vivido trabajosamente pero siempre litigando, inconformes pidiendo justicia".⁵³

50. Carmen Blázquez Domínguez, *op. cit.*, 1986, p. 4657.

51. AHMA, Presidencia, Leg. 9: 1883-1884, Exp. 3.

52. APA, Documento suelto.

53. *Ibid.*, p. 4283.

A pesar de los reclamos a través de las instancias legales, de la presentación de los títulos primordiales que amparaban la legítima propiedad de las tierras y de los rumores de una rebelión agraria, los indígenas no pudieron obtener resultados satisfactorios durante las siguientes dos décadas. Tuvieron que esperar 24 años para que, una vez emitido el decreto del 6 de enero de 1915, Atzalan se convirtiera en el primer pueblo en el estado de Veracruz en solicitar y hacer realidad la restitución parcial de sus tierras.

Volviendo al porfiriato, en 1905, Benigno Ríos y su esposa Luisa Guzmán decidieron traspasar las 2 100 hectáreas de la hacienda de Santa Cruz a José María Villegas. Parece que las inversiones productivas no fueron exitosas y no fue posible pagar el préstamo hipotecario que José María Villegas les concedió en el año de 1900, con el objetivo de "dar impulso a la negociación agrícola y cubrir urgentes atenciones". El plazo para cubrir el pasivo expiró el 1 de enero de 1905, razón por la cual el acreedor y los deudores procedieron a la liquidación de la hacienda y anexos, resultando un saldo total de 46 613.17 pesos, de los cuales 26 000 correspondían a bienes inmuebles y 16 613.17 a muebles y semovientes. Para amortizar el adeudo, Benigno Ríos decidió ceder el dominio de la hacienda a su acreedor, con sus anexos y los terrenos denominados Huapala, Xocoyolapa, Texcotitán, Papaluapam y Ocotepéc, "los edificios, construcciones, cercados, plantaciones, arbolados, montes, bosques, aguas, abrevadores, con todo cuanto es anexo y le corresponde".⁵⁴

87

CUADRO 5 LIQUIDACIÓN DE LA HACIENDA DE SANTA CRUZ	
BIENES	VALOR
Hacienda de Santa Cruz y sus anexos	\$25 000.00
Huapala	\$330.00
Xocoyolapa	\$160.00
Texcotitán	\$40.00
Papaluapam	\$120.00
Ocotepéc	\$350.00
Muebles y semovientes	\$14 613.17
Total	\$46 613.17

87

Fuente: AGEV, ARPP Jalacingo, Sección I, Caja 3, Esc. 105, 21 de julio de 1905.

La cesión de la hacienda fue inscrita como compraventa en el Registro Público de la Propiedad de Jalacingo, con el número de escritura 105 fechada el 21 de julio de 1905; en ella se incluyeron las servidumbres de agua procedente del río Grande de Altotonga, destinada al riego de los campos de cultivo, pero quedó expresamente excluido del contrato el panteón particular de la familia Guzmán, donde descansaban los restos mortales de los antiguos propietarios: José Juan Guzmán y Manuela Gómez de Guzmán.

54. AGEV, ARPP Jalacingo, Sección I, Caja 3, Esc. 105, 21 de julio de 1905.

Al revisar la descripción de los límites territoriales de la propiedad es posible advertir la disponibilidad de recursos naturales y la proximidad de las vías de comunicación que garantizaban una conexión rápida con los mercados regionales y externos: por el límite oriente quedó señalado el río que va de Altotonga a Atzalan, de donde se tomaba agua para los cultivos; por el sur, el camino que conduce de Altotonga a Jalacingo; en el poniente quedó señalada la existencia de un nacimiento de agua; y por el norte, la cima del cerro de Ocotepéc y el camino que conduce al pueblo de Atzalan fueron la referencia.⁵⁵ En efecto, la hacienda estaba al pie del camino nacional que iniciaba en Perote, pasaba por Altotonga, Atzalan, Jalacingo, San Juan Xiutetelco y terminaba en Teziutlán. Esta condición le permitía conectar su producción con el comercio local y foráneo. A lo anterior hay que agregar que el ferrocarril llegó tanto a Perote como a Teziutlán.

La hacienda de Santa Cruz pasó a engrosar el patrimonio territorial de la poderosa familia Villegas, en el cual destacaban las haciendas de Cuautotlapam, San Antonio Limón, Molino de Guadalupe, Cerro de León, Tenextepéc, Techacalco, San Miguel del Rincón, San Juan Ximonco, así como los ranchos de San Pedro Buena Vista, Arroyo Zarco y otros. Sus unidades de producción estaban distribuidas entre los estados de Puebla y Veracruz, cuyo monto de inversión rebasaba los 186 000 pesos sobre más de 33 000 hectáreas.⁵⁶

El hecho de que dicha hacienda se ubicara sobre uno de los principales caminos del cantón de Jalacingo y relativamente cerca de las vías del Ferrocarril Interoceánico permitió que su producción se conectara rápidamente con los mercados suprarregionales. Por esta razón su propietario la convirtió en una "hacienda modernizada" que implicó la expansión de sus límites sin reparar en la invasión y despojo de tierras de comunidad y de cofradías, siempre y cuando se apegara a lo dispuesto en las leyes liberales. Pero a finales del porfiriato quedó inmersa en otra tendencia expansionista más amplia que Nickel identifica como el modelo de la hacienda tardía, en el que respondían a tendencias colonialistas o neocolonialistas y, además, alcanzaron su máxima extensión y ampliación de su radio de comercialización.⁵⁷ Esto lo digo porque la hacienda de Santa Cruz, al ser vendida a José María Villegas en 1905, aumentó las inversiones productivas de esa acaudalada familia, que consistían en la explotación haciendas, ranchos y otras actividades lucrativas.

55. AGEV, ARPP Jalacingo, Sección I, Caja 3, Esc. 105, 21 de julio de 1905, fs. 9-14.

56. Noel Merino Hernández, *op. cit.*, p. 123; Luis J. García Ruiz, *op. cit.*, 2007, p. 211; Romana Falcón y Soledad García Morales, *op. cit.*, pp. 34-35.

57. Herbert Nickel, *op. cit.*, p. 143.

Capítulo IV

Familia, capital y legado: la hacienda de San Antonio Limón

Introducción

El presente capítulo tiene por objeto de estudio a la hacienda de San Antonio Limón, localizada dentro del municipio de Perote. Se hace hincapié en las etapas productivas por las que atravesó durante el siglo XIX, su integración a la masa patrimonial de la familia Villegas de Jalacingo y su proceso de declive y disolución como resultado de la reforma agraria y las disposiciones testamentarias de sus últimos propietarios. Se podrá observar que, a pesar de que el clima económico para realizar inversiones productivas a gran escala era propicio en el país, la derrama de capital en la hacienda de San Antonio Limón no fue lo suficientemente mayúscula, a pesar de que llegó a contar con una estación de ferrocarril. Esta revisión demuestra que la familia Villegas optó por inyectar su dinero en cuantiosas superficies de tierra en forma de haciendas, ranchos e inmuebles que permanecieron vinculados al patrimonio familiar hasta la extinción de los últimos vástagos de la estirpe jalacingueña.

A finales del siglo XIX México experimentó una profunda transformación en sus estructuras sociales, políticas, económicas y jurídicas. El poder del Estado nacional logró consolidarse y condicionar la vida económica y social del país; por fin se pudo ocupar la totalidad del territorio a través de políticas de colonización y dotación de tierras. Hubo mayor certeza para que los hombres de negocios invirtieran en la planta productiva y comercial. En esa época también se afianzó la exportación de materias primas y productos del campo. La agricultura comercial vinculada al sector exportador experimentó un proceso de tecnificación, mientras que las relaciones laborales se monetizaron. Asimismo, emergió un mercado nacional impulsado por novedosos sistemas de transporte y crédito que contribuyeron a especializar las regiones en la producción de bienes comercializables.¹

Uno de los sectores más favorecidos con la modernización e inyecciones de recursos económicos fue la agricultura, que registró un incremento muy significativo en sus tasas de productividad y mercantilización, así como una apertura en sus mercados internos y externos, propiciado por una mayor integración de la República, crecimiento de las ciudades y mejoría en el transporte gracias a los ferrocarriles.² Evidentemente este progreso resulta engañoso debido a que la expansión de la agricultura tuvo diferentes matices, de

1. Gladys Lizama Silva, *Zamora en el porfiriato: familias, fortunas y economía*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Ayuntamiento de Zamora, 2000, p. 87.

2. Esperanza Fujigaki, *La agricultura, siglos XVI al XX*, col. Historia económica de México, Enrique Semo (coord.), México, Editorial Océano-UNAM, 2004. p. 29.

acuerdo con la unidad de producción agrícola en cuestión (haciendas, ranchos o comunidades), con la ubicación regional de cada una y con la disponibilidad de medios de transporte rápidos, económicos y seguros.

Durante el porfiriato, la agricultura se erigió como una actividad bastante redituable y como importante fuente de divisas que ayudó a equilibrar la balanza de pagos nacional. El campo mexicano, especialmente las haciendas, estaba enviando al exterior una gama muy diversa de productos con demanda en los mercados internacionales, como el henequén, maderas, ixtle, hule, café, cacao, vainilla, por mencionar unos cuantos. No obstante, la preponderancia que se le otorgó a este tipo de cultivos tuvo como efecto colateral que la siembra de alimentos básicos, como maíz, frijol o chile, mostraran una tendencia a la baja, lo cual obligó al gobierno mexicano a importarlos, a fin de cubrir el déficit y satisfacer la demanda de las ciudades.³

La expansión de la agricultura, en términos económicos y sociales, benefició sólo a un sector minoritario de la población rural, básicamente a los grandes propietarios⁴ y, en menor medida, a los rancheros y pequeños agricultores. Mientras tanto, la inmensa mayoría de la población del campo, compuesta por comunidades indígenas, campesinos libres y jornaleros, se quedó al margen de las ganancias económicas que generaba el progreso de la agricultura, pues durante estos años sufrieron un constante acecho y pérdida de sus tierras comunales o pequeñas propiedades a causa de la acción de las leyes de desamortización, la venta de baldíos, la labor de las compañías deslindadoras y la expansión territorial de las grandes haciendas capitalistas. Como señala Gisela von Wobeser, hacia fines del porfiriato "sólo uno de cada diez pueblos estaba en condiciones de sostenerse".⁵ De este modo, al perder la base material de subsistencia, numerosos contingentes de campesinos tuvieron que marcharse a las ciudades o emplearse en las actividades de la hacienda a cambio de una remuneración monetaria.

Un espacio idóneo para las haciendas

La hacienda de San Antonio Limón se ubicó en el valle de Perote, zona que forma parte de una prolongación de la llanura poblano-tlaxcalteca que comprende el amplio espacio árido existente entre las ciudades de Puebla, Tlaxcala, Huamantla, la Cuenca de El Carmen y las faldas occidentales del Cofre de

3. Friedrich Katz, *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, México, Ediciones Era, 1980, pp. 33-34; Antonio García de León, "Las grandes tendencias de la producción agraria", en *Historia de la cuestión agraria mexicana. El siglo de la hacienda, 1800-1900*, Enrique Semo (coord.), tomo 1, México, Siglo XXI Editores, 1988, pp. 74-75.

4. En estos años las haciendas ampliaron sus áreas de cultivo, introdujeron instrumentos modernos y maquinaria agrícola, construyeron sistemas de canales para agua de riego, absorbieron más fuerza de trabajo y canalizaron su producción hacia el mercado exterior por medio del ferrocarril. Mientras tanto, el poder adquisitivo de los salarios en el campo disminuyó sensiblemente a partir de 1900. Véase Antonio García de León, *Ibid.*, p. 75.

5. Gisela von Wobeser, "La agricultura en el porfiriato", en *La agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días*, Teresa Rojas (coord.), México, Editorial Grijalbo-Conaculta, 1991, p. 256.

Perote. Pese a las aparentes dificultades, en realidad el clima, la altitud (2 200 m.s.n.m), la topografía y esta localización hicieron del valle de Perote un lugar apropiado para la concentración de haciendas, pues a raíz de la conquista española se convirtió en la puerta abierta al altiplano central y en lugar de descanso y auxilio para los exhaustos viajeros que arribaban luego de subir las pronunciadas y sinuosas pendientes del camino real.

Resulta difícil saber con exactitud cuándo aparecieron como tales las primeras haciendas en el valle de Perote, ya que durante los siglos XVI y XVII se acostumbraba a designar a las explotaciones agrícolas con los nombres de estancias o caballerías, según el tipo de producción y el derecho sobre la utilización del suelo, y fue hasta el siglo XVIII cuando se hizo costumbre llamar haciendas a aquellas para las que no existía un límite determinado de extensión.⁶ En esta centuria los antiguos sitios de ganado otorgados en el "desierto de Perote" durante la primera fase de la colonización española dieron paso a las haciendas; en esos años ya figuran los nombres de Sierra de Agua, Tenex-tepec, Los Molinos, Cerro de León, Santa Gertrudis, San Diego y Ahuatepec. No es difícil imaginar las actividades a las que estuvieron enfocadas estas haciendas si tomamos en cuenta las características naturales de su entorno: se dedicaban a la producción de maíz, trigo, cebada, alberjón, haba y a la cría de ganado menor del que se obtenía carne, grasas y lana.

CUADRO 6
HACIENDAS DEL VALLE DE PEROTE

AÑO	HACIENDA	PROPIETARIO	ACONTECIMIENTOS
1696-1756	Sierra de Agua	Francisco Villa, Bernardo Moreno y Josefa Fermes	
1780-1820	Cuaautotolapam	Francisco Agustín Blanco	
1786	Tenex-tepec	Diego Cuevas (administrador de correos)	Despojó de tierras a comunidades indígenas del Cofre de Perote
1791	El Molino	Francisco Villa	Cortó el abastecimiento de agua
1795-1799	Cerrito de León	Juan Leoncio Muñoz Ignacio Mariano Bedoya (administrador)	Perjudicó a los arrieros del pueblo de Perote al abrir una brecha que unía su hacienda con el camino a Veracruz.
1799	Hacienda y Molinos en Perote	Margarita Sarmiento y Sotomayor y Josefa Manuela	

6. Herbert Nickel, *op. cit.*, p. 25; Richard Konetzke, *América Latina. II. La época colonial*, México, Siglo XXI, 2004, pp. 44-45.

1801-1811	San Antonio Tenex-tepec	José Mariano Suárez de Cueva José Durán	Vendía caballos
1810-1812	Santa Gertrudis		Los insurgentes la atacaron y se llevaron a un preso. En ella se capturó a un rebelde de apellido Llano, a quien se acusaba de matar a 400 hombres. Se aseguraron 500 prisioneros, cañones y armamento
1806-1807	Rancho Tlaxcon-tepeque	Convento San Hipólito Mártir	
1811	Rancho La Torija	Justo Limón	Se halló un cargamento, probablemente propiedad de los insurgentes

Fuente: Archivo general de la Nación. Consultado en <http://www.agn.gob.mx/guiageneral/>

92

92

Es probable que la hacienda de San Antonio se haya conformado a finales del siglo XVIII, si partimos de la suposición de que sus tierras pertenecieron hasta 1875 a la familia Limón que, procedente de España, fijó su residencia en Tepeyahualco y en Quecholac, Puebla, a mediados de aquella centuria.⁷ Uno de los primeros registros de su existencia es el relato del viajero alemán Carl Wilhelm Koppe, que en un manuscrito fechado el 2 de marzo de 1830 manifestó su impresión al admirar las haciendas que resguardaban el trayecto entre Perote y Tepeyahualco:

Como oasis en el desierto se encuentran las solitarias, hermosas y bien cultivadas fincas rurales (*haciendas*) dispersas por la seca y, por lo visto, también estéril altiplanicie. Estas haciendas son ejemplos palmarios, si consideramos los exuberantes plantíos, los campos de maíz, trigo y cebada, y asimismo los dilatados magueyales y el numerosísimo ganado que poseen, de lo que podría llegar a ser todo el altiplano si algún día se le trabajara y cultivara bien. Por primera vez nos hemos encontrado en este país con cultivos regulados de trigo, cebada y maguey; en estas latitudes son los únicos productos de la meseta. El ganado vacuno es harto grande de tamaño, muy ancho de

7. En entrevista realizada el 25 de junio de 2007 en Jalacingo, Ver., el señor Hilarión Alarcón Trujillo informó que la hacienda fue edificada alrededor de 1797.

testuz y armado de enormísima cornamenta: "En el Sur todo es más grande y más prolífico –escribe Thümmel–, pero por encima de toda ponderación los cuernos de los hombres".

Los hatos y rebaños de borregos que vimos hoy no tenían la calidad de vellón que se requiere en la aún anticuada industria de tejidos de Puebla; me atrevo a pensar que lo primero que debe hacerse aquí es desarrollar la cría de carneros merinos de Sajonia. Hoy nos cruzamos en el camino con la estafeta mexicana; el cartero y su postillón iban bien montados y armados y conducían a galope tendido y, por delante de ellos, un mulo cargado con la mala y valijas. Nos encontramos también a varios *rancheros* (modestos propietarios) que iban montados sobre briosos y hermosos corceles y vestían el elegante, efectivo y sumamente pintoresco traje de montar mexicano; ellos, lo mismo que los criados que los acompañaban, iban muy bien armados con carabinas, pistolas, sables y machetes. Nos topamos, asimismo, con gran número de indios que iban hacia el mercado, cargando sobre las espaldas grandes canastas, baja la cabeza y la mirada y el aire taciturno, y corriendo con su característico y menudo trote perruno. A medio día llegamos a la importante aldea o lugar de Tepeyahualco.⁸

93

Para 1820 hay certeza plena de que el joven Claudio Antonio Limón y Trejo era propietario de la hacienda de San Antonio, que contaba con una extensión aproximada de 40 000 hectáreas. Por el momento no se tiene información fidedigna que indique mediante qué mecanismos la adquirió, posiblemente se hizo cargo de ella cuando su padre Rafael Ildefonso Limón Vidal, estando muy envejecido y enfermo, ya no pudo continuar con su administración, pues al parecer falleció en 1822. Claudio Antonio nació en Quecholac y fue el tercero de nueve hijos que procreó el matrimonio de Rafael Limón con Gertrudis Trejo. Sabemos poco de sus hermanos mayores José Ignacio y Justo Limón, sólo que este último era propietario de un rancho llamado San Miguel Torija, ubicado en la jurisdicción de San Salvador El Seco, en el distrito de Tepeaca, el cual en 1850 ya aparecía como hacienda en poder de su hermano Bernabé Antonio Limón. Esta finca cobró fama porque el 11 de diciembre de 1811 las tropas realistas hallaron un cargamento sospechoso (¿armas?), que llevó a iniciar una investigación para saber si en realidad Justo Limón era dueño de esos efectos o si habían sido robados y escondidos por los insurgentes. Se desconoce en qué desembocó este caso; sin embargo, queda la duda de si los fusilamientos de un tal Jorge Limón y Víctor Acuña ocurridos en la fortaleza de San Carlos, en junio de 1812, tuvieron alguna relación con el hallazgo. El delito que se les imputó fue ser "cómplices en la conspiración descubierta en Perote".⁹

93

Cuando México inició su sinuosa etapa como nación independiente, la familia Limón ya reunía importantes intereses en el valle poblano-tlaxcalteca.

8. Carl Wilhelm Koppe, "Cartas a la patria, 1830", en *Cien viajeros en Veracruz. Crónicas y relatos, 1822-1830*, tomo III, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 1992, pp. 114-115.

9. www.agn.gob.mx/guiageneral/

Cerca de Tepeyahualco, en el distrito de San Juan de los Llanos (hoy Libres), la rama descendiente de Pedro y Juan José Carlos Limón construyeron la hacienda de Micautla (Rincón del Cerro), a fines del siglo XVIII, y posiblemente ya tenían las tierras en las que erigieron los cascos de las haciendas de San Roque y San Antonio Alchichica. Mientras tanto, la rama descendiente de Rafael Ildelfonso Limón poseía las haciendas de La Torija, San Diego, Santa Gertrudis, Techachalco y San Antonio, esta última en el valle de Perote, territorio del cantón de Jalacingo perteneciente al estado de Veracruz.

Claudio Antonio Limón y Trejo nació en el año de 1800, en Quecholac, pueblo ubicado cerca de San Salvador el Seco, en donde al parecer tenía su residencia. En 1820 contrajo matrimonio con María Guadalupe Arenas, aunque esta falleció siete años después dejando cuatro hijos en la orfandad. En 1837 se casa en segundas nupcias con Ana María Arenas Tejeda, originaria de Tepeyahualco, con quien tuvo cinco hijos más: Rafael, Joaquín, Claudio, Ignacio y Bernardo Limón Arenas. Si bien todos nacieron en Quecholac, cabe la posibilidad de que en algún momento la familia Limón haya decidido mudar su residencia a la hacienda de San Antonio, a la cual le agregaron –como signo de distinción– su propio apellido para que en adelante se le conociera bajo el nombre de “San Antonio Limón”.¹⁰

La hacienda era de labor con una extensión superficial de aproximadamente 40 000 hectáreas, pero este factor no significa que sus propietarios hayan ejercido un dominio pleno sobre el espacio, los recursos naturales y la mano de obra. De hecho, no toda la tierra era apta para las tareas agrícolas, pues a pesar de que sus terrenos son en general planos, son bastante arenosos, la tierra cultivable es muy delgada, de mala calidad y grandes porciones de la propiedad están cubiertas por malpaís, que no es otra cosa que rocas de origen volcánico, recuerdo inequívoco de la actividad que en alguna época tuvo el cerro de Pizarro. A ello hay que añadir que la disponibilidad de agua era muy baja en comparación con otras haciendas del valle de Perote que se establecieron en las faldas del Cofre de Perote, como es el caso de San José de los Molinos, Cerro de León o Tenextepac; por consiguiente, el éxito en las cosechas estaba sujeto a las lluvias que caían entre mayo y agosto. Por estos factores solamente se recogía una siembra al año, no obstante, podía verse seriamente afectada si se adelantaba alguna helada típica de la temporada invernal.

A pesar de los inconvenientes naturales, no todo estaba perdido en la hacienda, pues tenía dos grandes ventajas: su ubicación en las inmediaciones del camino nacional México-Veracruz, circunstancia que le permitió comercializar de forma más ágil y segura sus frutos; y sus terrenos casi “infinitos” fueron favorables para el pastoreo extensivo de ganado mayor y menor. Por eso no es casualidad que en 1830 el alemán Carl Wilhem Koppe quedara maravillado al contemplar a simple vista los sembradíos de maíz, trigo, cebada, maguey y el ganado vacuno que en libertad pastaba en las interminables pla-

10. Entrevista a Juan Esteban Limón, en la hacienda Micautla, municipio de Tepeyahualco, agosto de 2008.

nicias. De ser verdaderas estas afirmaciones, parece que la hacienda de San Antonio Limón no resultó severamente afectada durante la guerra de Independencia y en el transcurso de una década ya se encontraba produciendo sin necesidad de cuantiosas inversiones de capital. Inclusive, el propietario pudo emprender algunas obras materiales, como la erección de la primera capilla y otras secciones del casco.¹¹

Los resultados obtenidos de un censo levantado el 20 de febrero de 1866 por la iglesia parroquial de Perote, arrojaron que en la hacienda de San Antonio habitaban 102 personas, incluidos el propietario, don Claudio Antonio Limón y Trejo, quien para entonces ya tenía 66 años, el capataz y el administrador o mayordomo cuyos nombres eran Pedro Landero y Perfecto Mendoza, respectivamente. El resto de los moradores eran los operarios de la hacienda o posiblemente arrendatarios. Estos datos los sabemos porque el 28 de noviembre de 1865 la iglesia de San Miguel Arcángel de Perote integró un comité destinado a recaudar fondos para la reparación del curato. El patronato lo conformaron el cura, don Miguel Gutiérrez, y los señores José de Jesús Rebolledo, Antonio Rodríguez, Heliodoro Lozada y Juan Araujo. Una de las medidas adoptadas para reunir dinero y material para la reconstrucción consistió en realizar un conteo de las personas que habitaban en la demarcación parroquial de San Miguel Perote, para así poder fijar la cuota que cada familia debía aportar a la obra. El censo incluyó a la cabecera parroquial (Perote), sus congregaciones y haciendas. La información obtenida fue:

CUADRO 7 PADRÓN Y RESUMEN DEL PADRÓN GENERAL DE ESTA IGLESIA DE SAN MIGUEL PEROTE	
CENTRO DE POBLACIÓN	HABITANTES
Población del centro de Perote con el Rancho de las Ánimas	2 146
Hacienda de Tenex-tepec	296
Hacienda de Aguatepec	311
Hacienda de San Antonio	102
Congregación de la Orilla del Monte	500
Congregación Magueyitos	500
Congregación Cerro de León y la Hermita	700
Congregación Cruz Blanca	200
Congregación Sierra de Agua	200
La Hacienda de San José y los Molinos	300
Censo general	5 055 habitantes

Fuente: Archivo Parroquial de Perote.

Con los datos obtenidos, el cura designó una comisión para que se dirigiera a la hacienda de San Antonio a solicitar a su propietario la suma con la que debía cooperar para la reparación de la iglesia de San Miguel. En sesión de 30

11. Véase Jan Bazant, *Cinco haciendas mexicanas. Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910)*, México, El Colegio de México, 1975.

de noviembre de ese año, la comisión informó “haber pasado á la Hacienda de San Antonio y que D. Claudio Limón ofreció 100 pesos para tan pronto como pueda y que mandará sus carros con piedra”;¹² hecho que motivó la propuesta de Juan Araujo para contratar a un arquitecto que radicaba en Jalacingo a quien creía capaz de hacerse cargo de las obras del templo. Si partimos de la base de que en la hacienda de San Antonio Limón habitaban 102 personas, es fácil deducir que la cuota fue de un peso por alma, cantidad que el propietario pudo haber reunido mediante descuentos a sus trabajadores.¹³

No sabemos con exactitud la evolución de la hacienda más allá de esta información y de los nombres de los operarios o arrendatarios. Sin embargo, una aproximación sobre su manejo la podemos lograr si comparamos la forma en que otros miembros de la familia Limón administraron las cuentas de operarios de la hacienda de Micuautla en 1879. Basta mencionar que esta hacienda se encuentra a un costado del pueblo de Tepeyahualco, cerca de Cantona, en las planicies poblano-tlaxcaltecas, y se encontró siempre comunicado con Perote a través del camino nacional México-Veracruz.

La hacienda pagaba un jornal a los operarios y además tenía una tienda en la que se vendían productos básicos a crédito. A través de este mecanismo se mantenía a los trabajadores más ligados a la propiedad, aunque lo anterior no significa que haya sido un reclutamiento forzoso de mano de obra, sino una forma de asegurarla para los tiempos de cosecha a través del endeudamiento. Según Herbert Nickel, las altas deudas que los peones tenían con la hacienda podían representar “el resultado de mayores prestaciones de una hacienda, concedidas no como un aumento al salario sino en forma de una ‘prima’ revocable, todo en forma de crédito perdido”,¹⁴ pues su con la muerte del jornalero por lo general sus deudas eran perdonadas y el pasivo asumido por la hacienda. En el caso de la hacienda de Micuautla, propiedad de la familia Limón, un jornalero que percibía seis pesos durante todo el año podía endeudarse en ese mismo periodo con más de 30 pesos, cantidad que se antoja irrecuperable para los dueños e impagable para el trabajador.

El año contable de la hacienda comenzaba en abril y en tres ocasiones se “rayaba” a los operarios: Semana Santa, Todos Santos y Carnaval. El salario oscilaba entre uno y tres pesos en cada paga, según las labores desempeñadas. Sin embargo, la cantidad percibida era ampliamente rebasada por el monto que importaban sus deudas en la tienda que les fiaba diversos artículos para cubrir sus necesidades, tales como mantas, carne de res y de cerdo, maíz, frijol, cebada, semilla para sus pegujales, pulque, ropa, zapatos, petates y sombreros; también prestaba dinero en efectivo para celebrar cumpleaños, brindar atención médica a los familiares de los jornaleros, gastos fúnebres, viajes a sus lugares de origen y pago de la contribución personal al Estado.

Observando las atenciones que la familia Limón proporcionaba a sus operarios a través de la tienda, da la impresión de que se conducía bajo un sistema de “economía moral” con rasgos paternalistas, ya que los jornaleros po-

12. Archivo Parroquial de Perote (en adelante, APP).

13. *Idem*.

14. Herbert Nickel, *op. cit.*, pp. 156-157.

dían ver en todas las prestaciones que tenían “una expresión de los cuidados patrimoniales del hacendado”,¹⁵ con la que además de la permanencia se aseguraba la lealtad de sus peones. Como se puede ver, todavía no se manifestaban las relaciones laborales de tipo monetario que caracterizaron a la fase de modernización de las haciendas en el porfiriato; seguramente esta etapa llegó junto con el Ferrocarril Interoceánico, en la última década del siglo XIX.

Con esta breve referencia no queremos decir que la conducción de la hacienda de San Antonio Limón haya sido igual a la de Micuautla, pero sí muy parecida, tomando como base las relaciones de familia existentes entre los propietarios, la proximidad geográfica y las condiciones ambientales de las planicies poblano-tlaxcalteca y el valle de Perote, que las predeterminaron a producir prácticamente lo mismo.

Las dos invasiones extranjeras (norteamericana y francesa) y las guerras civiles que sufrió el país a mediados del siglo XIX pudieron causar destrozos en los campos de cultivo e instalaciones de la hacienda de San Antonio, eso sin contar el clima adverso que propiciaba sequías prolongadas o heladas prematuras que desembocaron en pérdidas económicas para Claudio Antonio Limón. Preocupado por dar solución a este difícil momento, en el año de 1864 obtuvo un préstamo por 40 000 pesos otorgado por la familia García Teruel, de Puebla, aunque ese mismo año el pasivo fue comprado por José Antonio Villegas del Campo y en adelante se convirtió en acreedor del señor Limón, quien asumió el compromiso de pagar el dinero más intereses al 5 % anual en un plazo de 10 años.¹⁶

97

97

El capital de la familia Villegas

Con el dinero obtenido, Claudio Antonio Limón se propuso relanzar las actividades agrícolas de las haciendas que tenía en propiedad: San Antonio, Santa Gertrudis, Techachalco, San Diego y terrenos anexos. No sabemos con precisión si tuvo éxito en sus planes ni el destino del capital que recibió en préstamo. Tal vez los operarios que para 1866 vivían en San Antonio fueron atraídos como parte de las nuevas inversiones que se realizaron en la hacienda, pues en 1923 los arrendatarios que habitaban el pueblo de Totalco informaron a la Comisión Local Agraria que su fundación se remontaba a 1864, año en que la hacienda recibió una inyección de capital.

Claudio Antonio Limón falleció en 1870, cuatro años antes de que expirara el plazo para cubrir el adeudo, por lo que el pasivo fue heredado a la testamentaria compuesta por Ana María Arenas y sus hijos Rafael, Claudio, Ignacio y Bernardo Limón Arenas. Llegó 1874 y la deuda no fue saldada. José Antonio Villegas entabló una demanda contra la familia Limón Arenas en el Juzgado de Primera Instancia del cantón de Jalacingo, en el estado de Veracruz. Después de llevarse a cabo las diligencias de ley correspondientes, el juez –a petición

15. *Ibid.*, p. 157.

16. Noel Merino Hernández, *op. cit.*, p. 124.

del señor Villegas— puso en almoneda pública las haciendas de San Antonio, Santa Gertrudis y Techachalco para que fuesen vendidas al mejor postor. El remate se celebró el 31 de julio de 1874 en Jalacingo y como único interesado acudió Miguel Lacela, quien ofreció originalmente 66 000 pesos por las tres haciendas, de cuya cantidad debían deducirse los gastos por traslación de dominio, entrega de las existencias, semovientes, deudas de los operarios, dependientes y de la posesión judicial.

Una vez realizados los trámites legales, Miguel Lacela solicitó al juez expedir la escritura de venta a nombre de la señorita Rosa Villegas del Campo, ya que en realidad fue ella quien aportó el dinero para comprar las unidades de producción agrícola. Al final de la operación, los bienes adquiridos fueron los siguientes: haciendas de San Antonio y San Diego, situadas en el municipio de Perote, Veracruz; haciendas de Santa Gertrudis con los ranchos de Xaltepec o Saltillo, Temascalzingo, Ahuatepec, Tlacuapan, Tescalostoque y Cruz; y la hacienda de Techachalco con los ranchos de Pisahual, Zalayeta y Noria, ubicadas en el distrito de San Juan de los Llanos, estado de Puebla.¹⁷

Pero ¿quiénes eran los Villegas que en una sola operación adquirieron gran parte del patrimonio de la familia Limón? Los Villegas fueron peninsulares que durante la Colonia fijaron su residencia en el pueblo de Jalacingo y se convirtieron en la familia más influyente de aquella demarcación territorial. Su influencia no solamente se circunscribía al plano económico, sino que también tuvieron presencia en la política veracruzana al ocupar cargos públicos tanto en el ámbito local como estatal. Los miembros más sobresalientes de la estirpe fueron Quirino Villegas y sus hijos José Antonio, José María, Manuel, Ana María, Rosa y Guadalupe Villegas del Campo. Juntos acumularon haciendas, ranchos y predios urbanos en los cantones de Jalacingo, Papantla y Xalapa, en el estado de Veracruz, y en el estado de Puebla hicieron lo propio en los distritos de San Juan de los Llanos y Tepeaca, así como en la propia capital. El mecanismo de adquisición de gran parte de sus bienes fue, por lo regular, a través del cobro de créditos hipotecarios vencidos; es decir, mediante embargos, tal como ocurrió con las propiedades pertenecientes a la testamentaria Limón, entre ellas la hacienda de San Antonio.

Ya como plena propietaria de San Antonio Limón, el 19 de mayo de 1875 Rosa Villegas del Campo arrendó a su hermana Ana María las haciendas de San Antonio y San Diego, ubicadas en el cantón de Jalacingo, por un periodo de tres años y a un costo de 500 pesos; mientras que las haciendas de Santa Gertrudis y Techachalco las arrendó por mil pesos. En el contrato quedó estipulado que Ana María Villegas del Campo podía hacer uso de las magueyeras, con la obligación de plantar dos por cada una que beneficiara; debía procurar la conservación de los bosques, pudiendo hacer uso de las maderas que se necesitaran para las atenciones de las parcelas de los operarios de la misma y subarrendatarios parciales. Durante esos tres años Ana María Villegas se hizo cargo de las cuentas de peones y dependientes, sementeras, aperos, útiles de labranza, ganado mayor y menor, semillas, barbechos y siembras hechas, así como muebles y semovientes por el precio de 14 500 pesos más los 3 000

17. ARPP Jalacingo, 1875, Esc. 12, 8 vta-9 vta.

pesos por arrendamiento. El contrato también señaló que al concluir los tres años, la arrendadora, Rosa Villegas del Campo, era libre para recibir las cuentas de los operarios que existieran por una mitad de los que adeudaran menos de 100 pesos, y por una tercera parte los que pasaran de la suma y no excedieran de 250 pesos; mientras que aquellos cuyas deudas rebasaran la cantidad expresada, sus cuentas serían reducidas a 250 pesos.¹⁸

Las condiciones de arrendamiento nos hacen pensar que por algunos años la hacienda de San Antonio se siguió manejando de manera semejante a como lo hacía la familia Limón, pues en la poca información que tenemos a la vista se refleja el funcionamiento de la tienda y la retención de mano de obra mediante la venta a crédito de diversos artículos, que al final redundaba en deudas muy altas.

Como prelude de los buenos tiempos que anunciaba la próxima llegada del Ferrocarril Interoceánico, en 1890 la familia Villegas contrató los servicios del ingeniero Jorge L. Coca para levantar un plano del perímetro de la hacienda de San Antonio Limón, pues era de suma importancia conocer de un solo vistazo qué tipo de tierras existían en la hacienda, en qué zonas estaban ubicadas y cómo se podrían explotar racionalmente. En el plano del ingeniero la hacienda figuró con una superficie que oscilaba entre las 20 000 y las 24 841 hectáreas;¹⁹ sin embargo, queda la duda si esta medida fue alterada para que los propietarios pagaran menos impuestos al Estado, pues según datos arrojados por la Comisión Estatal y Agraria y notas que conserva la familia Limón en Tepeyahualco, concuerdan en que la hacienda de San Antonio (hoy Totalco) medía 40 000 hectáreas. Independientemente de esta confusión, cabe resaltar que el plano fue trazado con una gran perfección y cumplió con el objetivo de señalar nítidamente los puntos geográficos más importantes de la gran propiedad, como las colindancias, las vías de comunicación, los cerros, los cuerpos de agua, las tierras de labor y el casco.



Fuente: Luc Cabrezy y Bernal Lascuráin, 1992, p. 48.

18. ARPP Jalacingo, 1875, Esc. 29, fs. 24-26.

19. El notario No. 1 de Altotonga, Lic. Miguel Baltazar Vázquez, tuvo la amabilidad de prestarme un plano contemporáneo de la hacienda, levantado por el arquitecto Joaquín Rivadeneyra Taboada.

Como bien señalan Luc Cambrezy y Bernal Lascuráin, el trazado de planos a solicitud de los terratenientes "atestigua la penetración de las ideas modernas de la segunda mitad del siglo XIX".²⁰ El plano de la propiedad era un instrumento indispensable para realizar compraventas, repartir herencias, dividir propiedades y pagar contribuciones fiscales; pero sobre todo, el plano reafirmaba el poder y derecho del hacendado sobre determinado espacio territorial.

En el amanecer del siglo XX, cuando las haciendas de la familia Villegas se encontraban en franco proceso de modernización y San Antonio Limón era considerada por el jefe político de Jalacingo, Miguel V. Gómez, como uno de los "establecimientos rurales más notables del Cantón",²¹ ocurrió la muerte anunciada del patriarca y pilar de la familia: José Antonio Villegas del Campo. El 22 de marzo de 1898, enfermo, postrado en cama y consciente de su inevitable destino, dictó su testamento público abierto en fe del notario público No. 1 de Jalacingo, licenciado Tranquilino Hernández. Ante él dijo ser célibe y sin hijos, por lo tanto, no contaba con herederos en línea descendente directa, que los bienes que poseía y administraba pertenecían en cuartas partes a él y a sus hermanas, las señoritas Rosa, Guadalupe y Ana Villegas del Campo, a quienes instituyó como sus herederas universales; mientras que como albaceas y ejecutores de su última voluntad nombró a sus hermanos José María y Quirino Villegas del Campo.

El 3 de abril de 1898 José Antonio Villegas convocó nuevamente al notario y a los testigos para legalizar algunas adiciones a su testamento, siendo sobresaliente la cláusula en la que heredó al licenciado Rafael Limón Arenas la suma de 5 000 pesos. Él era hijo del antiguo propietario de la hacienda de San Antonio, Claudio Antonio Limón y Trejo, a cuya testamentaria le fue embargada en 1874.²² Contrario a lo que podría pensarse, parece que no hubo un rompimiento de lazos entre las familias Villegas y Limón a raíz del proceso judicial que desembocó en la transferencia de las haciendas, o al menos limaron asperezas a lo largo de un cuarto de siglo. Por lo tanto, vale la pena preguntarse si la familia Limón siguió de alguna manera vinculada en los asuntos de la hacienda de San Antonio y demás tierras que antes le pertenecieron, ¿acaso Rafael Limón Arenas era una especie de administrador?

En enero de 1900, las herederas universales, Rosa, Guadalupe y Ana María Villegas del Campo, en fe del notario público No. 2, José de Jesús Roa, conformaron la sociedad mercantil "José Antonio Villegas Sucesores", con la que administrarían y mantendrían vinculadas las haciendas de San Antonio Limón

20. Luc Cambrezy y Bernal Lascuráin, *Crónica de un territorio fraccionado. De la hacienda al ejido (centro de Veracruz)*, México, Laurousse-OSTROM, 1992, p. 43.

21. Soledad García Morales y José Velasco Toro (coords.), *Memorias e informes de jefes políticos y autoridades del régimen porfirista, 1883-1911: Estado de Veracruz*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1997, p. 184.

22. Archivo de la Notaría Pública No. 1, Altotonga, Ver. (en adelante, ANP Altotonga), a cargo del Lic. Miguel Baltazar Vázquez. Zona Registral No. 10 con sede en Jalacingo. Libro de 1898, Inscripción 44, fs. 54-55; Inscripción 47, fs. 57 vta.-58 vta. El 27 de mayo de 1918, el Registro Público de la Propiedad de Jalacingo expidió copia certificada sobre el embargo de la hacienda de San Antonio al señor Joaquín C. Limón y Sandoval.

y anexos, Cuautotlapam, y Techacalco y anexos. La duración de la sociedad sería de 20 años contables a partir del 1 de febrero de 1900, sin que la muerte de alguno de los socios fuera motivo de disolución. El activo de la sociedad quedó integrado por las existencias, el ganado, los aperos, los instrumentos de labranza, la maquinaria, los útiles, las siembras, los barbechos y en general los muebles y semovientes contenidos en cada una de las fincas mencionadas. Mientras tanto, el capital social lo componía el uso de las fincas referidas en toda su extensión y comprensión inmueble, con cuanto les era anexo; y 30 000 pesos que aportaban las socias en su conjunto. El cargo de gerente y el uso de la firma de la sociedad fueron conferidos a su hermano José María Villegas del Campo. Sin embargo, en los actos legales fungió como representante de la sociedad el licenciado Manuel Villegas del Campo, quien para entonces radicaba en la ciudad de México.²³

Acto seguido a la constitución de la sociedad José Antonio Villegas Sucesores, las señoritas Ana María y Guadalupe Villegas procedieron a protocolizar su testamento público cerrado, cuyo contenido no fue revelado hasta el día en que murieron en la ciudad de Puebla de los Ángeles. Mientras tanto, José Antonio Villegas no lograría recuperarse de la enfermedad que por más de tres años lo mantuvo postrado en cama, además de que rebasaba los 70 años de edad y finalmente se dio a conocer la noticia de su muerte el 6 de febrero de 1901.

101

La modernización de la hacienda y la gestión del legado

101

La sociedad José Antonio Villegas Sucesores realizó importantes mejoras a la hacienda de San Antonio Limón, tanto en el casco como al interior de las tierras, en concordancia con los requerimientos de la hacienda mexicana en su fase de modernización: implementó una segunda fase de construcción con la que se enriquecieron sus instalaciones, se introdujo maquinaria (sembradora, trilladora, desgranadora y arados) para agilizar las labores agrícolas, se enlazó su producción con mercados más lejanos gracias a que por sus tierras pasaba el Ferrocarril Interoceánico México-Veracruz vía Xalapa, y la obra magna fue la edificación de una nueva capilla.

Las gestiones para la construcción de la capilla iniciaron el 12 de noviembre de 1904, cuando sus propietarios, el administrador y los trabajadores, por conducto del párroco de Perote, Wenceslao Miranda, solicitaron a la diócesis de Veracruz su autorización para levantar un nuevo templo dedicado al santo patrón de la finca: San Antonio de Padua. La respuesta fue remitida a Perote tres días más tarde bajo los siguientes términos:

Los Sres. Gobernadores de la Sgda. Mitra, impuestos de la consulta de U. fechada el 12 del mes en curso, relativa á la construcción de una

23. Archivo de la Notaría Pública No. 2, Jalacingo, Ver., a cargo del Lic. José Antonio Gallegos Bonilla. Zona Registral No. 10 con sede en Jalacingo, Ver., Libro de 1900, Inscripción: 8, fs. 15-19.

nueva capilla en la hacienda de S. Antonio Limón, SS. SS. Han tenido á bien concederle licencia para bendecir la primera piedra y para proceder á dicha construcción advertido que tendrá en cuenta condiciones de ventilación, higiene y arte que debe reunir una obra de tal naturaleza. Al ponerlo en conocimiento de U. me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguido aprecio y atenta consideración.

Dios guarde á U. muchos años. Xalapa, 15 de Noviembre de 1904.

José M. Cervantes Garduño.

II. Señor Cura Don Wenceslao Miranda. Perote

Si bien la respuesta de la curia romana fue casi inmediata, las obras de construcción de la nueva capilla no comenzaron con la misma prontitud, pues la demora fue prácticamente de un año y la primera piedra se colocó el 12 de noviembre de 1905. Al acto acudió el párroco Wenceslao Miranda, el administrador Agustín Mendoza, y los empleados y jornaleros de la hacienda que colaborarían con su mano de obra, según se puede leer en el documento que dio constancia del evento:

Un sello que dice: Parroquia de Xalapa-Diócesis de Veracruz

A. M. D. G.

Acta de la bendición de la primera piedra de la Capilla de San Antonio Limón. A los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cinco, Era de Nuestro Señor Jesucristo, en la Hacienda de San Antonio Limón, reinando grandiosamente en la villa de San Pedro el Sumo Pontífice Pío X, siendo Obispo de Veracruz el Ilmo. Señor Doctor Don Joaquín Arcadio Pagaza y Ordoñez; siendo Provisor y Vicario general de la diócesis el Sr. Rector del Seminario Conciliar Canónigo don Julio César; siendo Presidente de la República el señor general don Porfirio Díaz, y gobernador del Estado el señor don Teodoro A. Dehesa; procedí a bendecir solemnemente la piedra angular de la capilla de la Hacienda, bajo la advocación de San Antonio de Padua, Confesor; y para perpetua memoria se extiende la presente acta.

Estuvieron presentes el señor Administrador de la Hacienda d. Agustín Mendoza y los empleados y trabajadores de la Hacienda. Doy fé. Wenceslao Miranda. Rúbrica.²⁴

No sabemos con exactitud cuándo se concluyó la iglesia, pues hasta el momento no ha sido posible localizar la fecha en los documentos revisados ni en las entrevistas realizadas, pero tuvo que ocurrir antes de 1911, pues en ese año la familia Villegas mudó definitivamente su residencia a la ciudad de Puebla, llevando consigo el capital monetario con el que financiaron la construcción de la capilla.

El nuevo templo de San Antonio Limón fue erigido en una época cuando la política anticlerical de los gobiernos liberales, la liquidación de las capella-

24. APP, Libro de Cordilleras: 1823-1924 (hoy Libro de Gobierno).

nias y una relación laboral cada vez más monetarizada habían disminuido la importancia de las iglesias y capillas en las haciendas, así como la atención religiosa a los trabajadores (por ejemplo, la administración de los sacramentos). Pero con todo esto, seguían teniendo una gran relevancia en el sentido de que cumplían con la función de identificar a la mano de obra con la gran propiedad y de fijarla al casco hasta en domingos y días festivos. Por lo tanto, la capilla de la hacienda representó para los peones "el foco de concentración simbólico de su comunidad". Por último, no hay que descartar el compromiso religioso de los propietarios al aportar el dinero para la edificación.

Junto con la iglesia, el casco de la hacienda tenía los siguientes elementos: la antigua capilla, el zaguán (acceso principal), dos accesos secundarios, un gran patio de trabajo, molino de granos, hornos, cocina, salón, tienda de raya, sala, comedor, baño, talleres, almacenes, establo, porquerizas, granero, caballerizas, bodega, corral, escalera y la nueva capilla.

Antes de que concluyera la primera década del siglo xx, San Antonio Limón, junto con las demás haciendas del cantón de Jalacingo, del valle de Perote y de las llanuras poblano-tlaxcaltecas, eran verdaderas empresas agrícolas modernizadas. En sus campos se producía trigo, maíz, cebada, haba, piñón, madera, pulque y se engordaba ganado mayor y menor.²⁵

El estallido de la Revolución mexicana de 1910 y la renuncia de Porfirio Díaz y el gobernador Teodoro A. Dehesa a sus cargos al año siguiente motivaron la dimisión del jefe político de Jalacingo, Carlos del Campo, quien también persuadió a sus primos Villegas del Campo para que abandonaran la ciudad de Jalacingo ante la falta de garantías para su seguridad, puesto que la estructura política que les permitió obtener importantes progresos económicos parecía irse a pique.

Los Villegas fijaron su domicilio en el centro de la ciudad de Puebla, cerca del palacio municipal, en la avenida Reforma número 515. En lo sucesivo, desde ese domicilio se manejaron los bienes y demás intereses de la sociedad mercantil José Antonio Villegas Sucesores, entre ellos la hacienda de San Antonio Limón. Sin embargo, en 1912 hubo un cambio en su administración provocado por el deceso del gerente José María Villegas del Campo; su lugar fue ocupado por su primo Carlos del Campo.

La avanzada edad y las enfermedades comenzaron a hacer estragos en las accionistas de la sociedad. En efecto, el 15 de febrero de 1913 falleció Ana María Villegas del Campo a la edad de 50 años, a causa de una enfermedad llamada asistolia (paro cardiorrespiratorio); fue sepultada en primera clase del panteón La Piedad de Puebla y acto seguido se abrió su testamento en el que declaraba herederas universales a sus hermanas Rosa y Guadalupe Villegas del Campo. El juicio sucesorio lo encabezó Carlos del Campo y se resolvió hasta 1918, aunque en el cuerpo general de bienes no comprendió a la hacienda de San Antonio Limón, ya que esta estaba a nombre de Rosa Villegas del Campo. Así, las propiedades que legó Ana María Villegas fueron:

25. Soledad García Morales y José Velasco Toro, *op. cit.*, tomo II, p. 37.

Bienes en el estado de Puebla:

- I. Casa número 3 de la Doceava de Ignacio Zaragoza (antes Miradores). Inscripción en el Registro Público de la Propiedad número 67 de 13 de octubre de 1905.
- II. Hacienda de Techachalco en el municipio de Tepeyahualco, distrito de Libres, inscripción en el Registro Público número 11 de 22 de octubre de 1875.
- III. Tercera parte de la casa situada en la esquina de la plaza principal y avenida Central Hidalgo de la ciudad de Teziutlán, cabecera del mismo nombre. No puede expresarse el número de la inscripción por no tenerse a la mano los títulos de esa propiedad.

Bienes en el estado de Veracruz:

- I. Hacienda de San Miguel del Rincón, en el municipio de Papantla, cantón del mismo nombre. Inscripción en el Registro Público número 96 del 23 de septiembre de 1901.
- II. Tercera parte de la casa situada en la plaza principal de Jalacingo y los solares denominados "El Álamo" y "El Arco" en la cabecera del cantón del mismo. No pueden indicarse los números de inscripción por no tenerse a la mano los títulos de esas propiedades.
- III. Tercera parte de los ranchos de Buena Vista y Arroyo Zarco, en Atzalan, cantón de Jalacingo. Inscripciones número 214 de 21 de noviembre de 1891, y 243 de 9 de septiembre de 1896.
- IV. Tercera parte de la hacienda de Cerro de León y Molino de Guadalupe en Perote, cantón de Jalacingo, inscripción número 188 de 20 de octubre de 1885.
- V. Tercera parte de varios solares y casas en Altotonga y Perote, cantón de Jalacingo. Inscripción número 114 de 12 de noviembre de 1902.
- VI. Tercera parte de varias fincas rústicas y urbanas ubicadas en Martínez de la Torre, cantón de Jalacingo. Inscripción número 42 de 1 de abril de 1901.
- VII. Tercera parte de la casa número 18 de la calle de Enríquez de la ciudad de Xalapa, cantón del mismo nombre. Inscripción 147 de 1 de noviembre de 1899.²⁶

Recordemos que una fracción de los patrimonios de las señoritas Villegas quedaron comprendidos en la sociedad mercantil José Antonio Villegas Sucesores, la cual contempló una duración de 20 años, independientemente de que alguno de los socios falleciera. A partir de 1920, la tarea de liquidar la sociedad correspondió al representante jurídico y gerente Carlos del Campo, pero este

26. AGEV, RPP Jalacingo, 1918, Inscripción 60.

proceso se retrasó algunos años debido a que después de 1915, con motivo de la promulgación del decreto del 6 de enero y del artículo 27 constitucional, pueblos y rancherías elevaron ante Gobierno del Estado sus solicitudes de restitución y dotación agraria.

El destino del capital familiar

La hacienda de San Antonio Limón no quedó al margen de la reforma agraria posrevolucionaria, y el 7 de septiembre de 1923 los arrendatarios congregados alrededor de casco de la hacienda se organizaron para solicitar la dotación de ejidos. Los 72 peticionarios dijeron no tener tierras en propiedad, por lo que se veían en la necesidad de firmar contratos de arrendamiento con los dueños de la hacienda. Como fincas susceptibles de afectación agraria, señalaron las propiedades de "los Señores J. A. Villegas, Sucesores en liquidación, que radican en la Ciudad de Puebla, denominadas San Antonio Limón y Santa Gertrudis".

La Comisión Local Agraria del estado de Veracruz inició los trámites necesarios para asignar tierras a los arrendatarios de la hacienda y sus familias, por lo que en agosto de 1924 envió al ingeniero Clemente Nadal con el encargo de conocer el número exacto de habitantes y las condiciones socioeconómicas en que vivían, y resultó que casi la totalidad de los 142 jefes de familia que sostenían a los 656 habitantes trabajaban como jornaleros agrícolas.²⁷

Pero mientras se efectuaron los estudios para fraccionar las haciendas de la familia Villegas ocurrió la muerte de la propietaria de San Antonio Limón, Rosa Villegas del Campo. Su vida se apagó el 15 de noviembre de 1925, en su domicilio en la ciudad de Puebla, a consecuencia de una pulmonía que por su avanzada edad no pudo resistir, pues contaba con 84 años. Al igual que su difunta hermana Ana María, fue sepultada en primera clase del panteón La Piedad.

El 30 de julio de 1925, Rosa Villegas del Campo protocolizó su testamento ante el notario público No. 10 de la ciudad de Puebla, Benjamín del Callejo, el cual fue abierto el 22 de diciembre del mismo año. En él dijo llamarse Rosalía de la Merced Paula Villegas del Campo, siendo conocida en familia y en la sociedad como Rosa Villegas del Campo, ser originaria de Jalacingo, Veracruz, hija legítima de Quirino Villegas y Ana del Campo, tener 84 años de edad, de estado célibe y profesar la religión católica. En cuanto a sus bienes dispuso lo siguiente:

1. Legar a los establecimientos de beneficencia privada la parte que le correspondía en los créditos hipotecarios y comunes que poseía en común con su hermana Guadalupe Villegas del Campo; el derecho íntegro o en la parte que le correspondía en las indemnizaciones por dotación de ejidos hechos con terrenos de sus fincas; la nuda propiedad de la parte meramente raíz de

27. AGEV, CAM, Perote, San Antonio Limón, Exp. 470, 7 de septiembre de 1923.

los fundos rústicos, sin que por ningún concepto se entendiera que formaban parte del legado los aperos, ganados, útiles y enseres de campo, maquinaria y demás llenos que hubiese en las fincas legadas; la nuda propiedad de las fincas urbanas.

2. A su sobrina la señorita María Villegas Barrios, a su sobrino Gabriel Villegas Lanusa, hijo de su sobrino el licenciado Gabriel Villegas Barrios y de la señora Soledad Lanusa de Villegas (difunta), y a sus sobrinos los hijos de su sobrino Rafael Villegas Barrios, habidos en su matrimonio con María Gutiérrez de Villegas, sea cual fuere el número de ellos a la hora de su muerte (Rafael, María, Dolores, Carlos, Manuel, José Antonio y Guadalupe Villegas Gutiérrez), legó lo siguiente: el usufructo de lo meramente raíz de la hacienda de San Antonio Limón y de la parte que le correspondía de las demás fincas que poseía en mancomún con su hermana Guadalupe Villegas del Campo, con excepción del solar llamado "El Álamo" y el rancho de "Nexcuitaco", sitios en Jalacingo, Veracruz; y en plena propiedad les legaba los aperos, ganados, útiles y enseres de campo, maquinaria agrícola, semillas y demás llenos de la hacienda de San Antonio Limón y de la parte que le correspondía en las demás fincas rústicas. Rosa Villegas dejó en claro que a sus sobrinos sólo heredaban el usufructo de los bienes y hasta que muriera el último de los legatarios entrarían los establecimientos de beneficencia privada en posesión de dicho usufructo para consolidar su nuda propiedad.

3. A sus sobrinos Ángel y Esther Villegas Bello, hijos de su difunto hermano Joaquín Villegas y Manuela Bello de Villegas, heredó el usufructo de la parte que le correspondía en los solares "El Álamo" y en el rancho de Mexuitaco, ubicados en Jalacingo, y el de las fincas urbanas que poseía en exclusiva propiedad y en mancomún con su hermana Guadalupe Villegas del Campo; y en plena propiedad les heredó la parte del mobiliario que le correspondía en la casa situada en la plaza principal de Jalacingo. También dejó claramente estipulado que una vez que muriera el último de los legatarios, los establecimientos de beneficencia privada entrarían en posesión de los inmuebles para consolidar su nuda propiedad.

4. Instituyó como único y universal heredero del resto de sus bienes a su primo Carlos del Campo, y en caso de muerte, a sus hijos habidos en su matrimonio con Amelia Boo (ya difunta) y cuyos nombres eran Carlos, Margarita, Manuel y Amelia del Campo Boo, quienes tenían la obligación de pagar los gastos hereditarios.

Con el capital que tenía acumulado, Rosa Villegas del Campo dispuso que se fundaran establecimientos de beneficencia privada a los que se entregaría toda o una parte de los bienes que formaban su legado testamentario, y en caso de que sus albaceas (Guadalupe Villegas, Carlos del Campo e Ignacio Méndez) no consideraran conveniente fundar los establecimientos, entonces lo aplicarían en las instituciones constituidas en los estados de Puebla, Vera-

cruz y Ciudad de México.

Después de hacerse el inventario y avalúo de los bienes que en vida poseyó Rosa Villegas del Campo, se distribuyeron de la siguiente forma:

1. A los menores Gabriel Villegas Lanuza y Carlos, Manuel, José Antonio, Guadalupe, Rafael y María Villegas Gutiérrez les correspondió el usufructo de la mitad de la hacienda de Techachalco y su anexo de Santa Gertrudis, valuados en \$58 086.54.

2. A Carlos del Campo le correspondieron \$70 342.33 en efectivo, \$1 017.50 en muebles, cuentas corrientes por \$101 843.70, por lo que su herencia dio un total de \$172 843.70.

En cuanto a los bienes destinados a los establecimientos de beneficencia privada, el albacea testamentario, Carlos del Campo, en 1930 decidió que serían entregados a las siguientes instituciones:

- A) Patronato Félix Cuevas, en el entonces Distrito Federal.
- B) Hospital de la Divina Infantita, en Tacubaya, Distrito Federal.
- C) Asilo Particular de Caridad, Patronato para Ancianos, en Puebla, Puebla.
- D) Asilo Sayago, en Xalapa, Veracruz.²⁸

Mientras esto ocurría con la sucesión de Rosa Villegas del Campo, última propietaria individual de la hacienda de San Antonio Limón, el proceso de afectación agraria continuó su curso. En los reportes de los ingenieros de la Comisión Local Agraria se informó que en la propiedad habitaban 656 personas, de las cuales 153 eran agricultores, jefes de familia, mayores de 18 años y capacitados para recibir reparto agrario. Ellos sobrevivían mediante contratos de arrendamiento con el administrador de la hacienda, mientras que una minoría trabajaba como ferrocarrileros, cargadores o en el comercio. En las parcelas que tenían arrendadas sembraban maíz, frijol, haba, cebada y alberjón, y criaban algunas cabezas de ganado caprino, aunque con escaso rendimiento por lo delgado, árido y arenoso del suelo, por lo que debían dejar descansar la tierra durante un año antes de volverla a labrar. Por todas estas circunstancias, los ingenieros propusieron a la Comisión Local Agraria que a cada campesino se le adjudicara en dotación ocho hectáreas suficientes para satisfacer sus necesidades. En suma, los pobladores recibieron en su primera dotación un total de 1 490 hectáreas que se tomaron de la hacienda de San Antonio Limón y su anexa de Santa Gertrudis.²⁹ Esta no fue la única afectación, pues en los siguientes años la Comisión Local Agraria y posteriormente la Comisión Agraria Mixta tomaron más tierras de la hacienda para proporcionarla a los campesinos carentes de ella, como se puede observar en la siguiente lista:³⁰

28. AGEV, RPP Jalacingo, 1943, Inscripción 236.

29. AGEV, CAM, Perote, San Antonio Limón, Exp. 470, 7 de septiembre de 1923.

30. Sergio Gomezjara, *Enciclopedia municipal. Jalacingo, Veracruz, Gobierno del Estado de Veracruz*, 1998, pp. 109-113.

- El 11 de septiembre de 1923, el poblado de San Antonio Limón, por medio del expediente 470, pide dotación de tierras.
- El 12 de septiembre de 1923, el pueblo de Zalayeta, por medio del expediente 473, pide dotación de tierras.
- El 12 de marzo de 1930, por medio del expediente 1135, solicitó dotación de tierras.
- El 25 de octubre de 1932, el poblado de San Agustín, por medio del expediente 2035, solicitó tierras.
- El 2 de agosto de 1935, el poblado de San Antonio Limón, por medio de expediente 2491, pide ampliación de tierras.
- El 6 de marzo de 1936, el poblado de Xaltepec, mediante expediente 2671, pidió ampliación de tierras.
- El 12 de julio de 1938, San Antonio Limón solicitó una nueva ampliación a través del expediente 3318.
- El 18 de marzo de 1974, San Antonio Limón pidió nueva ampliación mediante expediente 6332.

108

Para mediados del siglo xx, la hacienda había llegado a su fin. Las causas fueron la política agraria de los gobiernos emanados de la Revolución mexicana que, para legitimarse, emitieron leyes encaminadas a dotar de tierra a los núcleos de población carentes de ella y a regular las condiciones de trabajo en el medio rural. Mediante la expropiación a las haciendas y ranchos se otorgaron ejidos a miles de comunidades a lo largo y ancho del país, como una medida de justicia social.

San Antonio Limón también sufrió los embates de las políticas agrarias. La verdadera razón de su abandono fue el desinterés de los herederos de la familia Villegas por asumir el usufructo en tierras de tan baja calidad, que requerían cuantiosas inversiones de un capital que también fue fraccionado entre los sucesores de Rosa Villegas del Campo. Así, el tiempo transcurrió y la última generación de herederos pertenecientes a la rama Villegas Gutiérrez se extinguió a finales del siglo xx, sin haber explotado la hacienda.³¹

108

31. Dato proporcionado por el Sr. Jorge Villegas Vizcaíno.

Conclusión

Los estudios de caso abordados en este libro demuestran que la propiedad es una categoría de análisis multidimensional y al mismo tiempo cambiante, en la que confluyen prácticas sociales, expresiones de derechos, marcos institucionales y coyunturas económicas que dotan de significado a las formas de apropiación de los recursos naturales y bienes materiales a lo largo de la historia. En los cuatro capítulos que integran la presente obra fue posible apreciar cambios y continuidades en la tenencia de la tierra en distintos escenarios rurales del actual estado de Veracruz, donde el acceso a la propiedad no solamente se legitimaba con el otorgamiento de títulos oficiales, sino a través de formas alternativas que dividían el dominio de la tierra entre la titularidad de los dueños y el usufructo de los productores.

A través de figuras como el arrendamiento, los censos enfitéuticos, el avcendamiento, los condueñazgos y las sociedades agrícolas, los habitantes del campo veracruzano accedieron al usufructo de la tierra perteneciente nominalmente a municipios, haciendas y pueblos de indios. Teniendo en sus manos el dominio útil, los sujetos pudieron desarrollar actividades agrícolas, ganaderas y extractivas que contribuyeron a articular económicamente los espacios regionales en que se localizaban y a redistribuir el capital entre los agentes productivos. Al mismo tiempo, permitían hacer productivas grandes propiedades que en el discurso político y en los relatos historiográficos han sido consideradas como poco eficientes para la generación de riqueza.

El análisis de los cambios en los derechos de titularidad en un periodo de largo aliento que inicia con la etapa de reformas ilustradas, que transita por la aplicación de las políticas liberales y culmina con el desmembramiento de la gran propiedad bajo el empuje de la política agrarista emanada de la Revolución mexicana, permite ponderar también la incidencia que tuvieron las leyes, las instituciones del Estado, los ciclos económicos y las relaciones sociales en la definición de los derechos de propiedad vigentes en los diferentes momentos históricos. En este sentido, tales categorías deben ser tomadas en cuenta por las investigaciones que tengan como interés el estudio de los cambios y permanencias en la tenencia de la tierra. Esto posibilitará, igualmente, hacer una lectura crítica los testimonios y relatos que nos transmiten las fuentes primarias en torno a los conflictos, negociaciones, decisiones y arreglos que mediaban el acceso a los derechos de propiedad.

Como se ha podido advertir en este libro, desde las décadas intermedias del siglo VII era posible percibir el ímpetu de la Corona española por fomentar el crecimiento de la producción agrícola y el comercio como condición indispensable para mantener su poderío en suelo americano. Uno de los requisitos indispensables para alcanzar este cometido fue la restitución y dotación de tierras a pueblos, ayuntamientos y grupos sociales que eran capaces de generar riqueza con su actividad agropecuaria e industrial. Bajo esta óptica

es que deben leerse los acuerdos que en materia de acceso a la propiedad permitieron a amplios sectores de la sociedad beneficiarse de una suerte de "reforma agraria temprana", tal como ocurrió en el pueblo de Coatepec, en la ciudad de Veracruz y en la villa de Córdoba, donde la población indígena, mestiza y de afrodescendientes accedieron al dominio útil de tierras cuya titularidad ostentaban mayorazgos, hacendados y ayuntamientos. De la contención del conflicto dependía entonces el incremento de la producción agrícola y su comercialización en los mercados de consumo.

La motivación de generar crecimiento económico y riqueza también condujo a los gobiernos del siglo xix a poner en marcha diversas medidas reformadoras que se fijaron el propósito de desamortizar la propiedad de los pueblos y corporaciones municipales para posteriormente repartirla entre la población originaria y los avecindados. Desde los municipios, estados y federación se llevaron a cabo diferentes esfuerzos por convertir a los indígenas en propietarios plenos de sus parcelas de comunidad, en el entendido de que esa transformación era condición inexcusable para integrarlos dentro de la nación mexicana en su calidad de ciudadanos, productores y contribuyentes.

Como se pudo apreciar, la desamortización, tanto civil como religiosa, fue un proceso histórico largo, sumamente conflictivo y mediatizado por los actores locales y agentes gubernamentales que pusieron en práctica diferentes estrategias que permitieron retardar y amortiguar los efectos desequilibrantes de un cambio de régimen jurídico en la propiedad de los pueblos, municipios y congregaciones religiosas, tal como el que planteaban los ordenamientos legales decimonónicos. Por esta razón, es importante prestar atención a las diferentes estrategias que pusieron en práctica los miembros de antiguas repúblicas de indios, las cofradías, los arrendatarios, los funcionarios públicos, comerciantes y demás vecinos notables para aprovechar en beneficio propio los mandatos individualizadores de la propiedad y las oportunidades de negocios que las coyunturas económicas ofrecían.

Por último, esta obra también ha puesto en evidencia que las grandes propiedades, materializadas en haciendas y ranchos pertenecientes a familias de arraigado abolengo, fueron sumamente dinámicas. Sus ciclos de conformación, crecimiento, contracción o desmembramiento no necesariamente estuvieron subordinados a los efectos de leyes o a procesos de cambio político. El caso de las haciendas de Santiago, Santa Cruz y San Antonio Limón, en el cantón de Jalacingo, demuestran la necesidad de prestar atención a las estrategias de administración del patrimonio que llevaban a cabo las familias y a las decisiones que tomaban en materia de producción agrícola, relaciones de trabajo, redes de comercialización y destino del capital generado. En tal sentido, será importante que las futuras investigaciones tomen en cuenta la dimensión cultural de la institución familiar mexicana del siglo xix, pues esto permitirá entender con mayor claridad circunstancias como las transacciones de propiedades, las disposiciones testamentarias, las relaciones de parentesco y amistad con trabajadores y arrendatarios, y la reinversión del capital tras el fin del modelo agrícola basado de la hacienda.

Bibliografía

- ABAD, M., "Representación sobre la inmunidad persona del clero, reducida por las leyes del nuevo código en la cual se propuso al rey el asunto de diferentes leyes, que, establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y para su metrópoli (fragmento)", en *A favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y Otros*, Heriberto Moreno García (intr., selección y notas), México, Secretaría de Educación Pública.
- ANNINO, A. Y GUERRA, F.-G. (coords.), *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- ANÓNIMO, *Datos biográficos del Presbítero Dn. Manuel Telésforo Portillo*, Teziutlán, Negociación Impresora de 1909.
- ARRIOJA, L. A., *Pueblos de indios, tierras comunales, villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Fidecomiso "Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor, 2011.
- ASTIGARRAGA, J., "La Fisiocracia en España: Los Principes de la législation universelle (1776) de G. L. Schmid d'Avenstein", en *Historia Agraria*, núm. 37, diciembre de 2005, pp. 545-571.
- ASTIGARRAGA, J. y Usoz, J., "Una alternativa fisiocrática al Informe de ley agraria de Jovellanos", *Revista de Historia Económica*, núm. 3, Año xxv, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Instituto Figuerola de Historia Económica, Universidad Carlos III, invierno 2007, pp. 427-458.
- BÁEZ Landa, M., *Los señores, la tierra y los indios. La formación de una región cafetalera en Veracruz*, Xalapa, Editora de Gobierno del Estado de Veracruz, 2004.
- BARRIA Meunier, L. y Lascuráin Rangel, B., "Persistencia de la memoria: las haciendas cañeras del centro de Veracruz", en *Un dulce ingenio. El azúcar en México*, Beatriz Scharrer Tamm (coord.), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010, pp. 117-134.
- BAZANT, J. *Cinco haciendas mexicanas. Tres siglos de vida rural en San Luis Potosí (1600-1910)*, México, El Colegio de México, 1975.
- BLÁZQUEZ Domínguez, C., *Estado de Veracruz. Informes de sus gobernadores, 1826-1986*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 1986.
- BLÁZQUEZ Domínguez, C. y Corzo Ramírez, R. (comps.), *Colección de leyes y decretos de Veracruz. 1824-1919*, tomos 1 y 7, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1997.
- BERMÚDEZ Gorrochotegui, G., *El mayorazgo de la Higuera*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1987.
- _____, *Historia de Jalapa. Siglo xvii*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1995.
- CABAÑAS, H., *Historia de Atzalan*, 1925.
- CAMBREZY, L. y Lascuráin, B., *Crónica de un territorio fraccionado. De la hacienda al ejido (centro de Veracruz)*, México, Laurousse-OSTROM, 1992.

- CAMPILLO y Cosío, J., *Nuevo sistema de gobierno económico para la América: Con los males y daños que le causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses*, Madrid, Imprenta de Benito Cano, 1789.
- CARROLL, P., *Blacks in Colonial Veracruz. Race, ethnicity, and Regional Development*, Austin, University of Texas, 1991
- CASTILLO Palma, N. A., *Cholula. Sociedad mestiza en ciudad india. Un análisis de las consecuencias demográficas, económicas y sociales del mestizaje en una ciudad novohispana (1649-1796)*, México, Municipio de San Pedro Cholula-UAM-Iztapalapa-Plaza y Valdés Editores, 2008.
- CHÁVEZ Orozco, L., (comp.), *Agricultura e industria textil de Veracruz. Siglo xix*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1965.
- COLECCIÓN de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde 24 de mayo de 1812 hasta 24 de febrero de 1813, tomo III, Cádiz, Imprenta Nacional, 1813
- CONGOST, R., *Tierras, leyes, historia. Estudios sobre "la gran obra de la propiedad"*, Barcelona, Editorial Crítica, 2007.
- DOMÍNGUEZ Domínguez, C., "Entre cañaverales y azúcar. La nupcialidad afrodescendiente en la región de Coatepec, en la segunda mitad del siglo xviii". Tesis de maestría. Instituto Mora, 2009.
- ESCOBAR Ohmstede, A., "¿Cómo se encontraba la tierra en el siglo xix Huasteco?", en *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), México Senado de la República-Universidad Autónoma de Nuevo León, 2001.
- ESCOBAR Ohmstede, A., Falcón Vega, R. y Sánchez Rodríguez, M., *La desamortización civil desde perspectivas plurales*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos-Centro de Investigaciones y Estudios superiores en Antropología Social; Michoacán, El colegio de Michoacán, 2017.
- FALCÓN, R. y García Morales, S., *La semilla en el surco. Adalberto Tejeda y el radicalismo en Veracruz, 1883-1960*, México, El Colegio de México-Gobierno del Estado de Veracruz, 1986.
- FERRARO, E., *Reciprocidad, don y deuda. Formas y relaciones de intercambios en los Andes de Ecuador: la comunidad de Pesillo*, Quito, Flacso Sede Ecuador, 2004.
- FLORESCANO, E., *Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821*, México, Ediciones Era, 1979.
- FLORESCANO, E., "El problema agrario en los últimos años del virreinato, 1800-1821", en *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos xviii y xix*, Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), México, Lecturas de Historia Mexicana núm. 11, El Colegio de México, 1995, pp. 22-55.
- FLORESCANO Mayet, S., "El proceso de destrucción de la propiedad comunal y las rebeliones indígenas en Veracruz, 1826-1910", en *La Palabra y el Hombre*, núm. 52, Universidad Veracruzana, octubre-diciembre 1984, pp. 5-18.
- FUENTES León, N., *Los debates y las batallas por el agua en Xalapa, 1838-1882*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2009.

- FUJIGAKI, E., *La agricultura, siglos XVI al XX*, col. Historia económica de México, Enrique Semo (coord.), México, Editorial Océano-unam, 2004.
- GARCÍA de León, A., "Las grandes tendencias de la producción agraria", en *Historia de la cuestión agraria mexicana. El siglo de la hacienda, 1800-1900*, Enrique Semo (coord.), tomo 1, México, Siglo XXI Editores, 1988, pp. 13-85.
- _____, *Tierra adentro, mar en fuera: el puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, Xalapa, Fondo de Cultura Económica-SEP-Universidad Veracruzana, 2011.
- GARCÍA Martínez, B., *Los pueblos de la sierra: el espacio y poder entre los indios del norte de Puebla hasta 1700*, México, El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 1987.
- GARCÍA Morales, S., *Hacendados y capitales. Análisis de propietarios de la región de Coatepec, Veracruz. 1790-1810*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1994.
- _____, "El padrón del impuesto personal y la migración en Córdoba, Veracruz: 1906-1907", en *Papeles de Población*, número 17, julio-septiembre, 1998, pp. 189-207.
- GARCÍA Morales, S. y Velasco Toro, J. (coords.), *Memorias e informes de jefes políticos y autoridades del régimen porfirista, 1883-1911: Estado de Veracruz*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1997.
- GARCÍA Ruíz, L. J., *Desamortización civil, mercado de tierras y resistencia indígena en el municipio de Atzalan, Veracruz: 1956-1913*. Tesis de Licenciatura. Facultad de Historia, Universidad Veracruzana, 2007.
- _____, *Una arena de conflictos. Las corporaciones de Veracruz frente a la preeminencia del poder monárquico: 1764-1810*. Tesis de doctorado. Morelia. El Colegio de Michoacán, 2013.
- _____, "Esclavos de la subdelegación de Xalapa ante al Código Negro de 1789: insubordinación, justicia y represión", *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 23, julio-diciembre de 2014, pp. 37-64.
- GOMEZJARA, S., *Enciclopedia municipal. Jalacingo*, Veracruz, Gobierno del Estado de Veracruz, 1998.
- GROSSI, P., *La propiedad y las propiedades. Un análisis histórico*, Madrid, Editorial Civitas, 1992.
- GUDMUNDSON, L., "Negotiating Rights under Slavery: The Slaves of San Geronimo (Baja Verapaz, Guatemala) Confront Their Dominican Masters in 1810", *The Americas*, vol. 60, núm. 1, julio de 2003, pp. 109-114.
- GUERRA, F.-X., *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- GUTELMAN, M., "La política agraria del Porfiriato", en *Capitalismo y reforma agraria en México*, México, Ediciones Era., 1980.
- HERREJÓN PEREDO, C. (prólogo, estudio introductorio y sumario), *La Diputación provincial de Nueva España. Actas de sesiones, 1820-1821*, 2ª edición, México: El Colegio Mexiquense, El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2007, Sesión 60, 13 de febrero de 1821
- HOFFMANN, O., "Entre mar y sierra: nacimiento de la región de Martínez de la Torre, Veracruz", en *Las llanuras costeras de Veracruz. La lenta cons-*

- trucción de regiones, Odile Hoffmann y Emilia Velázquez (coords.), México, orstom-Universidad Veracruzana, 1994, pp. 129-159.
- HUMBOLDT, A. von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, edición preliminar, revisión del texto, cotejos, notas y anexos de Juan A. Ortega y Medina, México, Editorial Porrúa, 1978 [1822].
- IZQUIERDO Marín, J., "En nombre de la comunidad. Antropología de la propiedad en el Antiguo Régimen", en *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Rosa Congost y José Miguel Lana (eds.), Pamplona, Universidad Pública de Navarra, 2007.
- JUÁREZ Martínez, A., "Crónica de un ecocidio: el llano de Perote", en *Anuario VII*, Xalapa, Centro de Investigaciones Históricas-Instituto de Investigaciones Humanísticas, Universidad Veracruzana, 1990.
- _____, "Reacomodo de las fuerzas sociales en el Valle de Perote, 1910-1920", en *Anuario VIII*, Xalapa, Centro de Investigaciones Históricas-Instituto de Investigaciones Humanísticas, Universidad Veracruzana, 1992.
- _____, "Hortelanos canarios en las tierras de Veracruz, 1800-1810", *Sotavento. Revista de Historia, sociedad y cultura*, núm. 4, verano de 1998, pp. 13-30.
- KATZ, F., *La servidumbre agraria en México en la época porfiriana*, México, Ediciones Era, 1980.
- KLEIN, H. y Paz Leston, E., "Sociedades esclavistas en las Américas. Un estudio comparativo", *Desarrollo Económico*, vol. 6, núms. 22/23, julio-diciembre 1996, pp. 227-245.
- KONETZKE, R., *América Latina. II. La época colonial*, México, Siglo XXI, 2004.
- KOPPE, C. W., "Cartas a la patria, 1830", en *Cien viajeros en Veracruz. Crónicas y relatos, 1822-1830*, tomo III, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 1992.
- LIZAMA Silva, G., *Zamora en el porfiriato: familias, fortunas y economía*, Zamora, El Colegio de Michoacán-Ayuntamiento de Zamora, 2000.
- LLUCH, E. y Argemí I D'Abadal, L., "La fisiocracia en España", en *Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, Institució Valenciana d'Estudis i Investigació, 1985.
- LÓPEZ Romero, P. C., "Conformación de la alcaldía mayor de Xalapa y procesos territoriales de sus pueblos de indios, 1700-1750". Tesis de maestría en Geografía Humana. La Piedad, Michoacán, El Colegio de Michoacán, 2010.
- MANTILLA Trolle M., Diego-Fernández Sotelo, R. y Moreno Torres, A., *Real Ordenanza para el establecimiento é instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España. Edición anotada de la Nueva Galicia*, México, Universidad de Guadalajara-El Colegio de Michoacán-El Colegio de Sonora, 2008.
- MARZAL Ramírez, P., "Algunas consideraciones sobre la desvinculación en España", en Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, México, Senado de la República-Universidad Autónoma de Nuevo León- unam, 2001, pp. 221-265.
- MELLAFE, R., *Negro Slavery in Latin America*, traducción de J. W. S. Judge, Los Angeles, Universidad de California, 1975.
- MENDOZA García, E., Poder político y económico de los pueblos chocholtecos de Oaxaca: Municipio, cofradías y tierras comunales, 1825-1890. Tesis de doctorado. El Colegio de México, 2005.

- MENEGUS Bornemann, M., "Indios censualistas. El censo enfiteútico en el marquesado del Valle, siglo XVIII", *Historias*, núm. 28, abril-septiembre de 1992, pp. 65-74.
- _____, "Ocoyoacac-una comunidad agraria en el siglo XIX", en *Problemas agrarios y propiedad en México. Siglos XVIII y XIX*, Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva (coords.), México, Lecturas de Historia Mexicana-El Colegio de México, 1995, pp. 144-189.
- _____, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", en *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, Margarita Menegus y Alejandro Tortolero (coords.), México, Instituto Mora-El Colegio de Michoacán-El Colegio de México-Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1999, pp. 89-126.
- _____, *La Mixteca Baja entre la revolución y la reforma: cacicazgo, territorialidad y gobierno, siglos XVIII-XIX*, Oaxaca, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, 2009.
- MENTZ, B. von, *Pueblos de indios, mulatos y mestizos, 1770-1870. Los campesinos y las transformaciones protoindustriales en el poniente de Morelos*, México, CIESAS, 1988.
- _____, "Esclavitud en centros mineros y azucareros novohispanos. Algunas propuestas para el estudio de la multiétnicidad en el centro de México", en María Elisa Velázquez y Ethel Correa (comps.), *Poblaciones y culturas de origen africano en México*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005, pp. 259-284.
- MERINO Hernández, N., *Familia y poder en el centro de Veracruz: Los Villegas de Jalacingo, 1872-1910*. Tesis de maestría. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego", BUAP, Puebla, 2007.
- MONTERO García, L. A., "La lenta construcción de regiones azucareras en Veracruz: de la Colonia a la segunda mitad del siglo XIX", en *Hacia una nación moderna. Latinoamérica y la construcción de la nación en México*, Hilda Iparraguirre y María Isabel Campos Goenaga (coords.), México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2011, pp. 89-117.
- MORENO García, H., *A favor del campo: Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y Otros*, México, Secretaría de Educación Pública, 1986.
- NAVEDA Chávez-Hita, A., "El Censo de 1788. Análisis poblacional de ranchos y haciendas en la villa de Córdoba", en Carmen Blázquez Domínguez, Carlos Contreras Cruz y Sonia Pérez Toledo (coords.), *Población y estructura urbana en México, siglos XVIII y XIX*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1996, pp. 111-128.
- _____, "De San Lorenzo de los Negros a los Morenos de Amapa: cimarrones veracruzanos, 1609-1735", en *Rutas de la esclavitud en África y América Latina*, Rina Cáceres (comp.), San José Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 2001, pp. 157-174.
- _____, "Integración de la población de origen africano: Córdoba, 1750-1840", en *Del trabajo esclavo en las haciendas azucareras al trabajo libre en el cultivo del tabaco*. Tesis de doctorado en Historia y Estudios Regiona-

- les. Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, 2007.
- _____, *Esclavos negros en las haciendas azucareras de Córdoba, Veracruz, 1690-1830*, 2ª ed., Xalapa, Universidad Veracruzana, 2008.
- _____, "Presencia africana", en *Ensayos sobre la cultura de Veracruz*, José Velasco Toro y Félix Báez-Jorge (coords.), Xalapa, Universidad Veracruzana, 2009.
- _____, "El impacto económico y social del monopolio del tabaco en Córdoba, 1765-1798", *Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura*, núm. 13, enero-junio, 2009b, pp. 23-47.
- NICKEL, H., *Morfología social de la hacienda mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- ORTIZ ESCAMILLA, J. (comp.), *Veracruz en armas. La guerra civil, 1810-1820*, México: Comisión Estatal del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.
- ORTIZ de la Tabla Ducasse, J., *Memorias políticas y económicas del Consulado de Veracruz, 1796-1822*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.
- OUWENEEL, A., *Ciclos interrumpidos. Ensayos sobre historia rural mexicana, siglos XVII- XIX*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense, 1988.
- PESET, M., "La desamortización civil en España", en *La desamortización civil en México y España (1750-1920)*, Margarita Menegus y Mario Cerutti (eds.), México, Senado de la República-Universidad Autónoma de Nuevo León-UNAM, 2001, pp. 13-43.
- PIETSCHMANN, H., "Agricultura e industria rural indígena en el México de la segunda mitad del siglo XVIII", en *Empresarios, indios y estado: Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*, Arij Ouweneel y Cristina Torales Pacheco (comp. y coord.), México-Ámsterdam, CEDLA, 1988, pp. 71-85.
- PORTURONDO Zúñiga, O., *El príncipe de los montes*, Santiago de Cuba, Ediciones Santiago, 2013.
- REINA, L., *Las rebeliones campesinas en México (1819-1906)*, México, Siglo XXI Editores, 1980.
- REVILLAGIGEDO, C. de, *Instrucción reservada que el Conde de Revilla Gigedo, dio a su sucesor en el mando, Marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virey. Con un prontuario exacto de las materias que se tocan en ella y el retrato de su autor*, México, Imprenta de la Calle de las Escalerillas a cargo del C. Agustín Guiol, 1831.
- REYES Heróles, J., *El liberalismo mexicano. III. La integración de las ideas*, México, UNAM, 1988.
- RODRÍGUEZ de Campomanes, P., *Tratado de la regalía de amortización. En el qual se demuestra por la serie de las varias edades, desde el nacimiento de la Iglesia en todos los siglos y Países Católicos, el uso constante de la autoridad civil, para impedir las ilimitadas enagenaciones de bienes raíces en las Iglesias, Comunidades, y otras manos-muertas; con una noticia de las leyes fundamentales de la monarquía española sobre este punto, que empieza con los godos, y se continua en los varios estados*

- sucesivos, con la aplicación a la exigencia actual del reyno *después de su reunión, y al beneficio común de los Vasallos*, Madrid, 1765.
- ROMANO, R., "Componentes económicos", en *Para una historia de América*, tomo 1, Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Ruggiero Romano (coords.), México, El Colegio de México-Fidecomiso de Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, 1999.
- ROJAS, B., *Documentos para el estudio de la cultura política de la transición: juras, poderes e instrucciones: Nueva España y la capitanía general de Guatemala, 1808-1920*, México: Instituto Mora, 2005.
- ROMERO González, J., *La enfiteusis como forma de colonización en el mayorazgo castellano del marquesado de Espinardo. Los señoríos de Albatana y Ontur (1751-1893)*, Alicante, Biblioteca virtual Miguel de Cervantes, 2003.
- SANTOS García, L., *Territorios y gobiernos en transición: El partido de Orizaba 1787-1825*. Tesis de Maestría. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego", 2017.
- SAN Miguel, A., "Memorial sobre la situación económico-social de la Nueva España, que estaba trabajando el obispo de Michoacán, fray Antonio de San Miguel, cuando falleció, el 18 de junio de 1804", en *A favor del campo. Gaspar de Jovellanos, Manuel Abad y Queipo, Antonio de San Miguel y Otros*, Heriberto Moreno García (intr., selección y notas), México, Secretaría de Educación Pública, 1986.
- SÁNCHEZ Santiró, E., *Azúcar y poder. Estructura socioeconómica de las alcaldías mayores de Cuernavaca y Cuautla de Amilpas, 1730-1821*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos-Editorial Praxis, 2001.
- SKERRITT, D., "Tres culturas: un nuevo espacio regional (el caso de la colonia francesa de Jicaltepec-San Rafael)", en *Las llanuras costeras de Veracruz. La lenta construcción de regiones*, Odile Hoffmann y Emilia Velázquez (coords.), México, ORSTOM-Universidad Veracruzana, 1994, pp. 161-191.
- SCHARRER Tamm, B., *Azúcar y trabajo. Tecnología de los siglos XVII y XVIII en el actual Estado de Morelos*, México, cieras-Instituto de Cultura de Morelos-Miguel Ángel Porrúa, 1997.
- SOUTHWORTH, J. R., *Veracruz Ilustrado*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 2006 [1900].
- TUTINO, J., *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750/1940*, México, Ediciones Era, 1999.
- VAN Young, E., "Historia rural mexicana. Desde Chevalier: historiografía de la hacienda colonial", en *Economía, política y cultura en la historia de México. Ensayos historiográficos, metodológicos y teóricos de tres décadas*, México, El Colegio de San Luis-El Colegio de la Frontera Norte-El Colegio de Michoacán, 2010, pp. 35-10.
- VELASCO Toro, J., *Política y legislación agraria en México. De la desamortización civil a la reforma campesina*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1993.
- _____, *El péndulo de la resistencia (La defensa de la territorialidad y autonomía indígena)*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz-LIX Legislatura, 2002.

_____, *Tierra y conflicto social en los pueblos del Papaloapan veracruzano (1521-1917)*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2003.

VELASCO Toro, J. y García Ruíz, L. J., *Perfiles de la desamortización civil en Veracruz: siglo XIX*, Xalapa, Editora de Gobierno del Estado de Veracruz, 2009.

VIVIER, N., "Los intereses en torno a la propiedad colectiva en Francia, siglos XVIII-XIX", *Signos Históricos*, núm. 17, enero-junio de 2007, pp. 114-137.

VILLASEÑOR y Sánchez, J. A., *Theatro Americano. Descripción general de los reynos y provincias de la Nueva-España y sus jurisdicciones*, México, Imprenta de la viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1746.

WEBESER, G. von, "La agricultura en el porfiriato", en *La agricultura en tierras mexicanas desde sus orígenes hasta nuestros días*, Teresa Rojas (coord.), México, Editorial Grijalbo-Conaculta, 1991, pp. 255-300.

WINFIELD Capitaine, F., *Tecnología del azúcar en la Nueva España: siglo XVIII*, Xalapa, Gobierno del Estado de Veracruz, 2006.

SITIOS WEB

www.agn.gob.mx/guiageneral/

ARCHIVOS

Archivo de la Notaría Pública No. 1, Zona Registral No. 10 del estado de Veracruz

Archivo de la Notaría Pública No. 2, Zona Registral No. 10 del estado de Veracruz

Archivo del Registro Público de la Propiedad (ARPP)

Archivo General de la Nación (AGN)

Archivo General del Estado de Veracruz (AGEV)

Archivo Histórico Municipal de Atzacan (AHMA)

Archivo Histórico del Agua (AHA)

Archivo Notarial de Xalapa (ANX)

Archivo Notarial de Orizaba (ANO)

Archivo Parroquial de Jalacingo

Archivo Parroquial de Perote (APP)

La propiedad rural en Veracruz: actores, derechos y capitales
fue editado por la Biblioteca Digital de Humanidades de la Dirección General
del Área Académica de Humanidades de la Universidad Veracruzana
en diciembre de 2020.